



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 26 de Enero de 2021

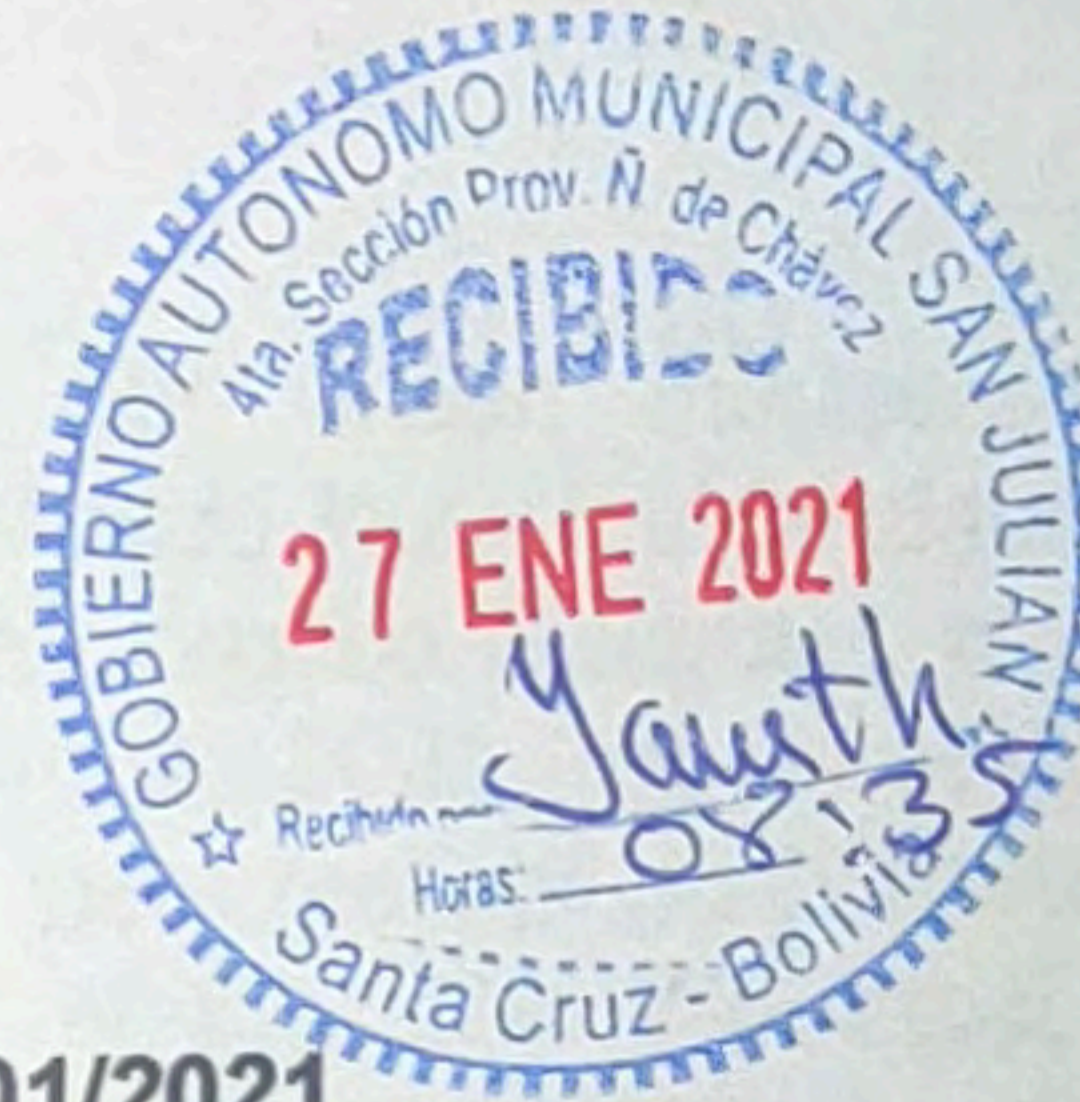
CMSJ OFICIO N° 020/2021

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 01/2021

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **ODENANZA MUNICIPAL N° 01/2021**, que Declara el día **viernes 29 de enero de 2021**, como día de jornada de limpieza en el área urbana del Municipio de San Julián, bajo el denominativo de **“JORNADA DE LIMPIEZA POR UNA SAN JULIAN LIMPIO Y LIBRE DE EPIDEMIAS”**.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Estela Álvarez Martínez
Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 /2021

San Julián, 26 de Enero del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de San Julián mediante oficio DD.EE/UMA/RAU/CI/011 de fecha 18 de enero de 2021, solicita al Alcalde Municipal la elaboración de una norma Municipal para realizar la Campaña de Limpieza y el órgano ejecutivo, mediante oficio signada como GAMSJ-MAE N° 010/2021 en fecha 20 de enero de 2021, remite al Concejo Municipal para su aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para realizar la JORNADA DE LIMPIEZA GENERAL de acuerdo a la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, cuya metodología implica la participación ciudadana, autoridades y de servidores públicos de libre nombramiento cuyo objeto es el trabajo mancomunado para recolectar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como los criaderos de mosquitos portador de enfermedades como el dengue, chikunguya, zika antavirus, chagas y otras enfermedades vinculadas con la falta de limpieza como el anta virus y chagas.

Que se debe considerar que la salud pública es una de las prioridades ejecutivas financieras del estado, por lo que es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito aedes aegypti, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en los tiempos próximos, la única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe de colaborar con las campañas de destrucción de criaderos y fumigación.

Que es deber y obligación de las autoridades Municipales, proteger la salud de los pobladores del Municipio de San Julián, el Gobierno Municipal con la finalidad de evitar futuros brotes de la epidemia del dengue, Chagas y anta virus. Está coordinando estas actividades con otras autoridades e instituciones las cuales están comprometiendo su apoyo.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en busca de un Municipio Limpio y saludable, fomentando a la convivencia en una cultura de limpieza e higiene, convoca a la población en General participar en la Jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos.

Que, de conformidad a lo previsto en el art. 33, numeral 30, de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar de manera exclusiva las Declaraciones y convocatorias a campaña de limpieza para preservar la salud.

POR TANTO:

El honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", Ley del Medio Ambiente N° 1333, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 001 del 17 de septiembre de 2013 Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal y demás disposiciones.

DISPONE:

Artículo 1.- Declárese el día **viernes 29 de enero de 2021**, como día de jornada de limpieza en el área urbana del Municipio de San Julián, bajo el denominativo de **"JORNADA DE LIMPIEZA POR UNA SAN JULIAN LIMPIO Y LIBRE DE EPIDEMIAS"**.

Artículo 2.-

- I. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal todas las entidades del sector público y privado, debiendo realizar la limpieza de sus áreas de trabajo, calles y/o avenidas circundantes, para lo cual se establece tolerancia en las actividades de los servicios públicos y privados el día de jornada de limpieza de horas

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

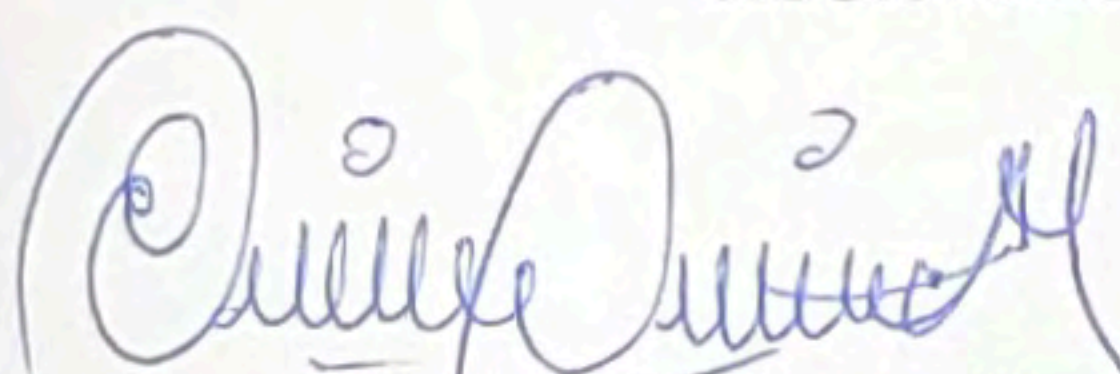
07:00 am. hasta las 18:00 pm., debiendo las unidades de recursos humanos de cada entidad tomar los recaudos de ley necesarios.

- II. Se dispone que todos los habitantes y estantes del área Urbana de San Julián deberán de manera obligatoria coadyuvar con esta tarea de limpieza en sus lugares de residencia.
- III. La jornada de limpieza se realizara de manera coordinada entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con las Juntas Vecinales, Organizaciones, Instituciones Públicas y Privadas del Municipio, Policía Boliviana de San Julián, en base al Plan de Trabajo elaborado por la Dirección de Desarrollo Económico.

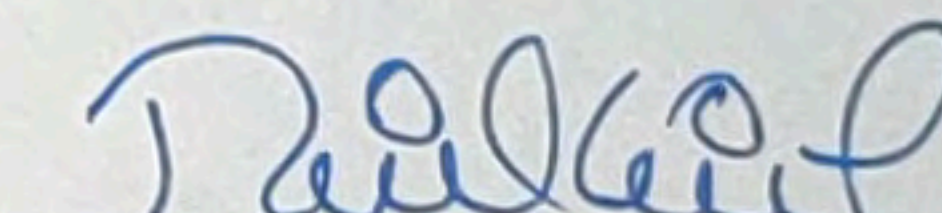
Artículo 3.- Los Sub Alcaldes de los Distritos Municipales serán responsables de coordinar, planificar y controlar la ejecución de la limpieza de Áreas Verdes, Educativas y Salud en las comunidades y áreas dispersas de Nuestro Municipio de San Julián.

Es dada, aprobada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte seis días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno.

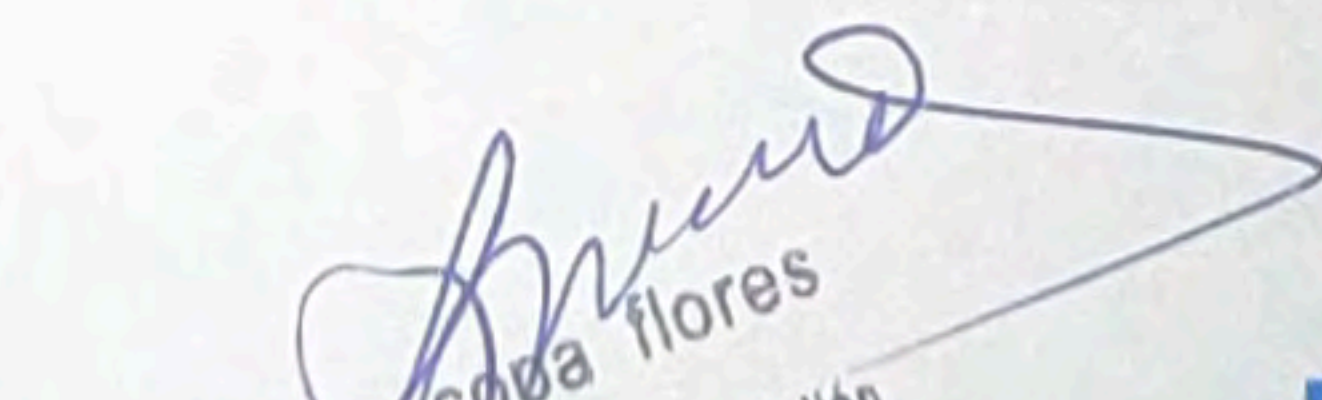
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal


lic. faustina copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 27 de ENERO de 2021



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de febrero de 2021
CMSJ OFICIO N° 032/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/2021

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **ODENANZA MUNICIPAL N° 02/2021**, que APRUEBA la Modificación de la Ordenanza Municipal 01/2021 de fecha 26 de enero de 2021 relativa a la Jornada de Limpieza.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA CHUQUIAGUANA

Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 02/2021

San Julián, 02 de febrero del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de San Julián mediante Informe Técnico DD.EE/UMA/CE/006/2021 de fecha 28 de enero de 2021, informa sobre la suspensión de la Primera Jornada de Limpieza, indicando que de acuerdo a una reunión llevado a cabo el día 27 de enero de 2021 a horas 10:00 a.m. en instalaciones de la Defensoría de la Niñez del GAMSJ, entre instituciones y Organizaciones del Municipio, manifestaron que una de las dificultades para llevarse a cabo la realización de la Primera Jornada de Limpieza, es el destiempo en cuanto a la coordinación con toda la población y sus organizaciones, por tanto solicitan al Alcalde Municipal la elaboración de una nueva norma Municipal para realizar la Campaña de Limpieza.

El órgano ejecutivo mediante oficio signada como GAMSJ-MAE Nº 017/2021 en fecha 28 de enero de 2021, remite al Concejo Municipal para su aprobación la Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 01/2021 de fecha 26 de enero de 2021, para realizar la JORNADA DE LIMPIEZA GENERAL de acuerdo a la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, cuya metodología implica la participación ciudadana, autoridades y de servidores públicos de libre nombramiento cuyo objeto es el trabajo mancomunado para recolectar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como los criaderos de mosquitos portador de enfermedades como el dengue, chikunguya, zika antavirus, chagas y otras enfermedades vinculadas con la falta de limpieza como el anta virus y chagas.

Que se debe considerar que la salud pública es una de las prioridades ejecutivas financieras del estado, por lo que es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito aedes aegypti, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en los tiempos próximos, la única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe de colaborar con las campañas de destrucción de criaderos y fumigación.

Que es deber y obligación de las autoridades Municipales, proteger la salud de los pobladores del Municipio de San Julián, el Gobierno Municipal con la finalidad de evitar futuros brotes de la epidemia del dengue, Chagas y anta virus. Está coordinando estas actividades con otras autoridades e instituciones las cuales están comprometiendo su apoyo.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en busca de un Municipio Limpio y saludable, fomentando a la convivencia en una cultura de limpieza e higiene, convoca a la población en General participar en la Jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos.

Que, de conformidad a lo previsto en el art. 33, numeral 30, de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar de manera exclusiva las Declaraciones y convocatorias a campaña de limpieza para preservar la salud.

POR TANTO:

El honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez, Ley del Medio Ambiente Nº 1333, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 001 del 17 de septiembre de 2013 Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal y demás disposiciones.

DISPONE:

Artículo Primero.- Modifíquese la ordenanza Municipal 01/2021 de fecha 26 de enero de 2021 en su artículo 1ro. Quedando redactado de la siguiente manera:



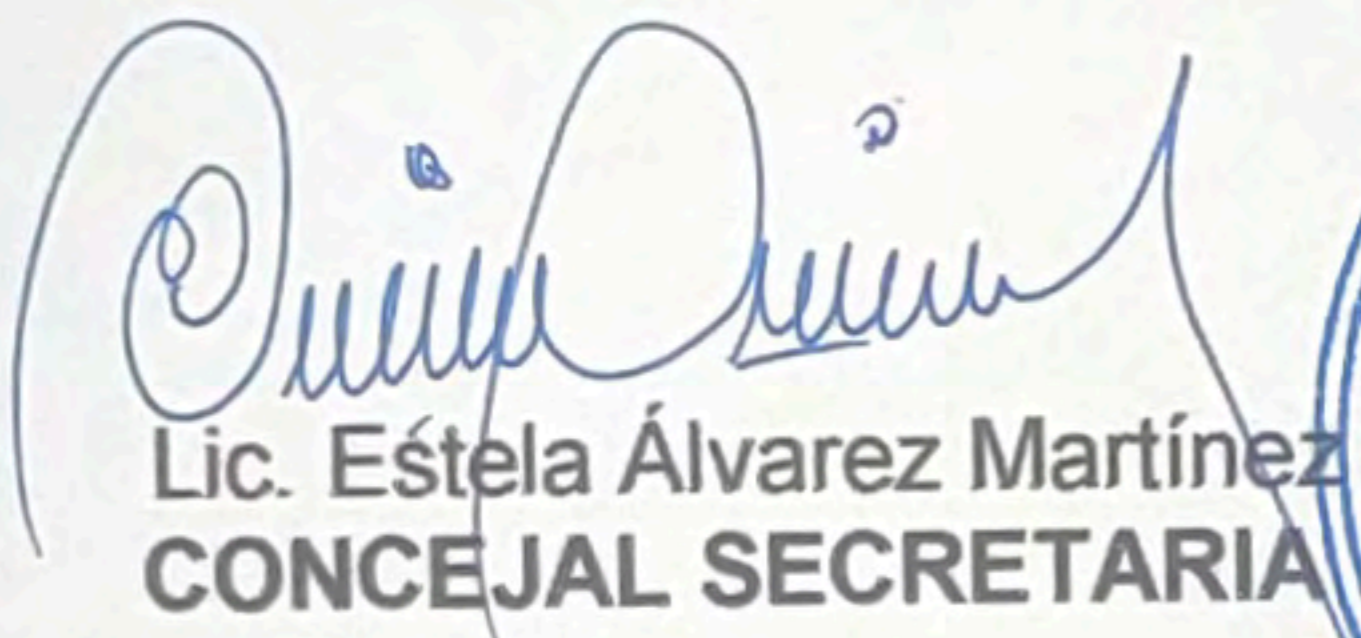
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 1. Declárese el día **viernes 05 de febrero de 2021**, como día de jornada de limpieza en el área urbana del Municipio de San Julián, bajo el denominativo de **"JORNADA DE LIMPIEZA POR UNA SAN JULIAN LIMPIO Y LIBRE DE EPIDEMIAS"** y manteniéndose todo el tenor restante de dicha ordenanza Municipal.

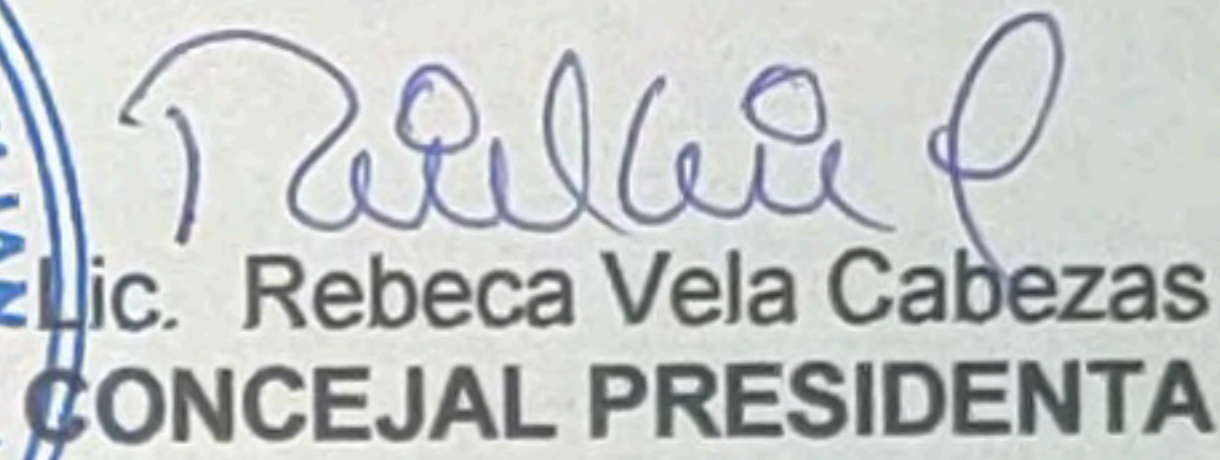
Artículo Segundo.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada, aprobada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


 Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal


 lic. faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 02 de FEBRERO de 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de febrero de 2021
CMSJ OFICIO N° 069/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 02/2021

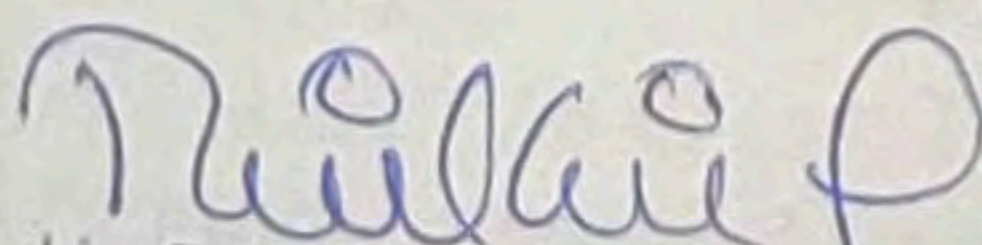
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 02/2021.-** que **Acepta** la renuncia del ciudadano DILFE RENTERÍA ARATEA al cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián a partir de la presentación de la renuncia ante el Órgano Electoral Plurinacional.

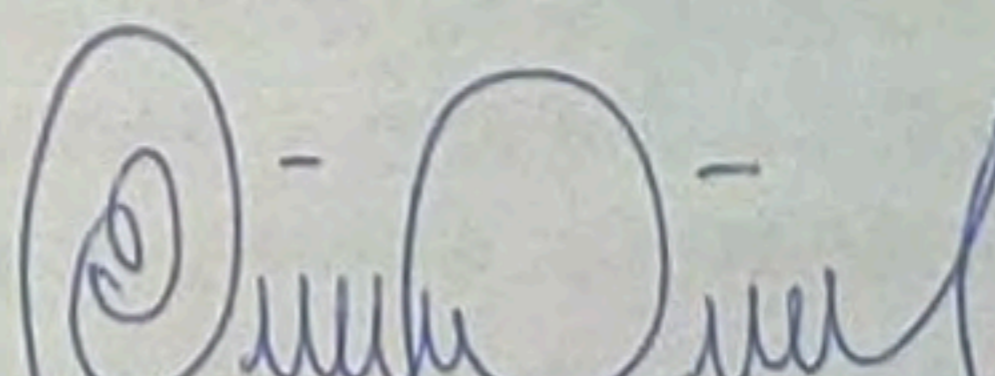
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales".

Que, el Artículo 195 (HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA DE SUPLENTE) de la Ley 026 establece que: "Si alguna de las causales señaladas en el ARTÍCULO anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley".

Que, en sesión ordinaria N° 011/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, el Pleno del Concejo Municipal, luego de constatar la renuncia presentada en fecha 18 de febrero de 2021 ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, de forma unánime acepta la renuncia del Concejal Dilfe Rentería Aratea al Cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián, por lo que se determina convocar al/la Concejal/a Suplente que corresponda de acuerdo a norma.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, establece que las Resoluciones Municipales son el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021, dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

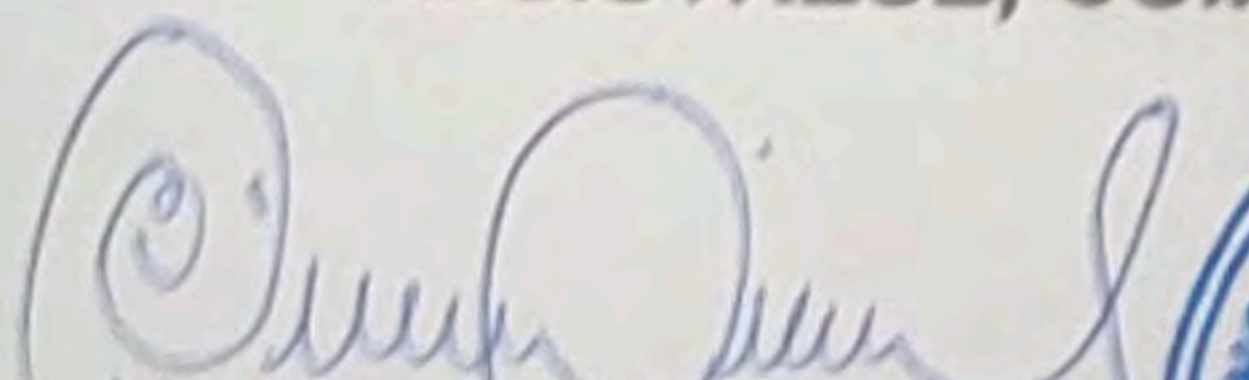
Artículo Primero.- Se Acepta la renuncia del ciudadano Dilfe Rentería Aratea al cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián a partir de la presentación de la renuncia ante el Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo Segundo.- Extiéndase copia legalizada de la presente Resolución al/la Concejal/a Suplente del Municipio, que de acuerdo a norma corresponda, a fin de que tramite sus acreditaciones ante el Órgano Electoral Plurinacional.

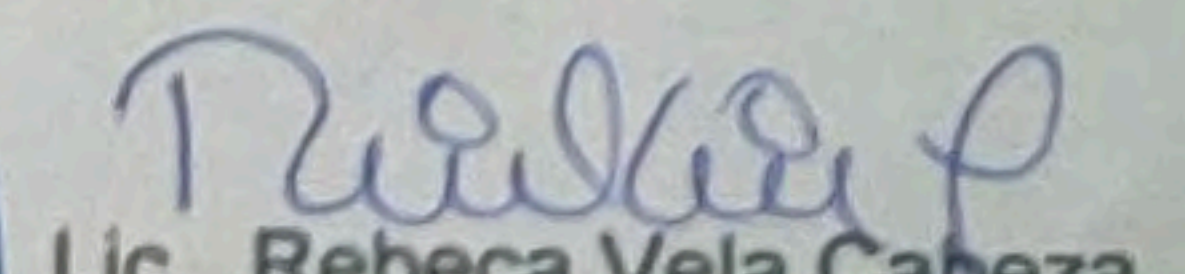
Artículo Tercero.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabeza
CONCEJAL PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 23 de junio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 247/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2021

Señor Alcalde,
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2021**, que tiene por objeto declarar embanderamiento municipal y disponer tolerancia laboral para el día jueves 24 de junio de 2021.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Junio de cada gestión, se conmemora la fundación del municipio de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo cívico y lealtad, la fundación del Municipio de San Julián, recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo,

Que, el Art. 33 Núm. 2 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificado mediante la Ley Municipal 003, que faculta al Concejo Municipal aprobar Ordenanzas Municipales declarando el embanderamiento y convocatoria a actos cívicos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal en sesión de fecha 23 de junio del año en curso, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero: Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general con emblema municipal y/o tricolor nacional en toda la población de San Julián, el día 24 de junio del presente año 2021.

Artículo Segundo: Se dispone la tolerancia laboral para el día jueves 24 de junio de 2021 con suspensión de actividades laborales para el personal de todas aquellas organizaciones, instituciones públicas y/o privadas de la jurisdicción municipal.

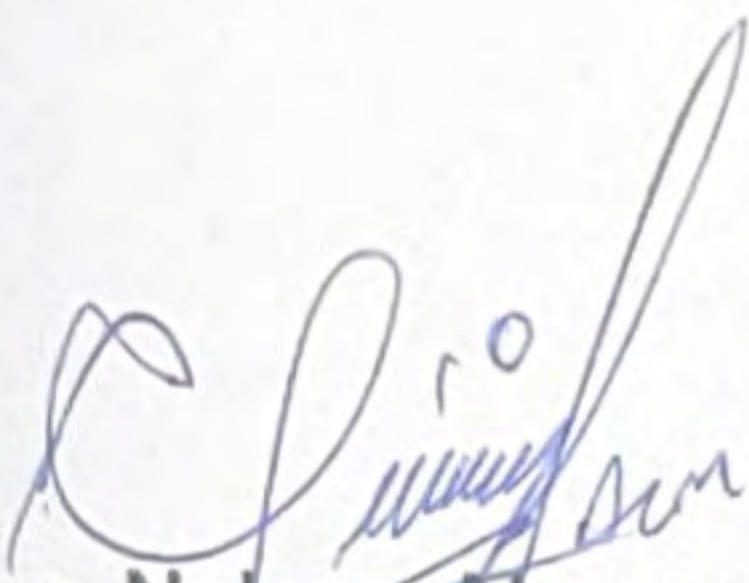


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

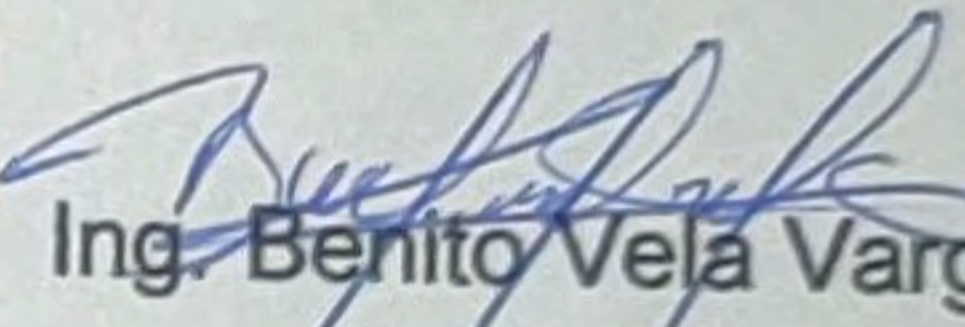
Artículo Tercero: El alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dado en Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Ing. Nelson Almendras Colque
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Ing. Benito Vela Vargas
 CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal


 Lic. Wilby Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

23 de Junio de 2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

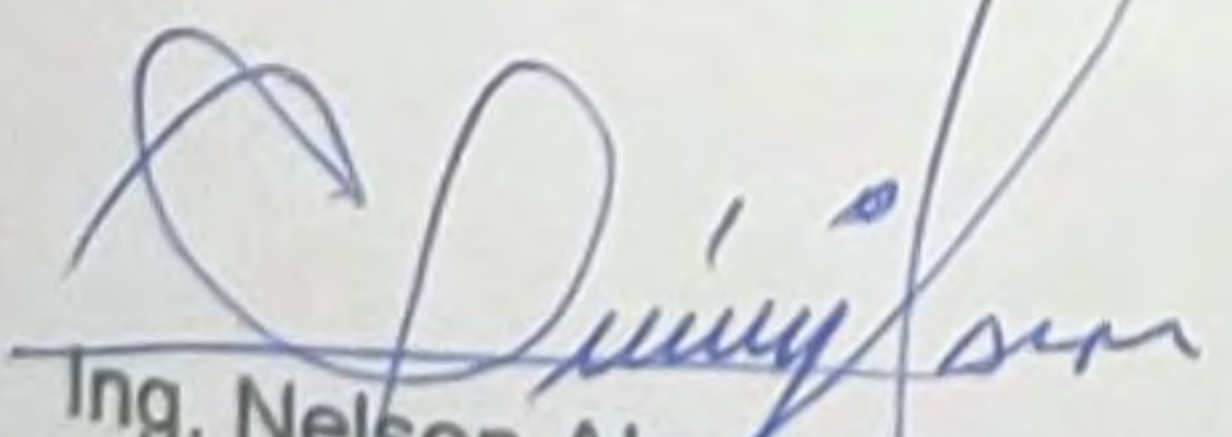
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. JACINTO ZEQUELI HUARANCA

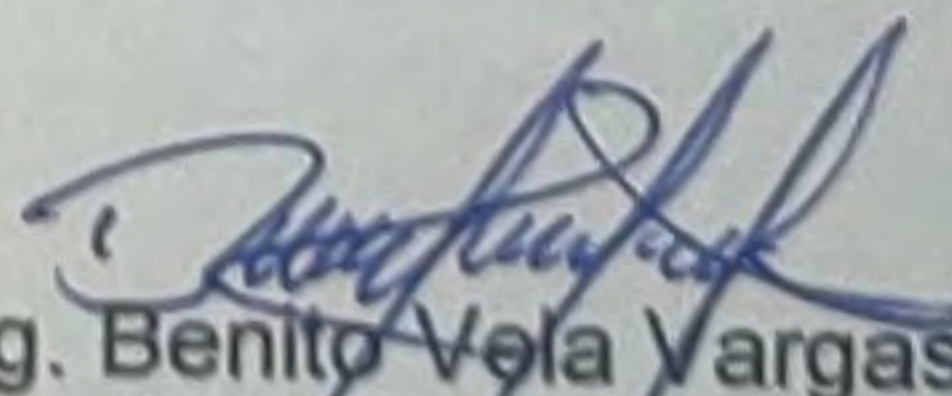
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO



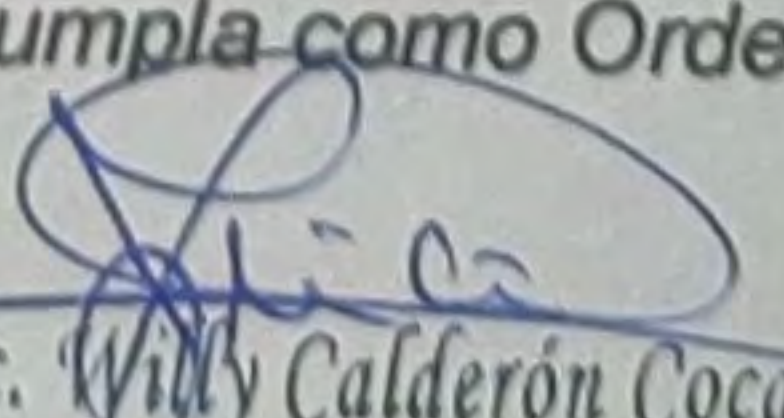

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián... 23 de Octubre... de 2021

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

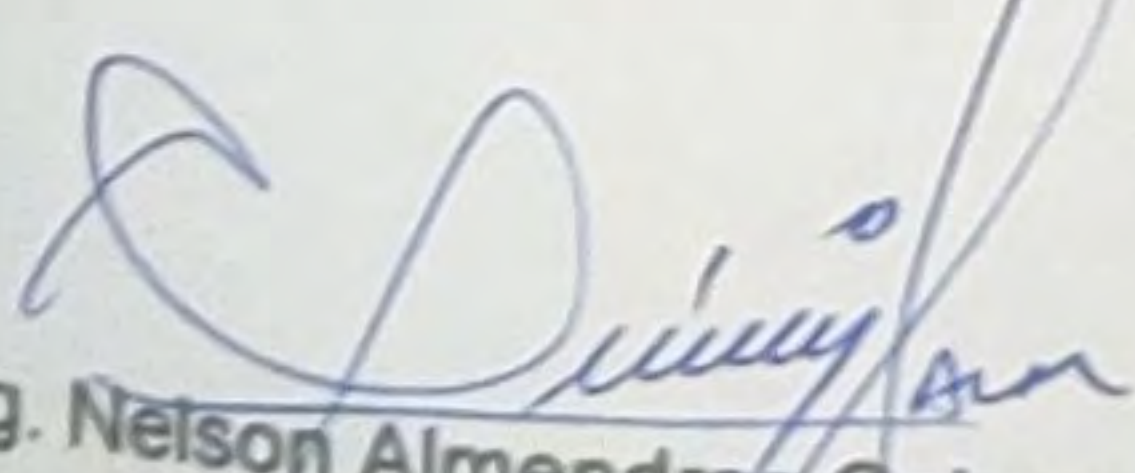
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. FÉLIX CHOQUE

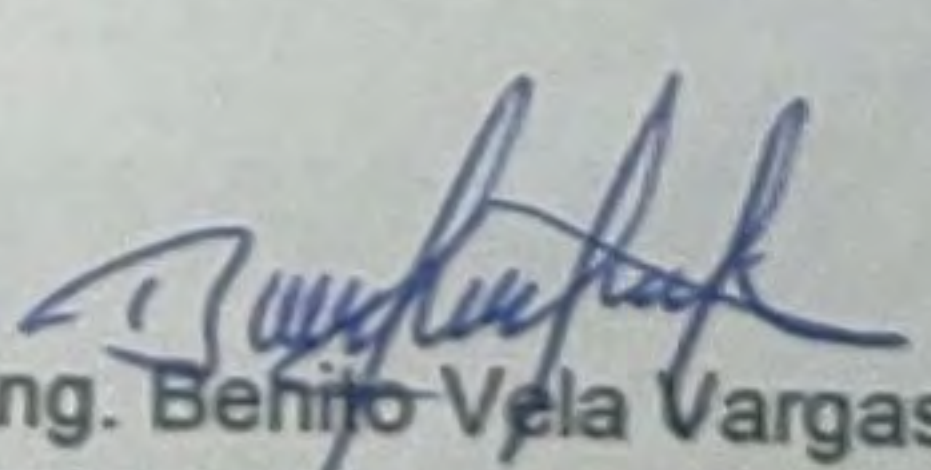
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

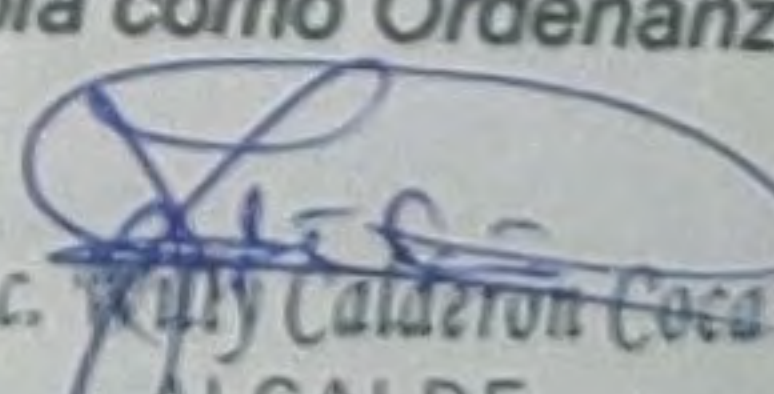



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Octubre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

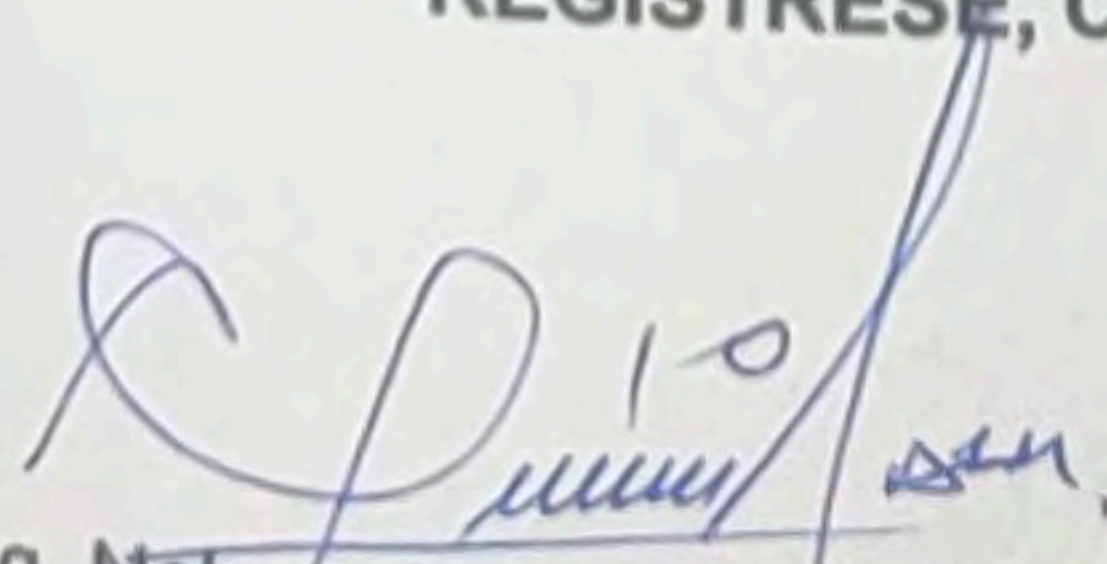
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. PAULINO ZÚÑIGA

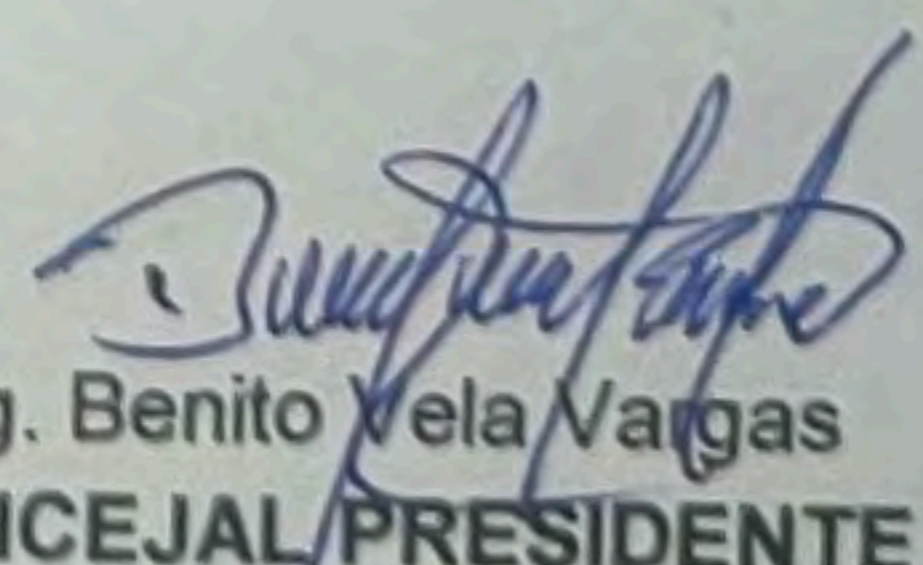
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

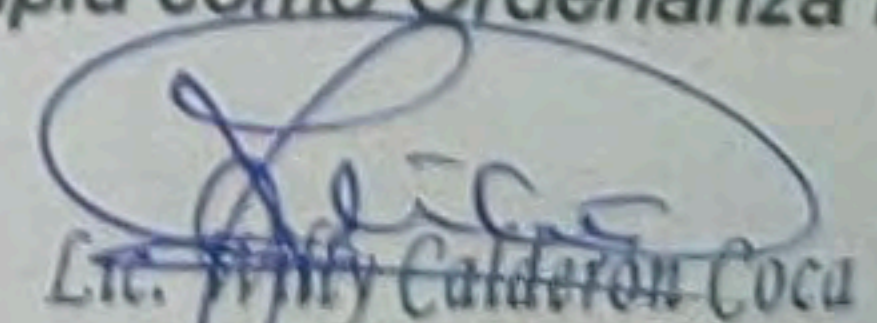



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Octubre de 2021


Lc. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

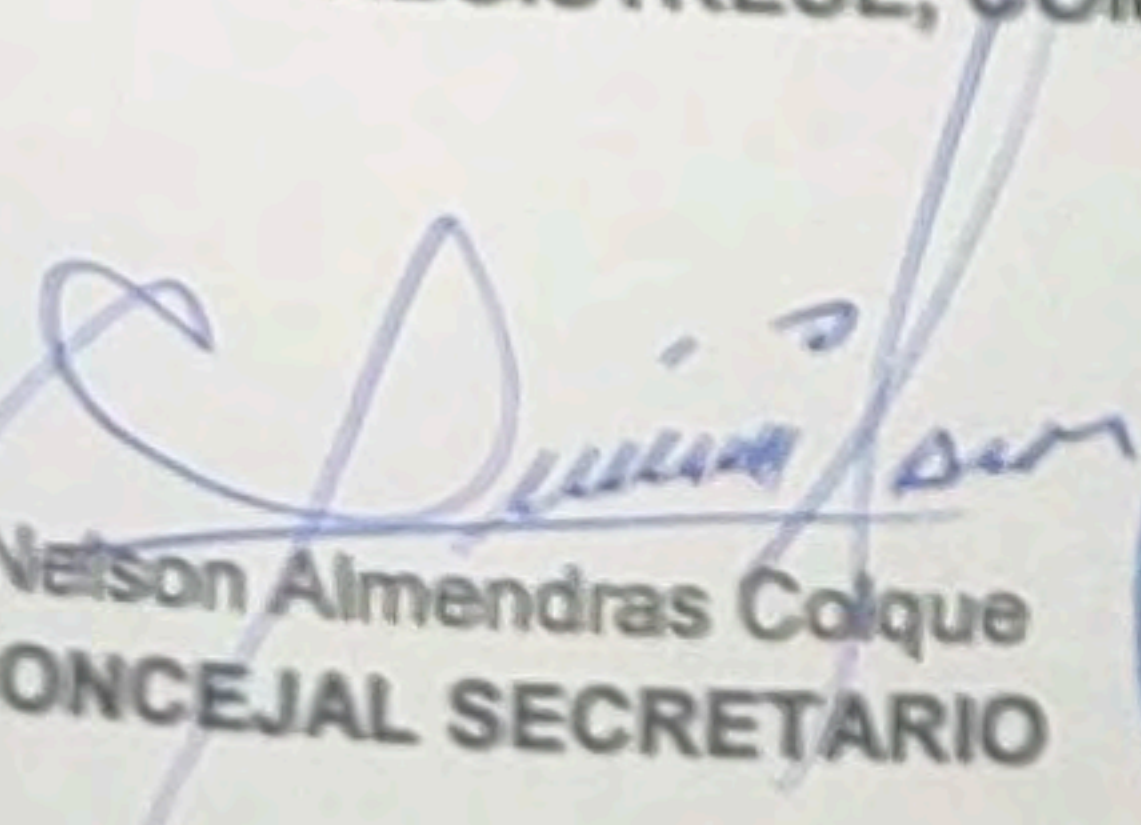
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. TRIFON AHUCACHI

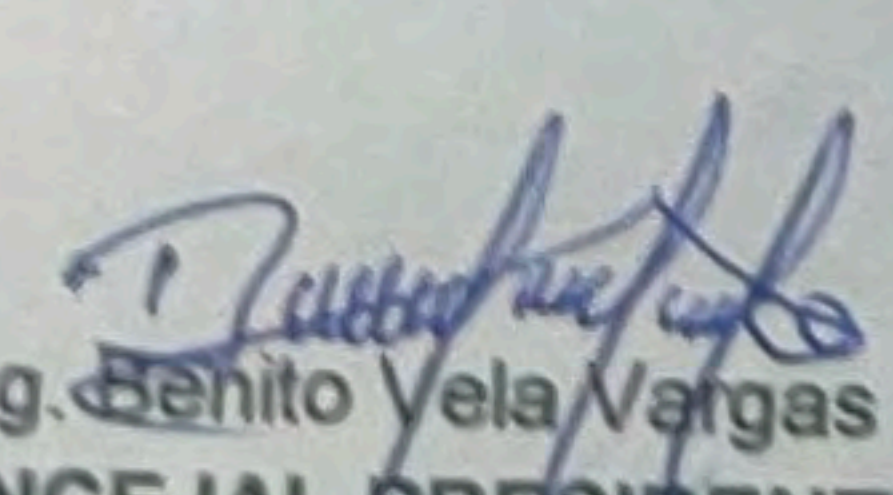
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

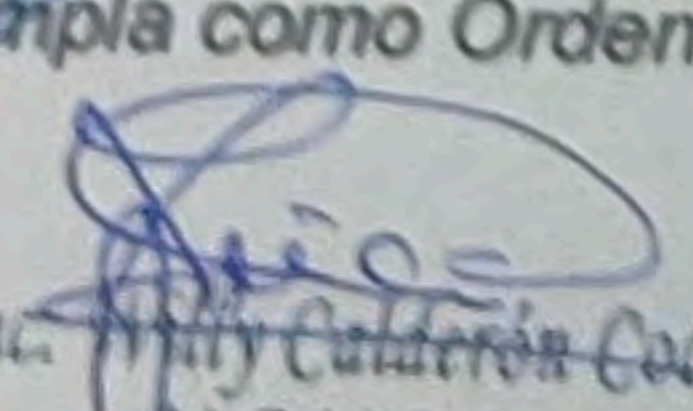



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Octubre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

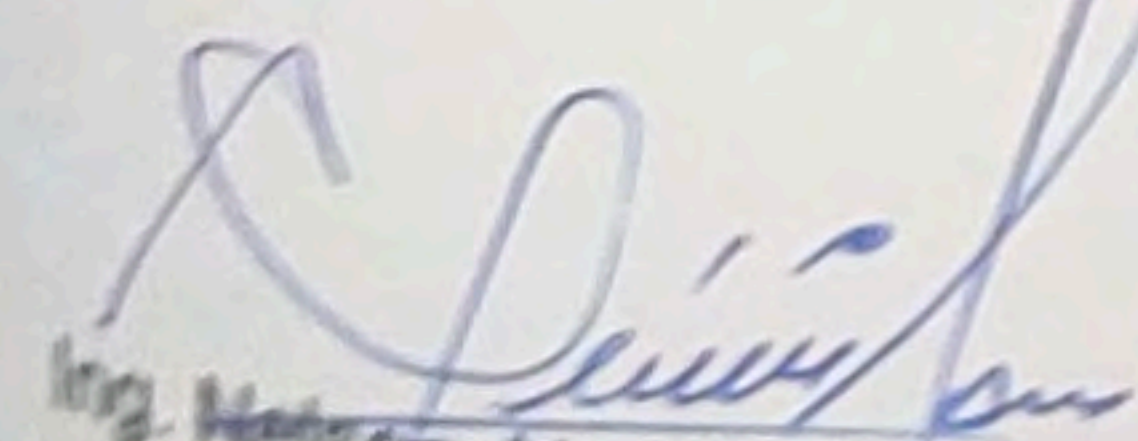
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. JUAQUIN HURTADO

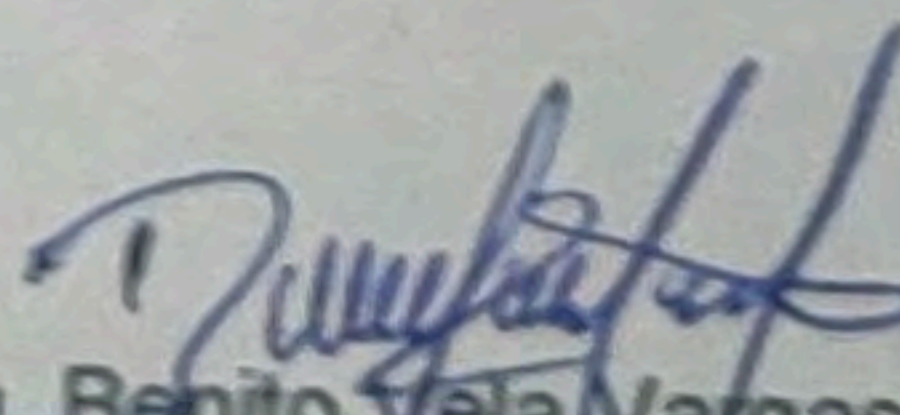
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

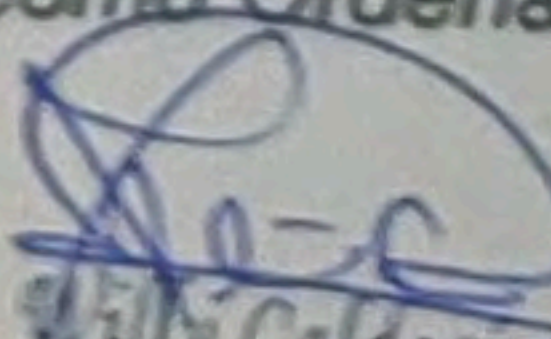



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Octubre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

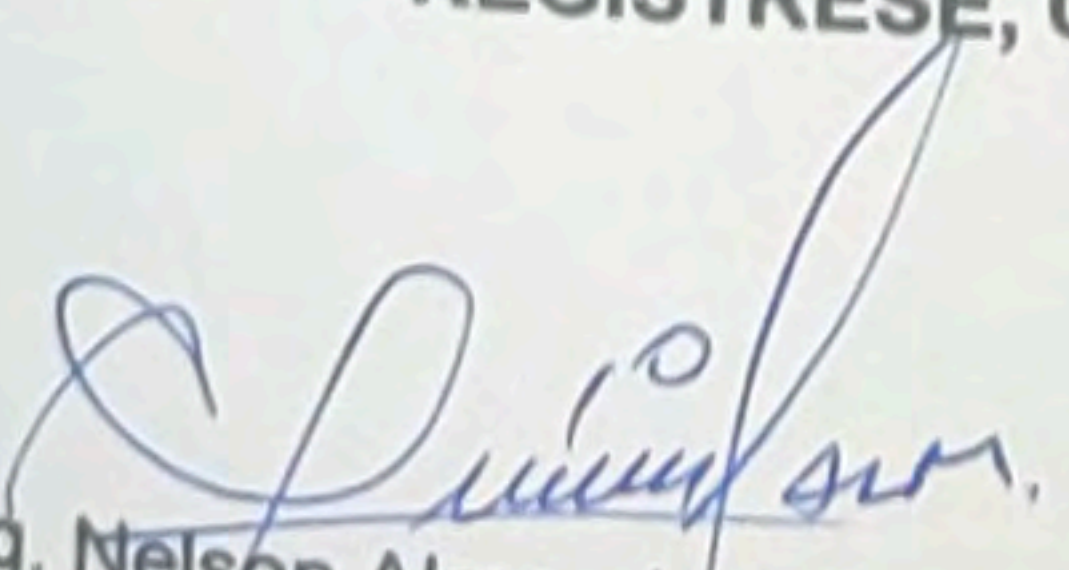
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. GERMAN SANTOS

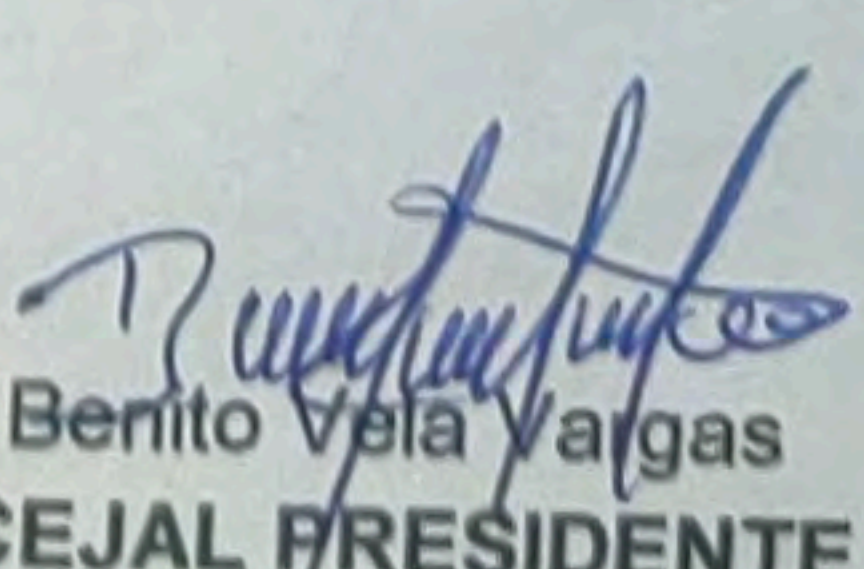
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

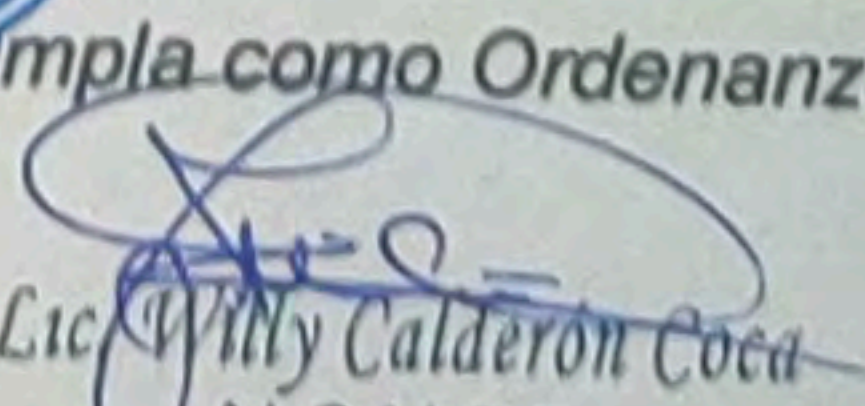



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Octubre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Diciembre de 2021

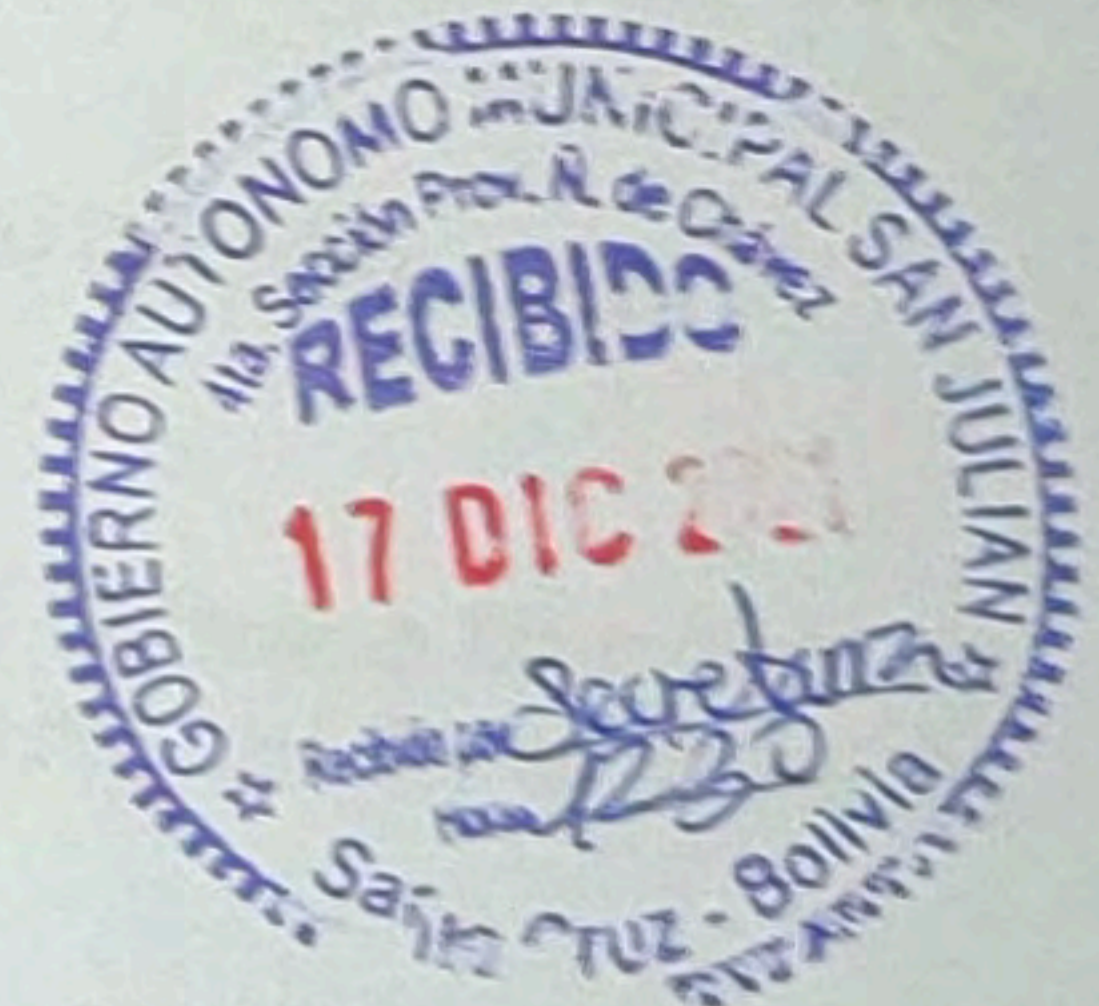
CMSJ OFICIO N°389/2021

Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



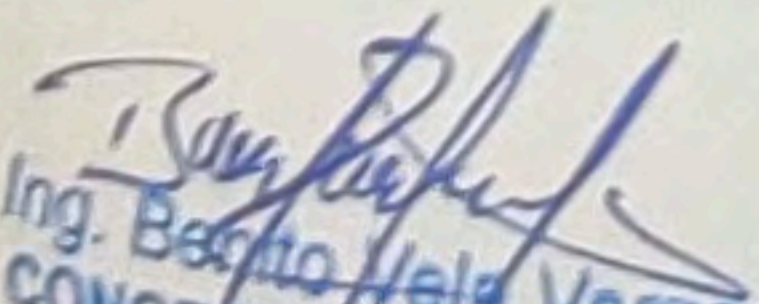
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2021

Señor Alcalde:

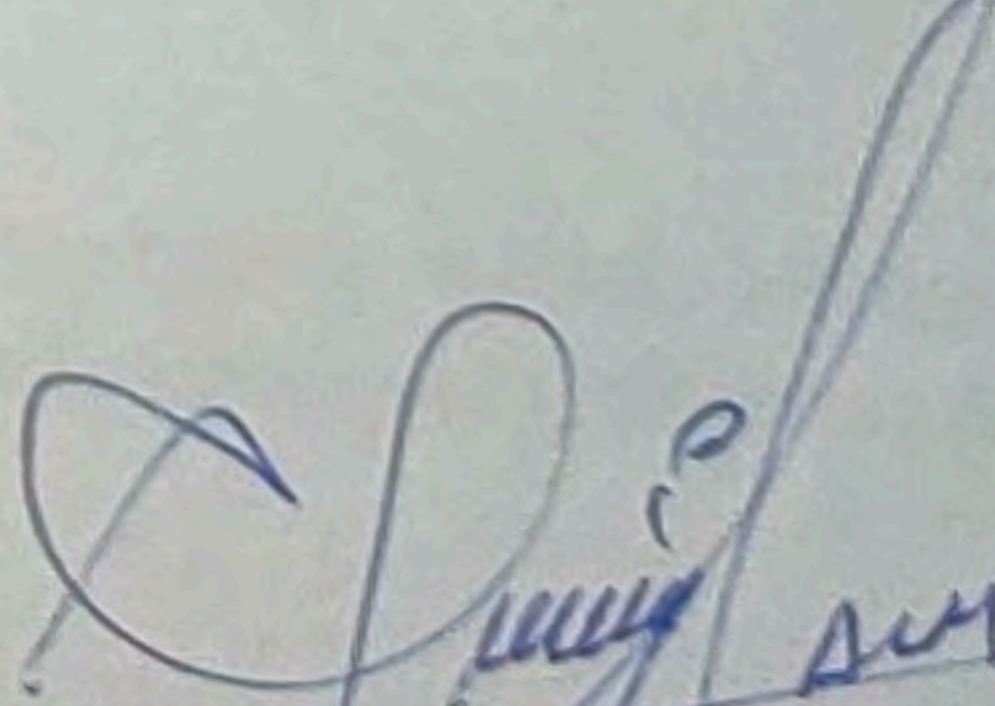
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ordenanza Municipal N° 011/2021.-** que APRUEBA día de Jornada de Limpieza en el Área Urbana de San Julián, bajo el denominativo "TODOS LOS VECINOS UNIDOS POR UN SAN JULIÁN LIMPIO".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ALTA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almondas Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ALTA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

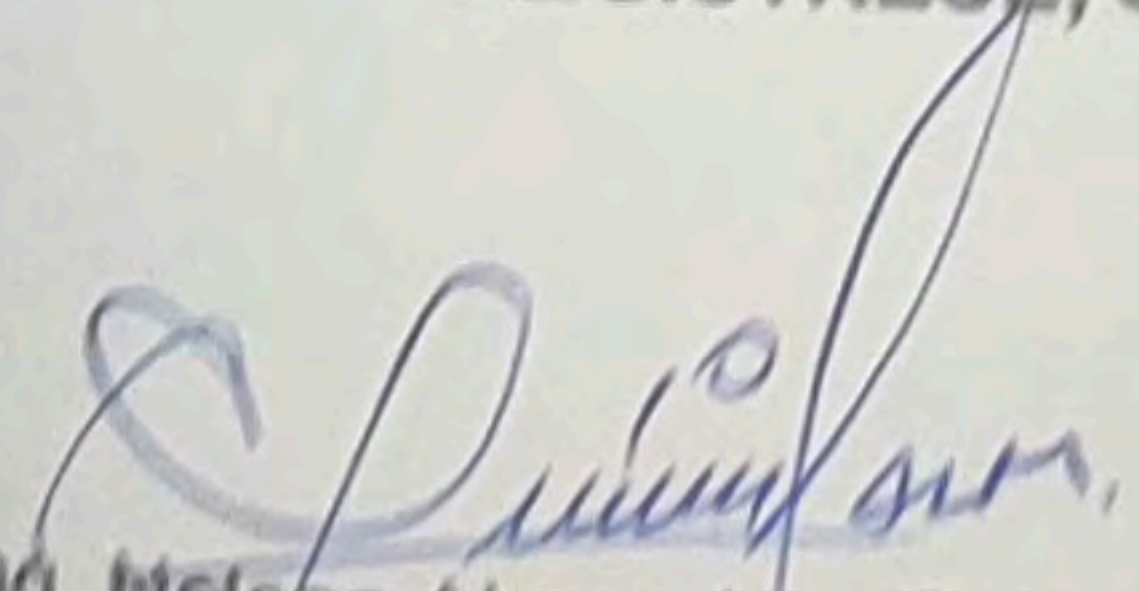
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. GERMAN SANTOS

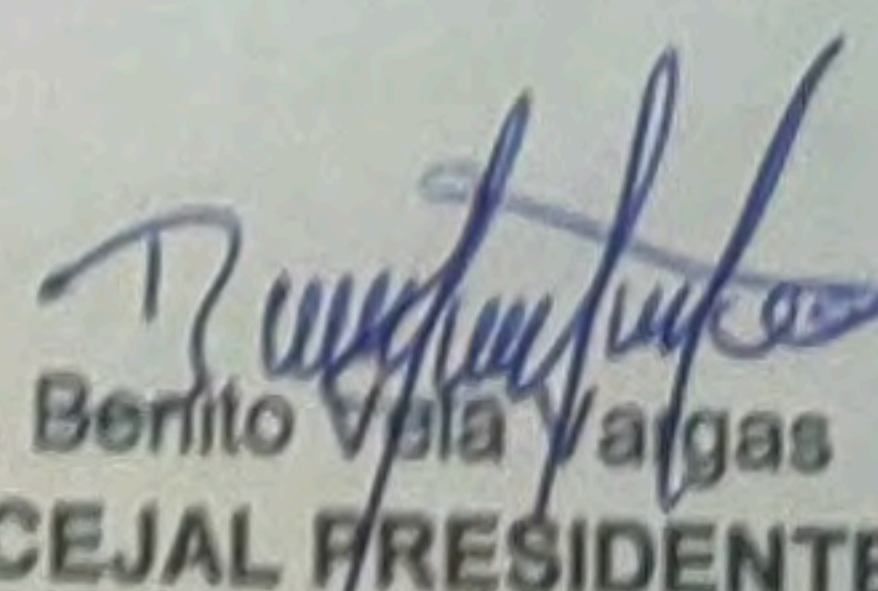
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

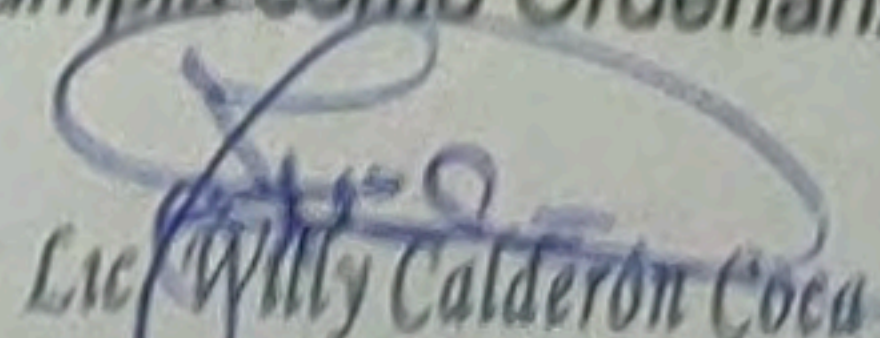



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Octubre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2021

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, En conmemoración del 35 Festival Intercultural San Martín - Núcleo 23 del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio en la que los valientes hombres y mujeres, lucharon por mejores días para San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano, social, infraestructura, caminos para el Distrito San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN:**

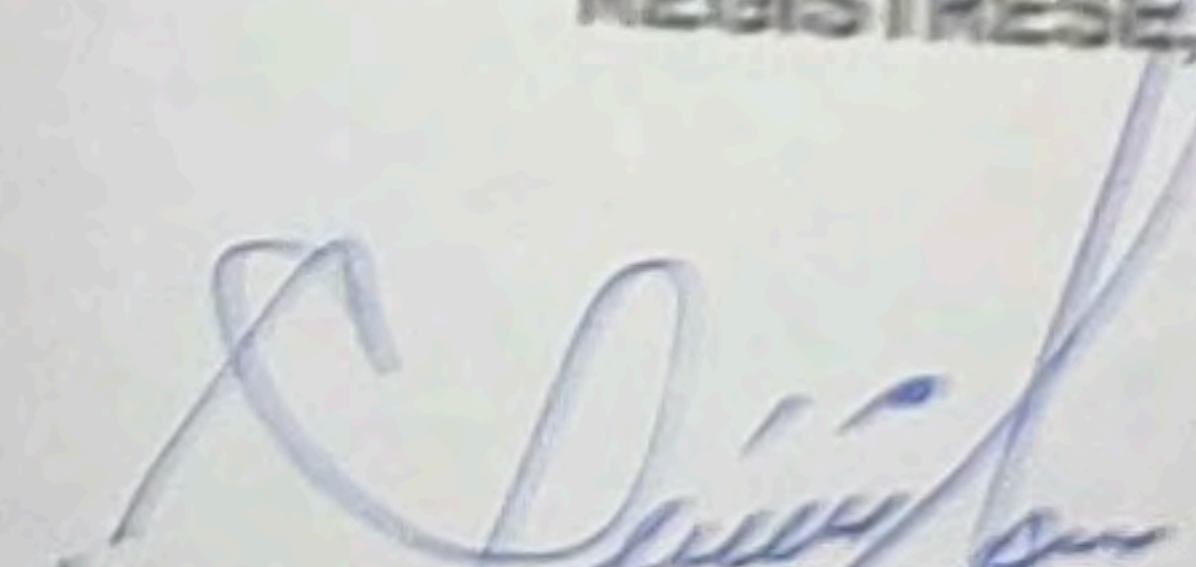
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. JUAQUIN HURTADO

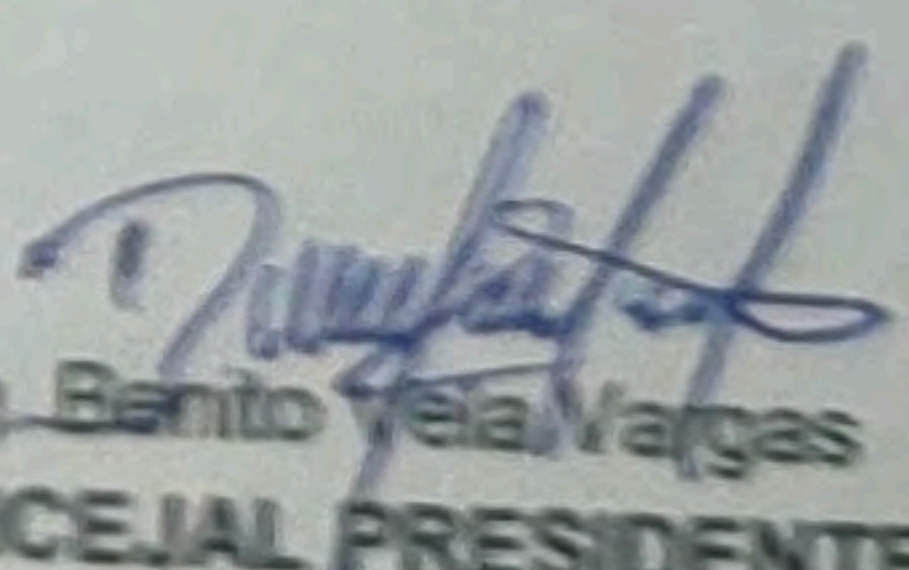
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de octubre de 2021 en el Distrito San Martín.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

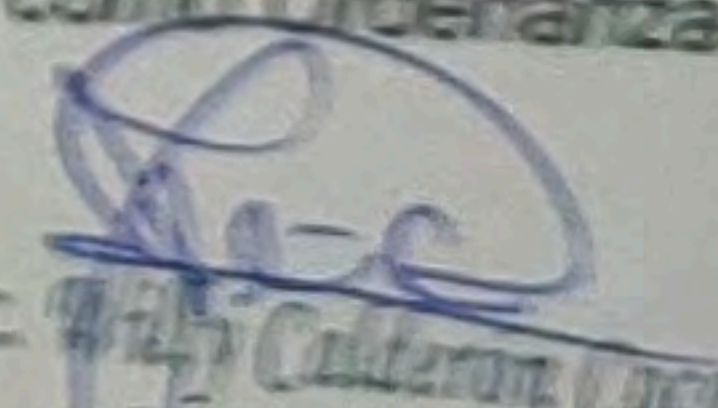


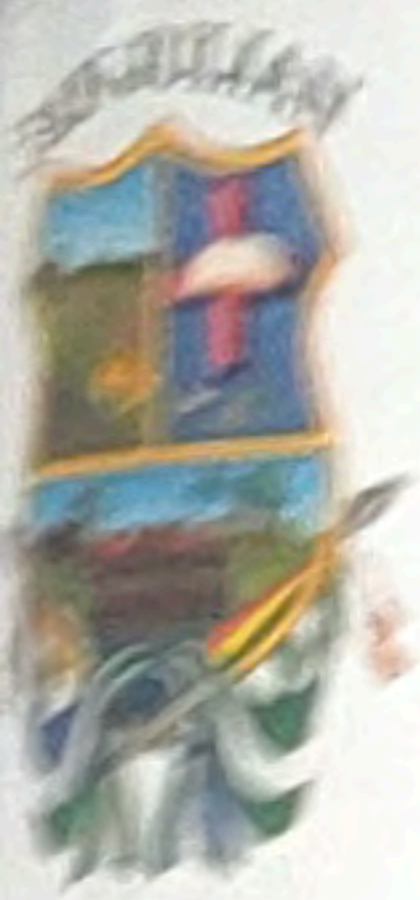

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Octubre de 2021


Esc. Willy Calderon Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de febrero de 2021

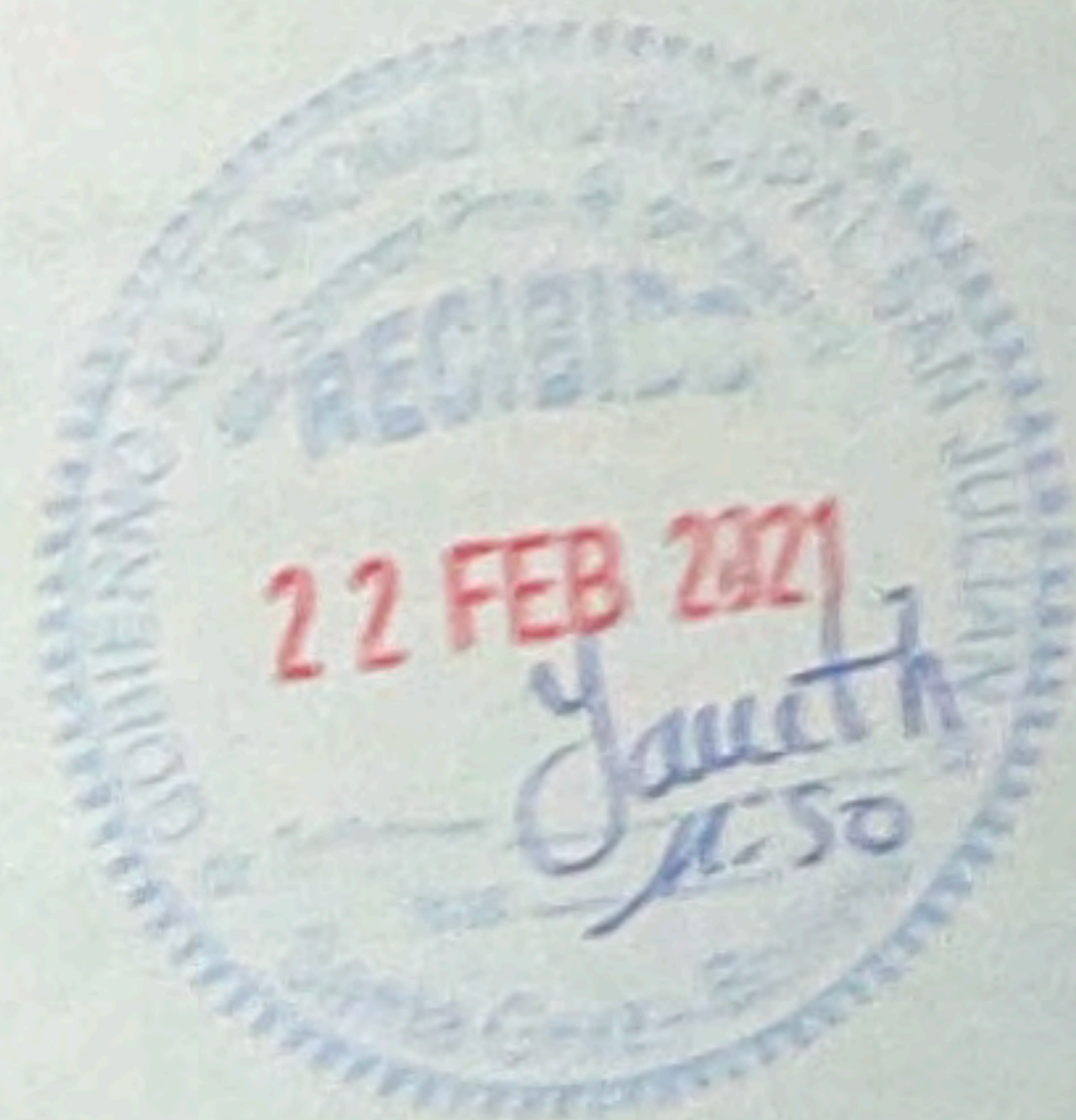
CMSJ OFICIO Nº 061/2021

Señor,

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.



REF.: REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 01/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal Nº 01/2021, que ABRUEBA el informe de los concejales Alicia Vargas Condori y Edgar Antonio Penijfo Casazola, reconociendo su declaración en comisión para viaje fuera del municipio en fin de semana desarrollado el sábado 6 de febrero de 2021.

Es cuanto le hacemos conocer.

Atentamente,



Dulce P
Lic. Rosalva Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 01/2021

, a 11 de febrero de 2021

VISTOS:

Se tiene Informe CM/EARC/OFICIO N°03/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual los Concejales Edgar Antonio Renjifo Casazola y Alicia Vargas Condori presentan informe de Actividades en Fin de Semana – 6 de febrero de 2021, Viaje en Comisión a la Ciudad de Santa Cruz.

La sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Concejales Edgar Antonio Renjifo Casazola y Alicia Vargas Condori, en sesión ordinaria presentan al pleno informe de viaje oficial a la ciudad de Santa Cruz en fecha 6 de febrero de 2021 donde participaron de Reunión sobre el proyecto de Alcantarillado con el Ing. Juan Santos Cruz MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2021 aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

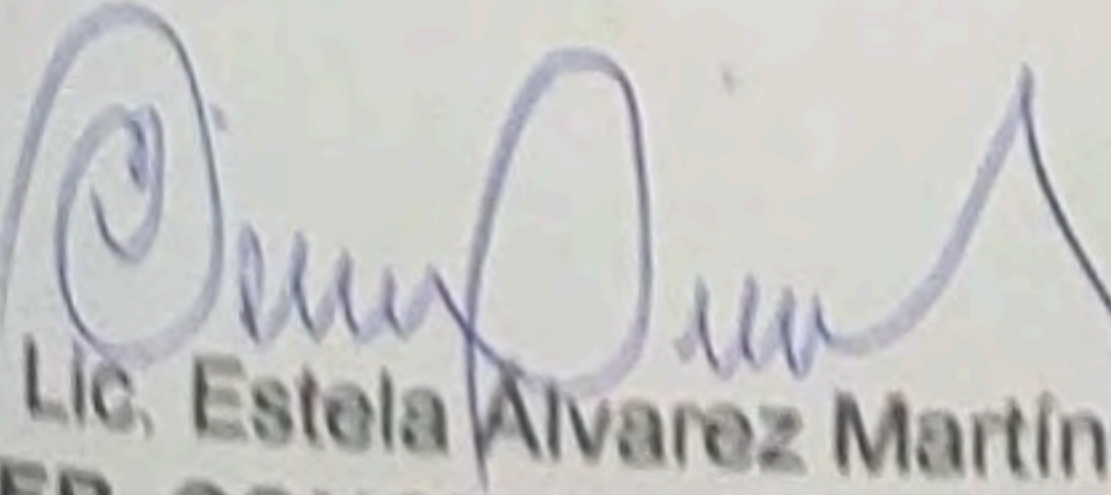
ARTÍCULO 1.- I. Se aprueba el informe CM/EARC/OFICIO N°03/2021 de fecha 10 de febrero de 2021 presentado por los Concejales Alicia Vargas Condori y Edgar Antonio Renjifo Casazola, reconociendo su declaración en comisión para viaje fuera del municipio en fin de semana desarrollado el sábado 6 de febrero de 2021. Por tanto, también se aprueba y autoriza el pago de viáticos.

II. Se autoriza también el pago de Viáticos de esta fecha al Chofer del Concejo Municipal Sr. Víctor Emilio Cárdenas Peñaranda.

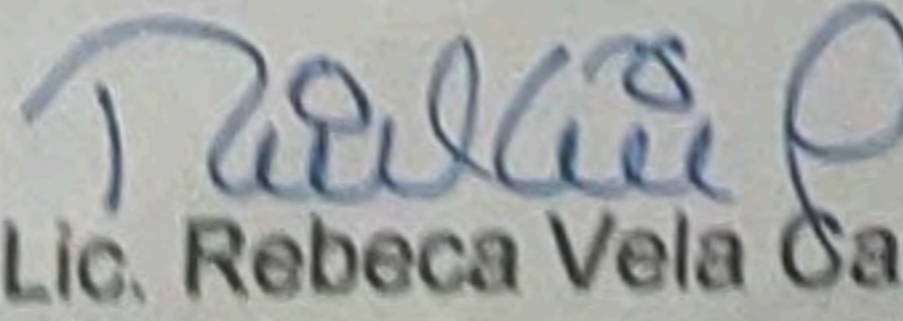
ARTÍCULO 2.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 100/2021

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 03/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 03/2021.-** que APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 01/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, para la **"COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO SAN JULIÁN CENTRO Y LAS COMUNIDADES"**

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Rebecca Vela Cabezas
 Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 03/2021

, a 18 de marzo de 2021

VISTOS:

Mediante **OF. GAMSJ_MAE N° 36/2021** de fecha 26 de febrero de 2021, el alcalde remite al Concejo Municipal la carpeta del proceso de contratación "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO SAN JULIAN CENTRO Y LAS COMUNIDADES", más el contrato de adquisición N° 001/2021, proceso que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

Mediante **CUVSyT-OFFICIO N° 03 /2021**, de fecha 12 de marzo de 2021, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicio y Transporte remite al Pleno del Concejo el informe del contrato de adquisición de bienes N° 01/2021 COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO SAN JULIAN CENTRO Y LAS COMUNIDADES"

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO SAN JULIAN CENTRO Y LAS COMUNIDADES" se emite la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 001/2021, del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de fecha 08 de febrero de 2021 a favor de la Empresa Unipersonal TECNOLUMEN representado por Pepe Emilio Arnez Vargas, suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 01/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

Que, de acuerdo al informe legal N°26/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma del contrato, para la COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO SAN JULIAN CENTRO Y LAS COMUNIDADES.

Que, el Artículo 16 numeral 8, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic). Por lo que de acuerdo al monto de los contratos examinados se tiene que solamente corresponde considerar uno de ellos en razón de la cuantía

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2019 aprueba la presente.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

Lic. Estela Arnez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

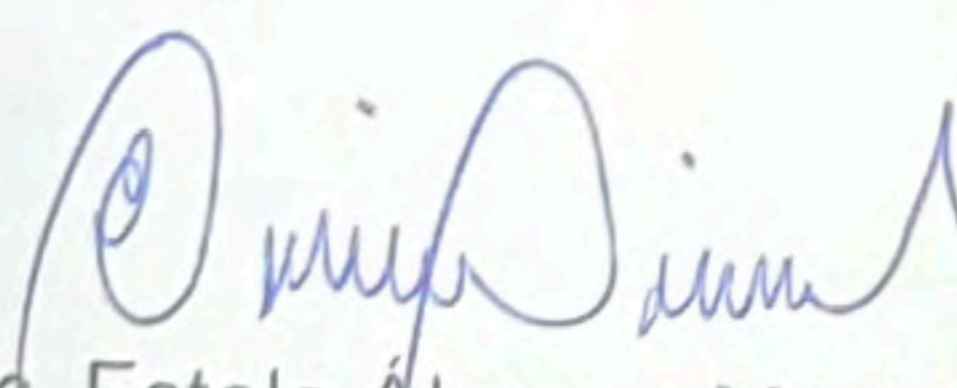
Artículo 1º.- Se APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 01/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 para la "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO SAN JULIAN CENTRO Y LAS COMUNIDADES", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa Unipersonal TECNOLUMEN representada por Pepe Emilio Arnez Vargas, por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 297.348,00).

Artículo 2º.- La distribución de las pantallas debe ser en función a la cantidad de usuarios que tiene cada comunidad y barrios de toda la jurisdicción municipal de San Julián, (área urbana y zona dispersa). Priorizando a aquellas comunidades y/o barrios que no hayan sido beneficiados en las anteriores compras.

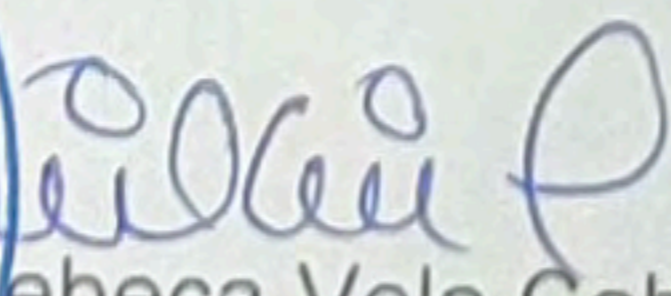
Artículo 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

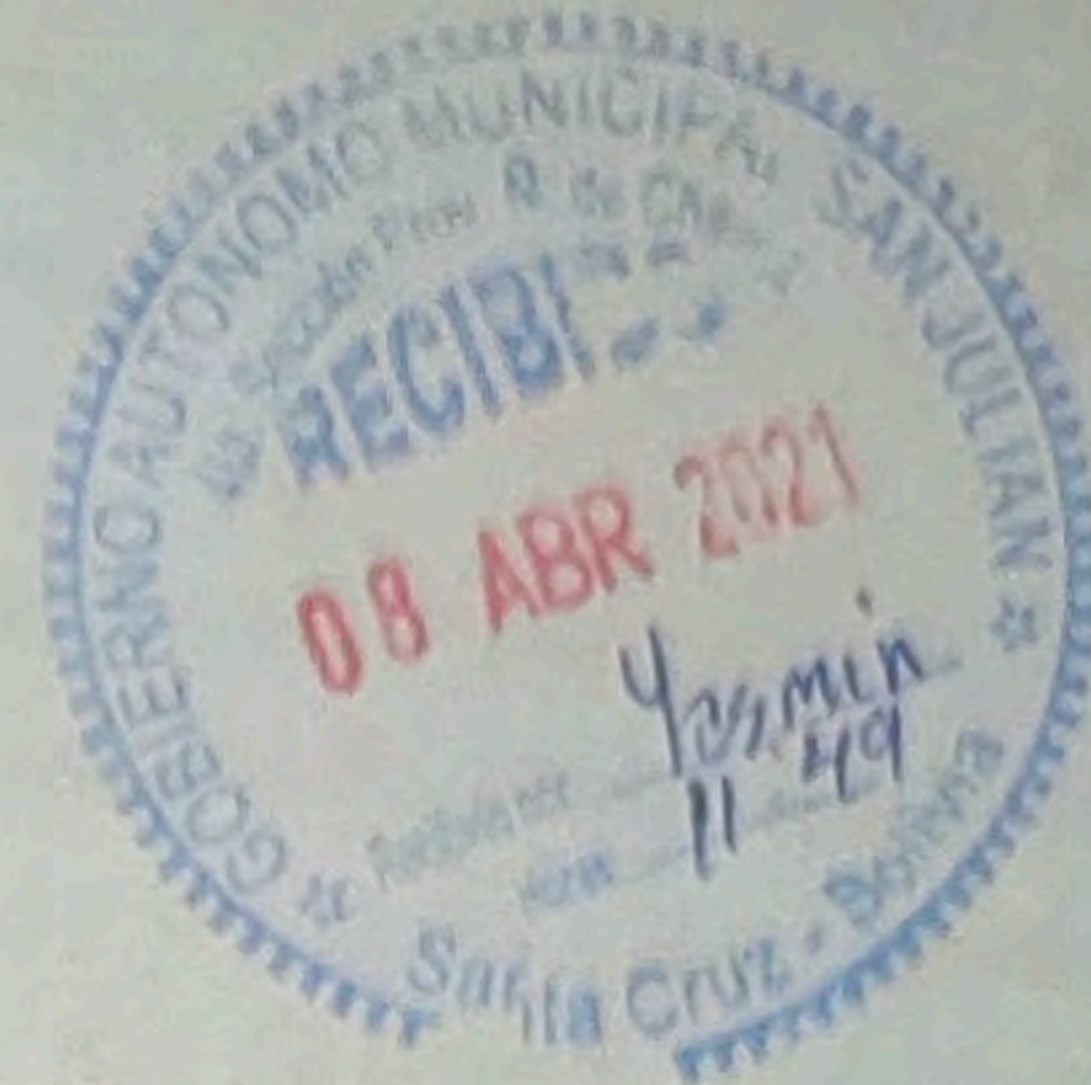

Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

San Julián, 08 de abril de 2021
CMSJ OFICIO N° 116/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 04/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 04/2021**.- que APRUEBA la Minuta de Adjudicación del lote de Terreno ubicado en la Uv. 08 Mza. 09 lote 01, de la localidad de San Julián con un superficie de 8868.67 m2 según mensura a favor del Gobierno autónomo Municipal de San Julián.

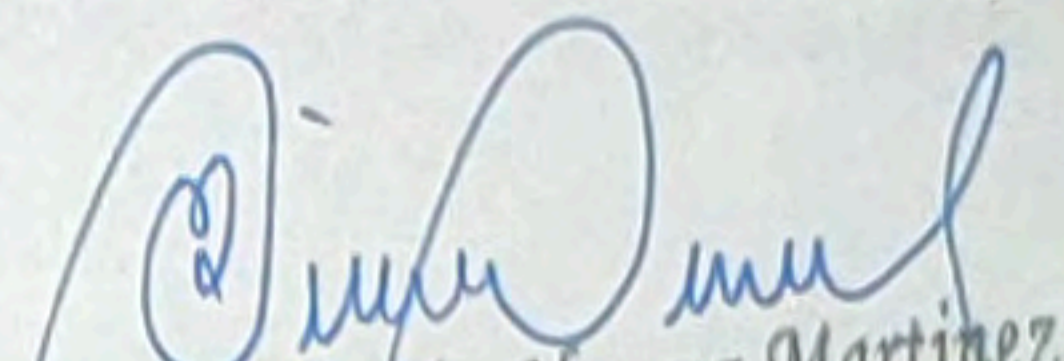
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 04/2021
, a 06 de abril de 2021

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-MAE N° 57/2021 recibido en fecha 30 de Marzo de 2021, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV: 08, Mza: 09, Lote: 01, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC N° 043/2021 de fecha 04 de Marzo de 2021 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal, predio ubicado en la, U.V. 08; Mz. 09, Lote: 01, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 8868.67 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Profesional Dirección de Asesoría Jurídica Abg. Esther Sulema Vicente Rosales a través de INFORME LEGAL N° 033/2021 de fecha 18 de Marzo de 2021, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 08, Mz: 09, Lote: 01, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 8868.67 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria N° 023/2021 de fecha 06 de abril de 2021 aprueba la presente.

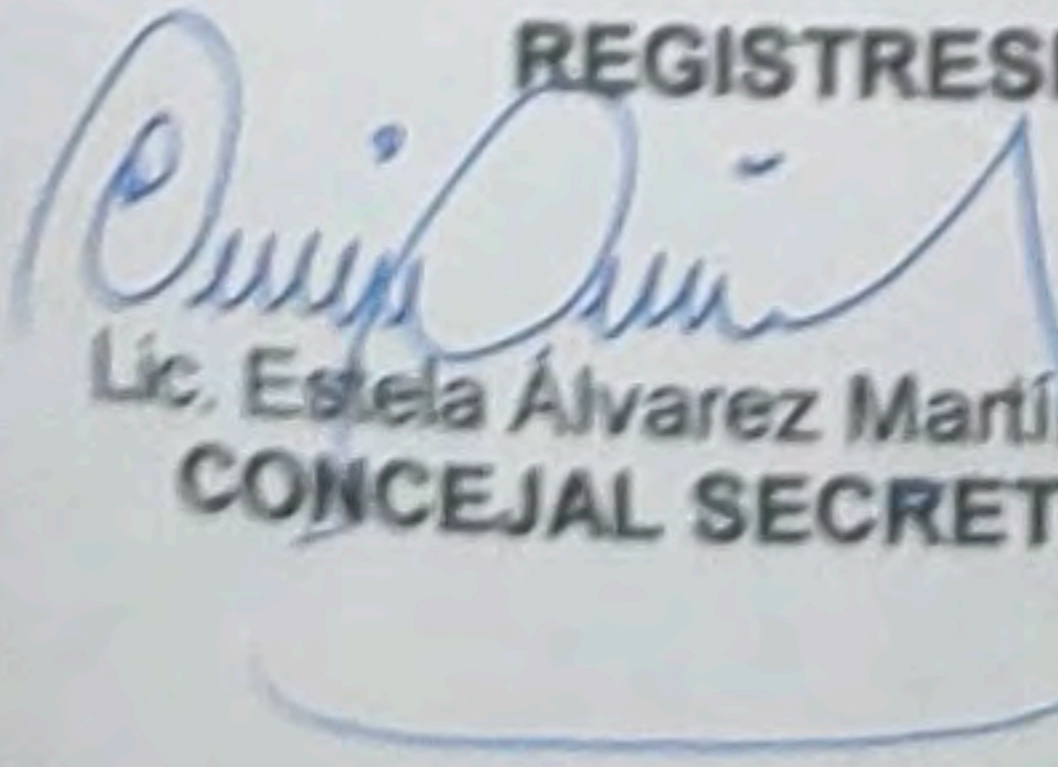
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 18 de marzo de 2021 del LOTE DE TERRENO ubicado en la UV 08, Mza 09, Lote 01 de la Localidad de San Julián, con una superficie de 8868.67 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

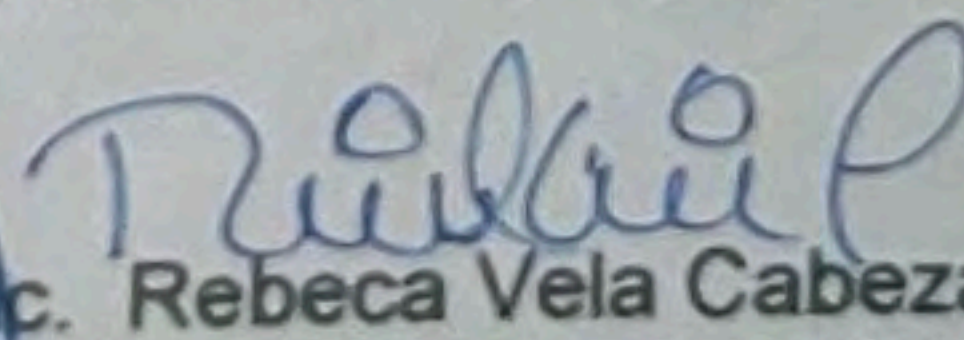
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de Abril del año dos mil veintiuno

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 04 de mayo de 2021
CMSJ OFICIO N° 205/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 05/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 05/2021 que APRUEBA la elección de la directiva del Consejo Municipal de San Julián para la gestión (2021-2022).

Asimismo remitase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Handwritten signature]
Doroteo Vela Varga
Presidente Consejo



[Handwritten signature]
NELSON AMENORAS
JEF. SECRETARÍA CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2021
Ing. Benito Vela Vargas
Presidente del Concejo Municipal de San Julián
, a 03 de mayo de 2021

VISTOS:

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el reglamento interno del Concejo Municipal de San Julián.-

CONSIDERANDO:

Que, producto de las elecciones municipales llevada adelante el 07 de marzo de 2021, conlleva necesariamente la elección de una nueva directiva del Concejo Municipal, que atienda los asuntos administrativos inherentes dentro del marco de sus competencias, para continuar con la gestión municipal, conforme a la normativa legal vigente

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o por el alcalde.-*

Que, conforme lo dispone el artículo 16 numeral 2 de la ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, organizar su directiva.

Que, en sesión extraordinaria de la fecha y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del reglamento general del Concejo Municipal de San Julián y previo los procedimientos de rigor, se procedió a la conformación y elección de la directiva del Concejo Municipal de San Julián, cuyo detalle de las proposiciones de los nombres, votación y elección, consta en el acta de sesión correspondiente, resultado elegido y posteriormente posesionado como presidente el Concejal BENITO VELA VARGAS, Vicepresidenta LETICIA LOPEZ SERRUDO y 1er. Secretario el Concejal NELSON ALMENDRAS COLQUE, 2da. Secretaria Esther Carmen Cardozo Rodriguez, directiva que tendrá vigencia por el término de un año.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Administrativa "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el reglamento interno del Concejo Municipal, dicta la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1.- Se **ELIGE Y POSESIONA**, a la directiva del Concejo Municipal de San Julián, a quienes se ministro posesión en el mismo acto y está conformado de la manera siguiente:

Concejal Presidente: Ing. BENITO VELA VARGAS

Concejal Vicepresidenta: Sra. LETICIA LOPEZ SERRUDO

Concejal 1er. Secretario: Ing. NELSON ALMENDRAS COLQUE

Concejal 2do. Secretario: Sra. ESTHER CARMEN CARDOZO RODRÍGUEZ

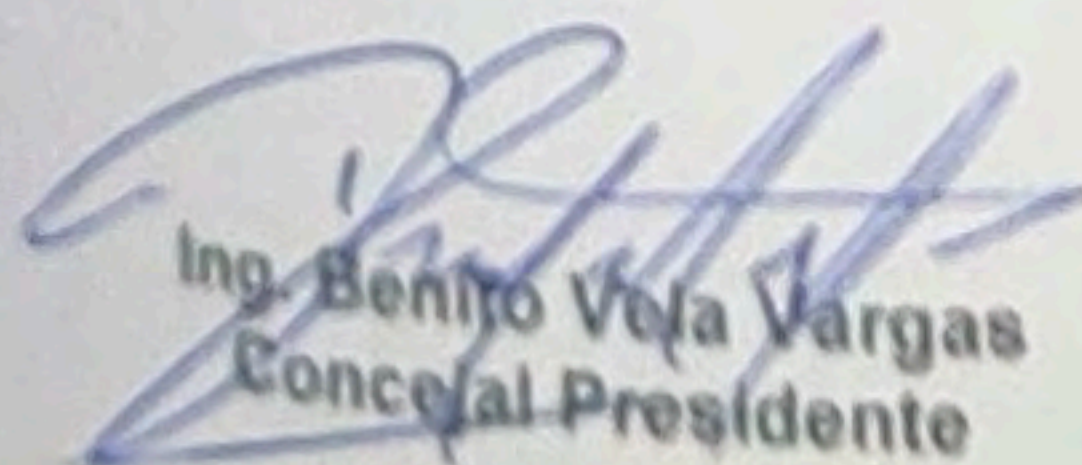
ARTÍCULO 2.- La directiva elegida y posesionada del Concejo Municipal de San Julián, conforme el artículo 18 del Reglamento General del Concejo Municipal, ejercerá sus funciones por el término de un año, desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 03 de mayo de 2022.-

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la directiva del Concejo Municipal.

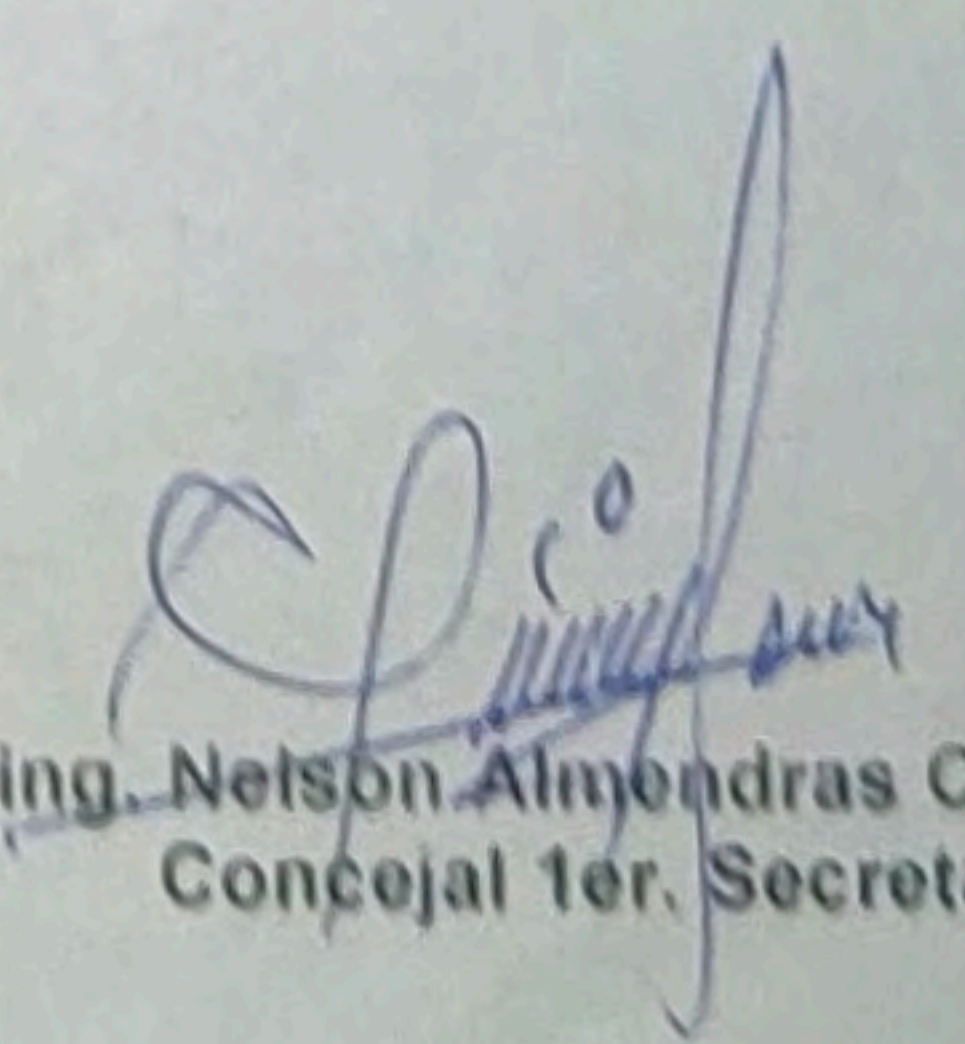
ARTÍCULO 4.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte uno.


Ing. Benito Vela Vargas
Concejal Presidente




Ing. Nelson Almendras Colque
Concejal 1er. Secretario



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de mayo de 2021

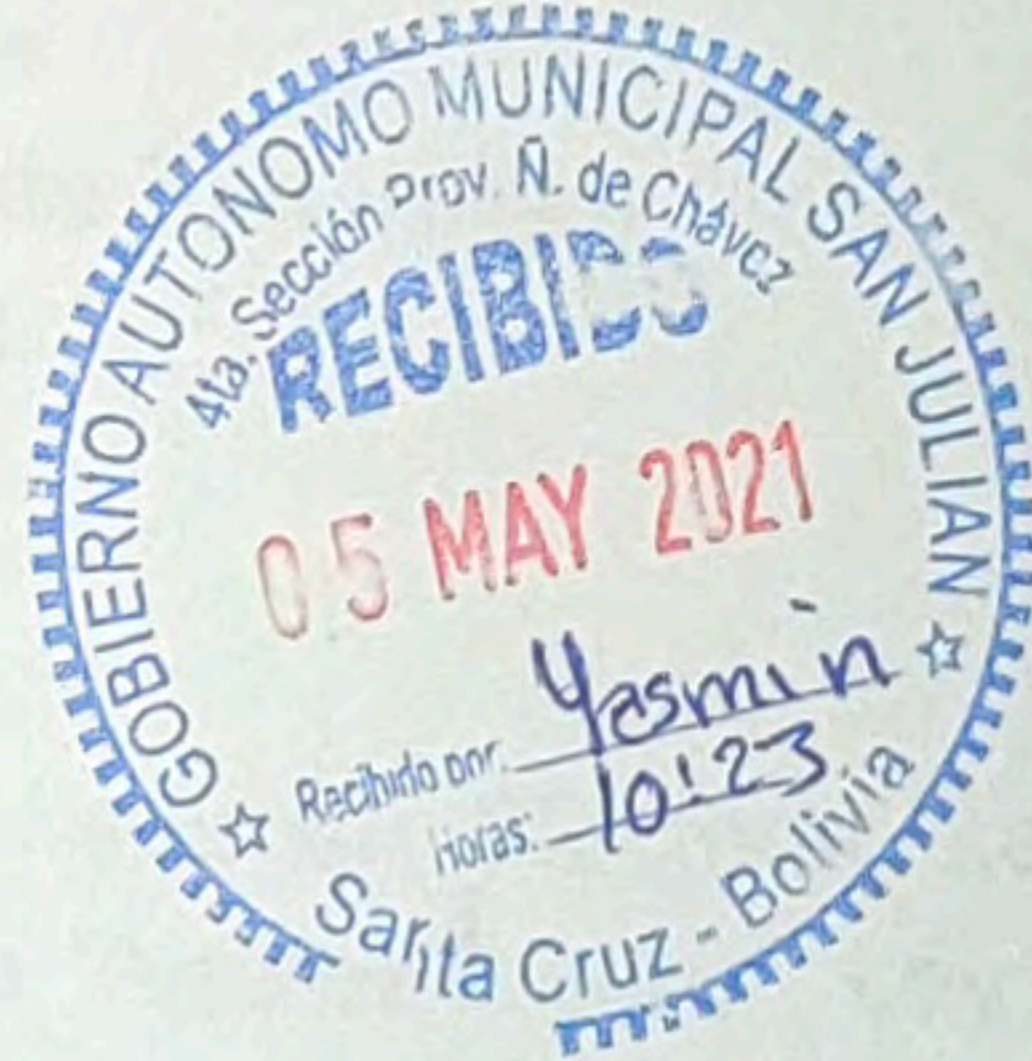
CMSJ OFICIO N° 206/2021

Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 06/2021

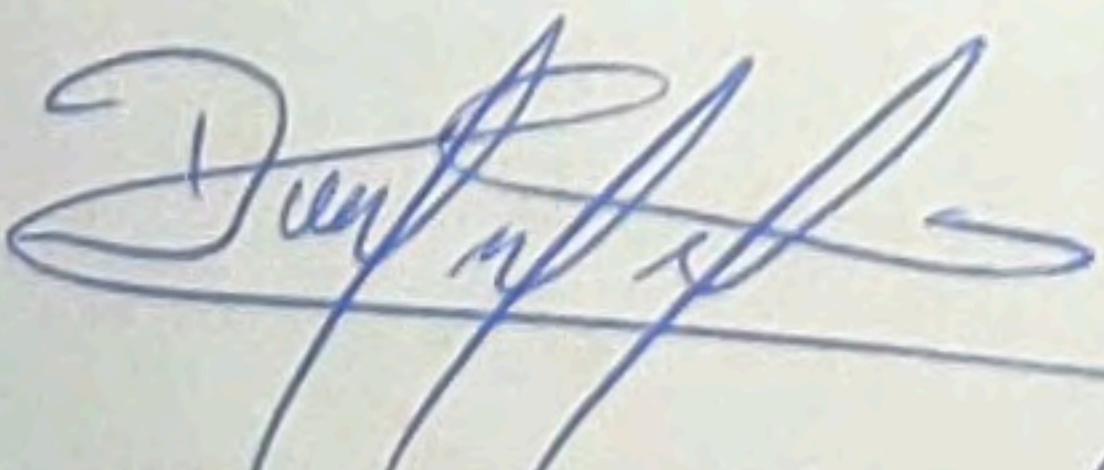
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 06/202-2026** que APRUEBA la proclamación del Alcalde Municipal de san Julián gestión (2021-2026).

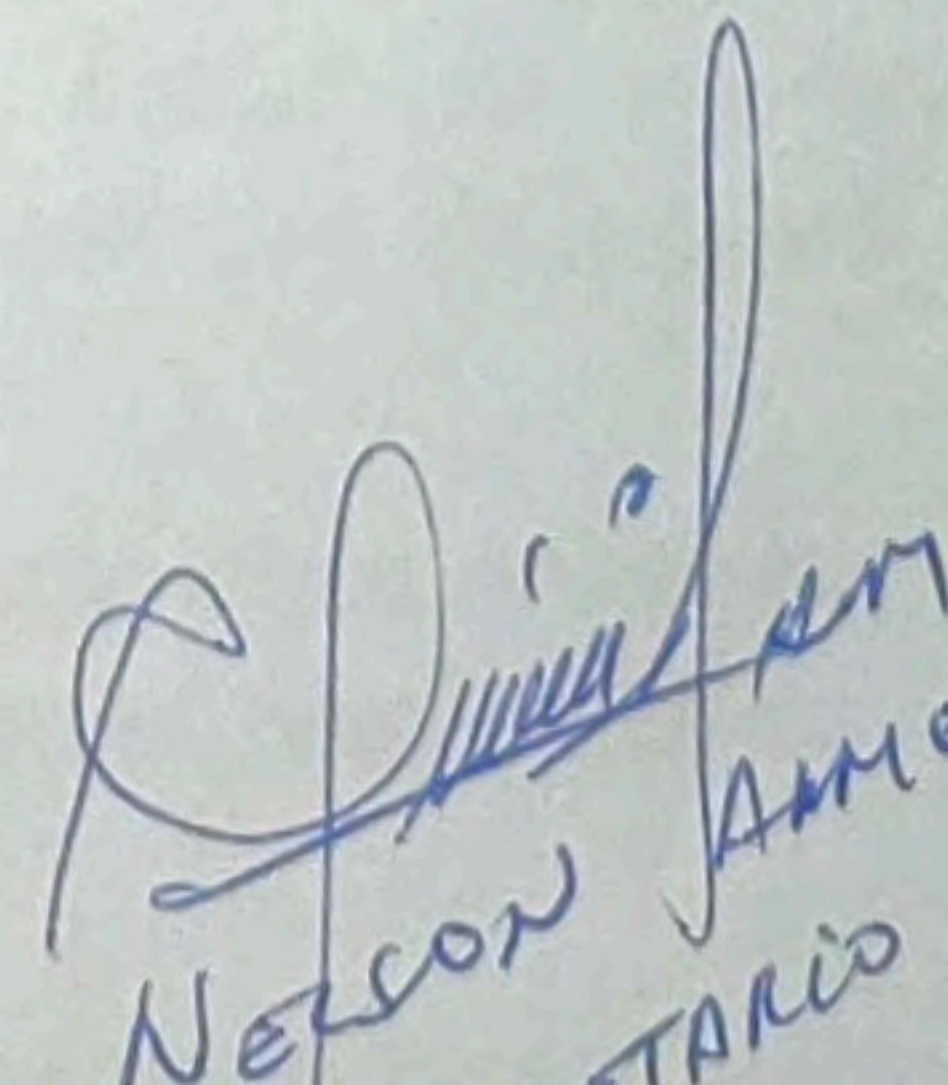
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

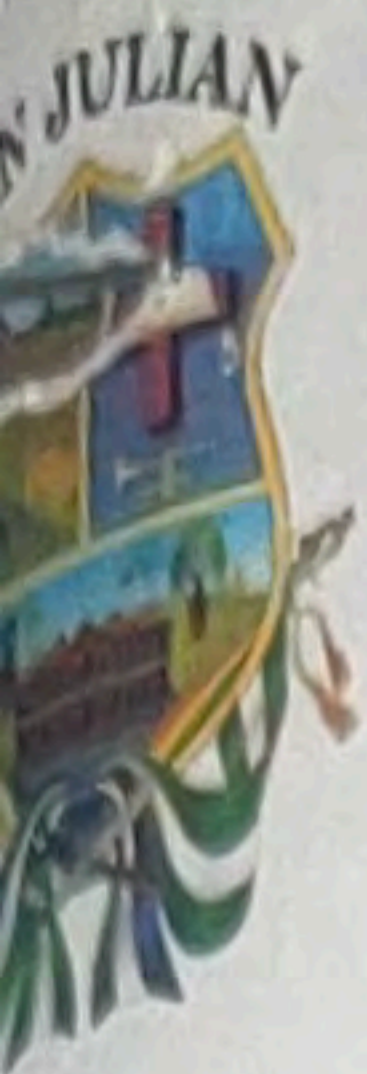
Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Benito Volo Varyes
Presidente Concejo




NELSON AMADOR ROS
1er SECRETARIO CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006/2021

Ing. Benito Vela Vargas

Presidente del Concejo Municipal de San Julián

, a 03 de mayo de 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 026 de Régimen Electoral, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.-

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Electoral Plurinacional, mediante una ley, convoca a las elecciones para constituir los Gobiernos Departamentales Gobiernos Municipales, en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Que, en estas justas electorales, participan partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, Pueblos indígenas y comunidades interculturales, a través de la inscripción de sus candidatas y candidatos.

Que, en las pasadas Elecciones Municipales, el Órgano Electoral Plurinacional, ha determinado, que en el Municipio de San Julián, el partido político M.A.S.-IPSP y su candidato a Alcalde Municipal, han sido los Ganadores por haber sido favorecidos por el voto popular.

Que, por disposición del Art. 285 de la constitución Política del estado, establece que el periodo de mandato de las máximas autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, el art. 16, Núm. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, corresponde proceder a realizar la toma de juramento, posición y proclamación al alcalde electo por el municipio de San Julián, por haber sido así la voluntad del pueblo a través del voto popular y democrático.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el reglamento interno del Concejo Municipal, dicta la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1.- Se proclama como **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de San Julián al ciudadano **WILLY CALDERON COCA**, por el presente periodo de Gestión Constitucional, 2021-2026, por haber sido electo por voto popular del pueblo y democrático.

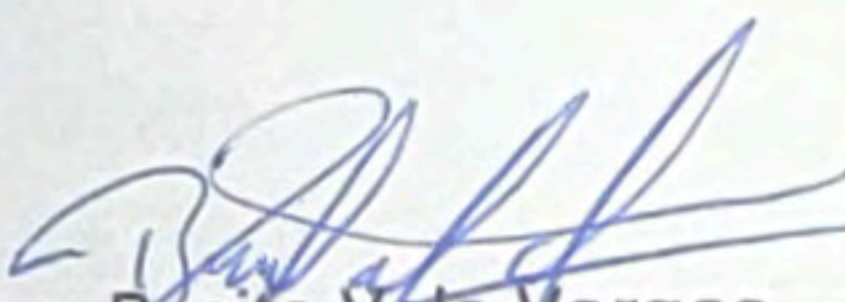
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



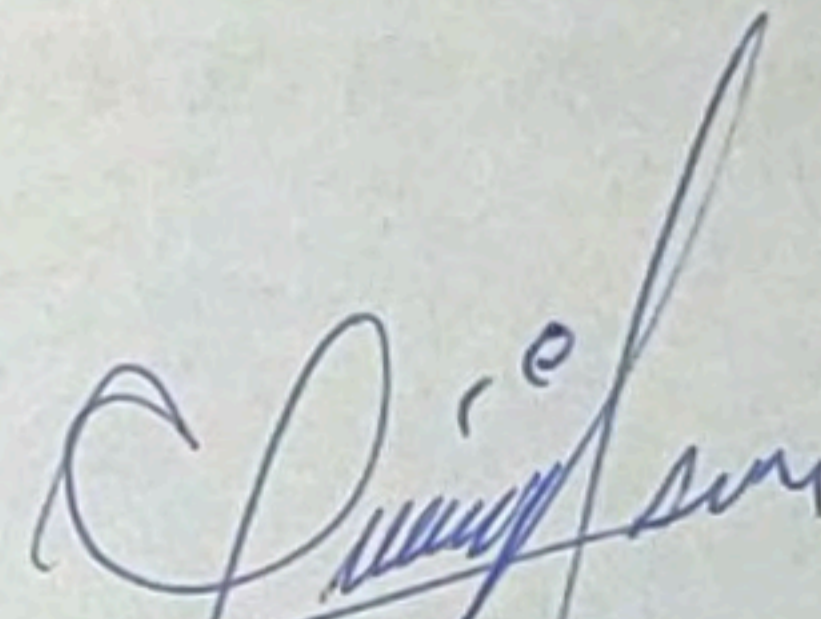
ARTÍCULO 2.- Remítase a conocimiento de todas las autoridades, Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General, para fines de cumplimiento de ley Municipal

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte uno.


Ing. Benito Vela Vargas
Concejal Presidente



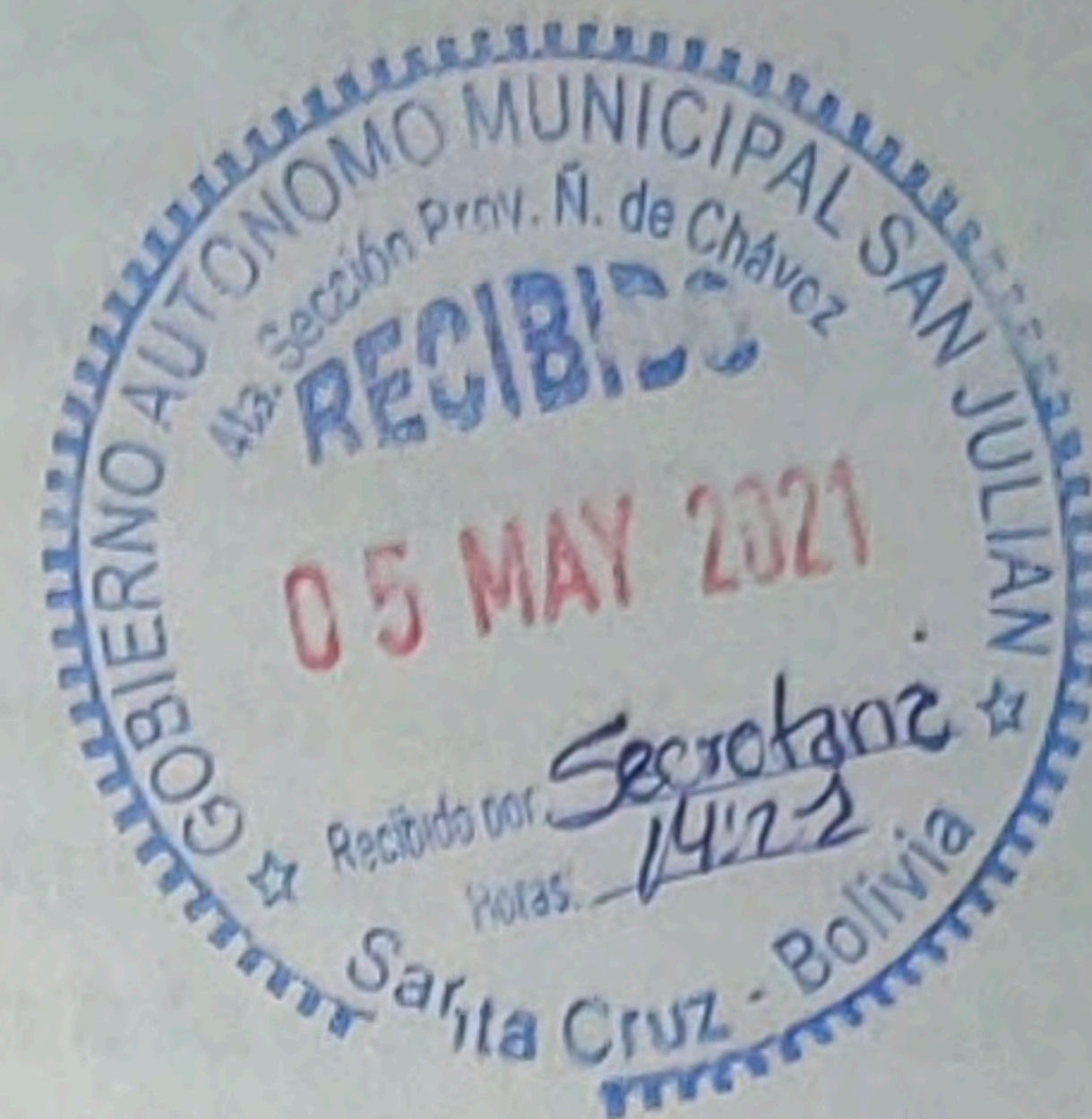

ing. Nelson Almendras Colque
Concejal 1er. Secretario



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de mayo de 2021
CMSJ OFICIO N° 207/2021



Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 07/2021

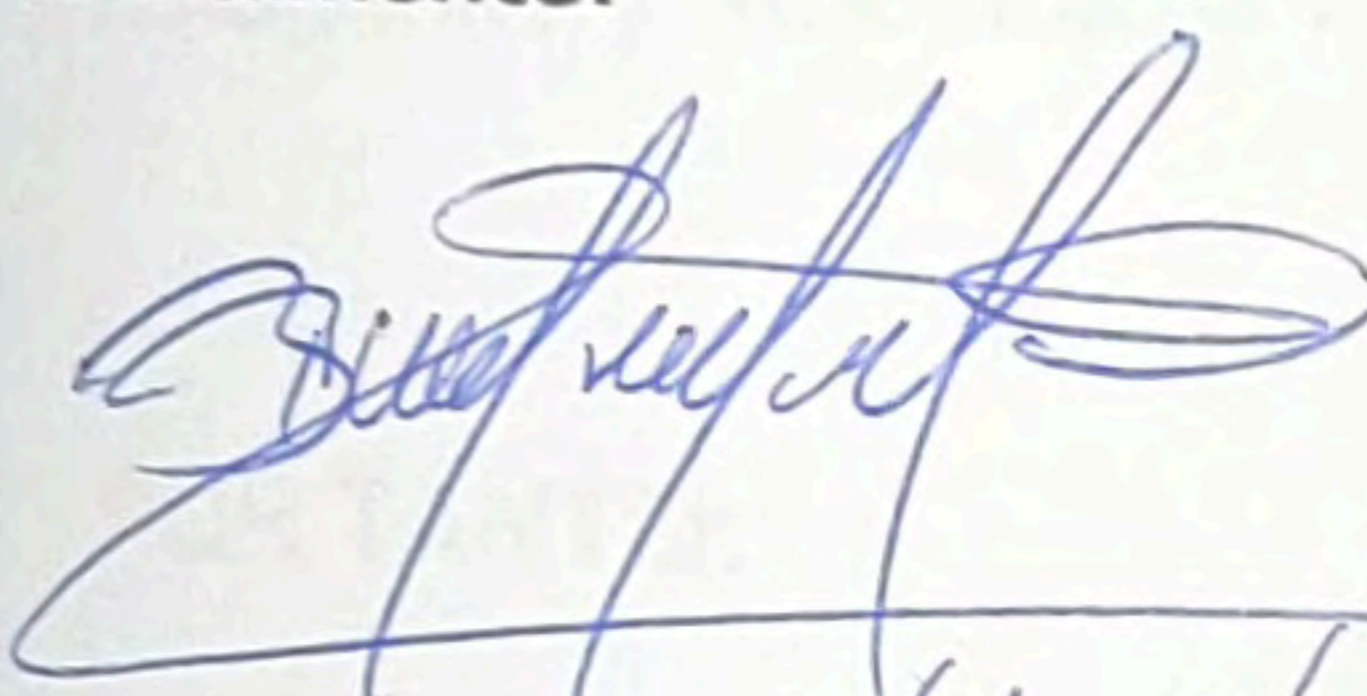
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 07** que APRUEBA que la designación y conformación de las comisiones permanentes del Consejo Municipal, para la presente gestión 2021-2022.

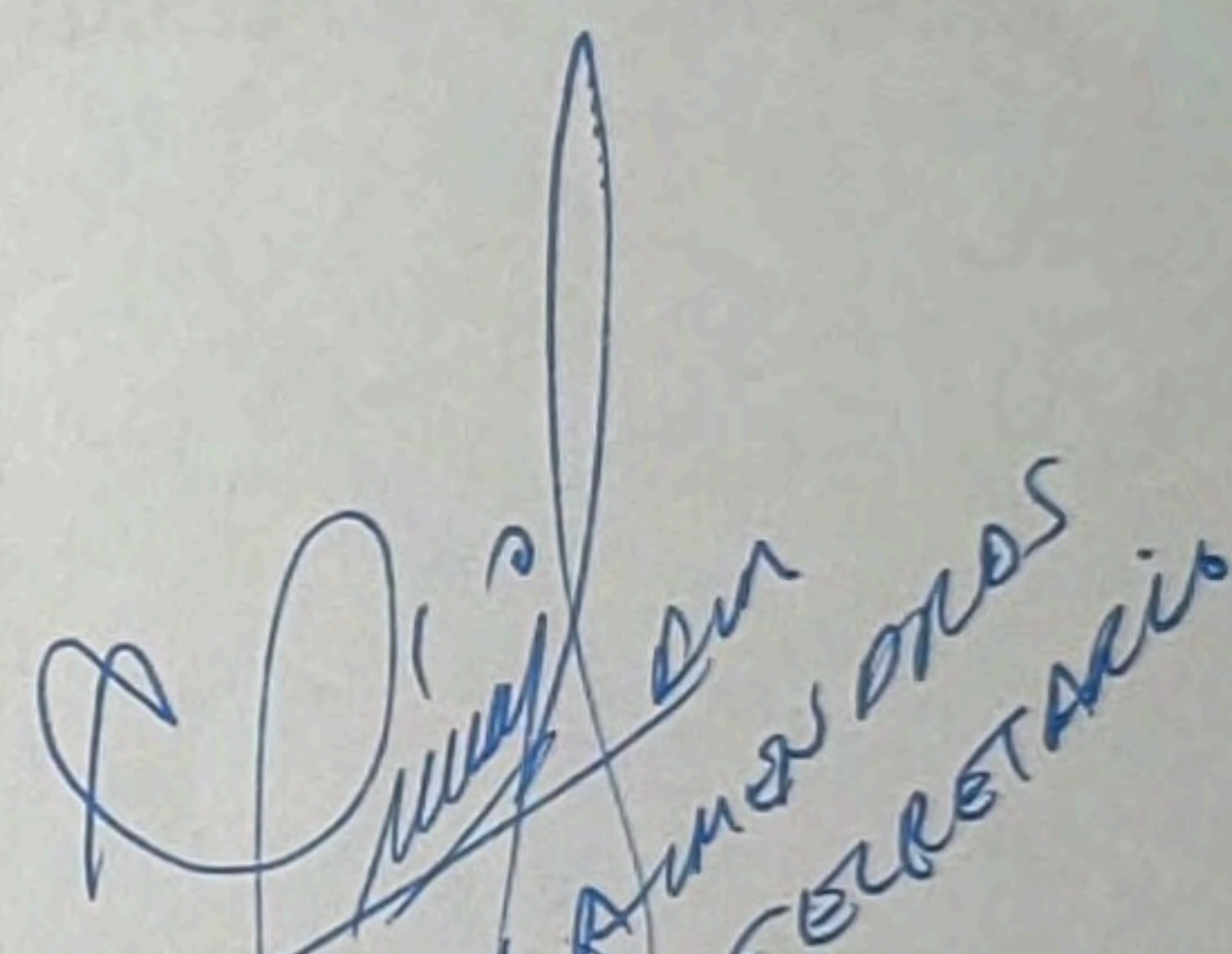
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Benito Vela Vargas
Presidente




Nelson Amador
CONCEJAL SECRETARIO



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 007/2021
Ing. Benito Vela Vargas
Presidente del Concejo Municipal de San Julián
a 03 de mayo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

Que, en el Artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

Que, el Artículo 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

Que, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 06 de junio de 2019, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 1º.- Por voto mayoritario se aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes del Concejo Municipal, para la presente gestión 2021 – 2022, quedando las mismas de la siguiente manera:

a) COMISIÓN DE AUTONOMÍA, CONSTITUCIÓN, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

PRESIDENTE: Nelson Almendras Colque
SECRETARIA: Claudia Lizeth Llanos Huallpa
VOCAL: Florencio Orozco López

b) COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GENERO:

PRESIDENTE: Claudia Lizeth Llanos Huallpa
SECRETARIO: Nelson Almendras Colque
VOCAL: Letizia López Serrudo

c) COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIO Y TRANSPORTE:

PRESIDENTE: Benito Vela Vargas
SECRETARIA: Claudia Lizeth Llanos Huallpa
VOCAL: Florencio Orozco López

d) COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:

PRESIDENTE: Marcos Villca Reyes
SECRETARIA: Esther Carmen Cardozo Rodríguez
VOCAL: Florencio Orozco Lopez

e) COMISIÓN DE ÉTICA:

PRESIDENTE: Letizia López Serrudo
SECRETARIA: Florencio Orozco López
VOCAL: Claudia Lizeth Llanos Huallpa

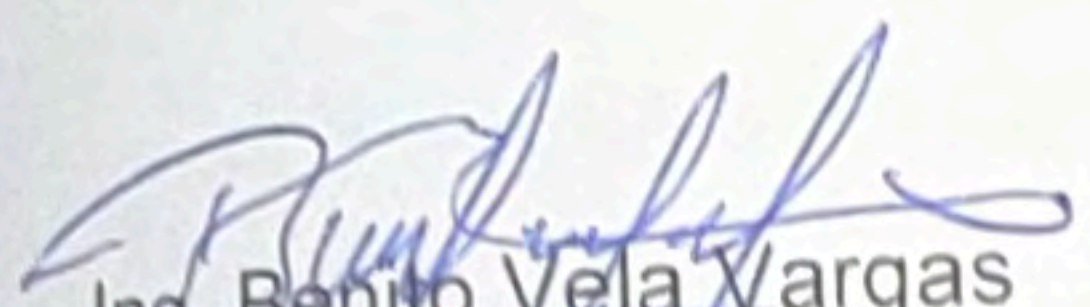


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

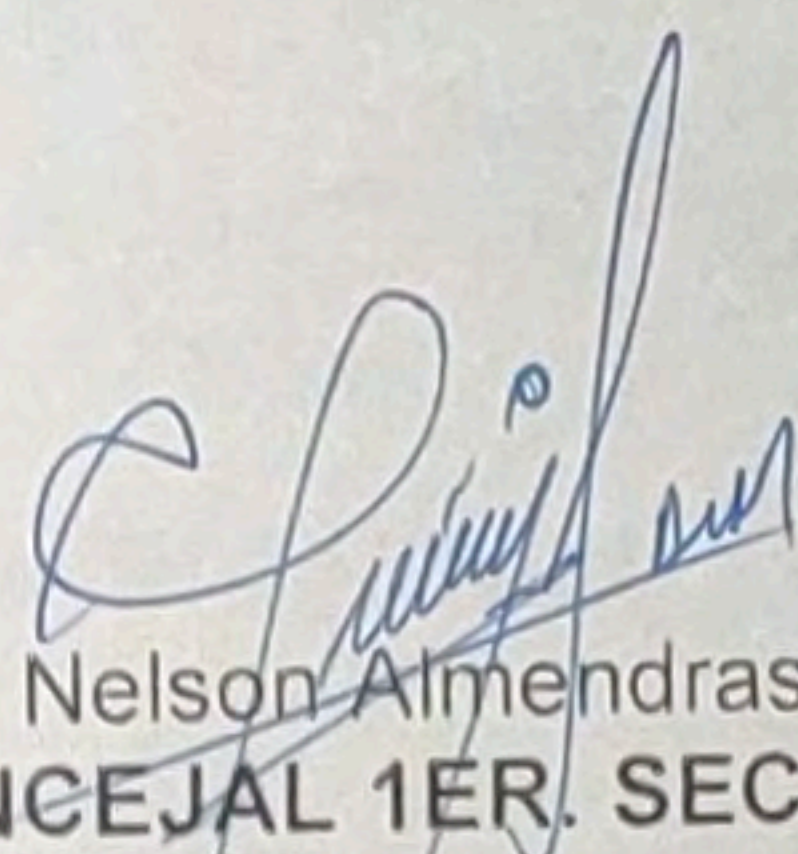
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE




Ing. Nelson Almendras Colque
CONCEJAL 1ER. SECRETARIO

★

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de junio de 2021
CMSJ OFICIO N°232/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008/2021

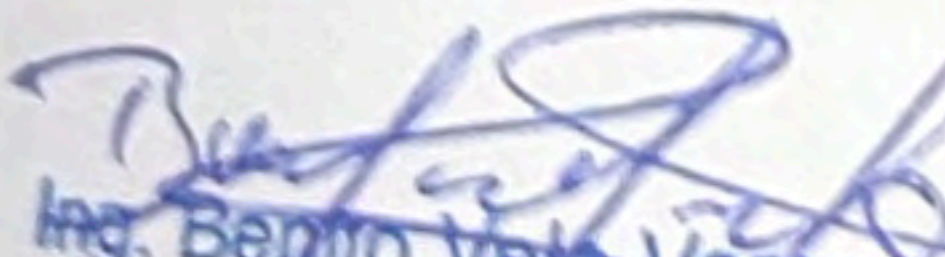
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 008/2021**, - que APRUEBA El contrato de adquisición de bienes N° 02/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN - 2021" suscrito entre el Gobierno autónomo Municipal de San Julián y la empresa SVI MARKETING S.R.L.

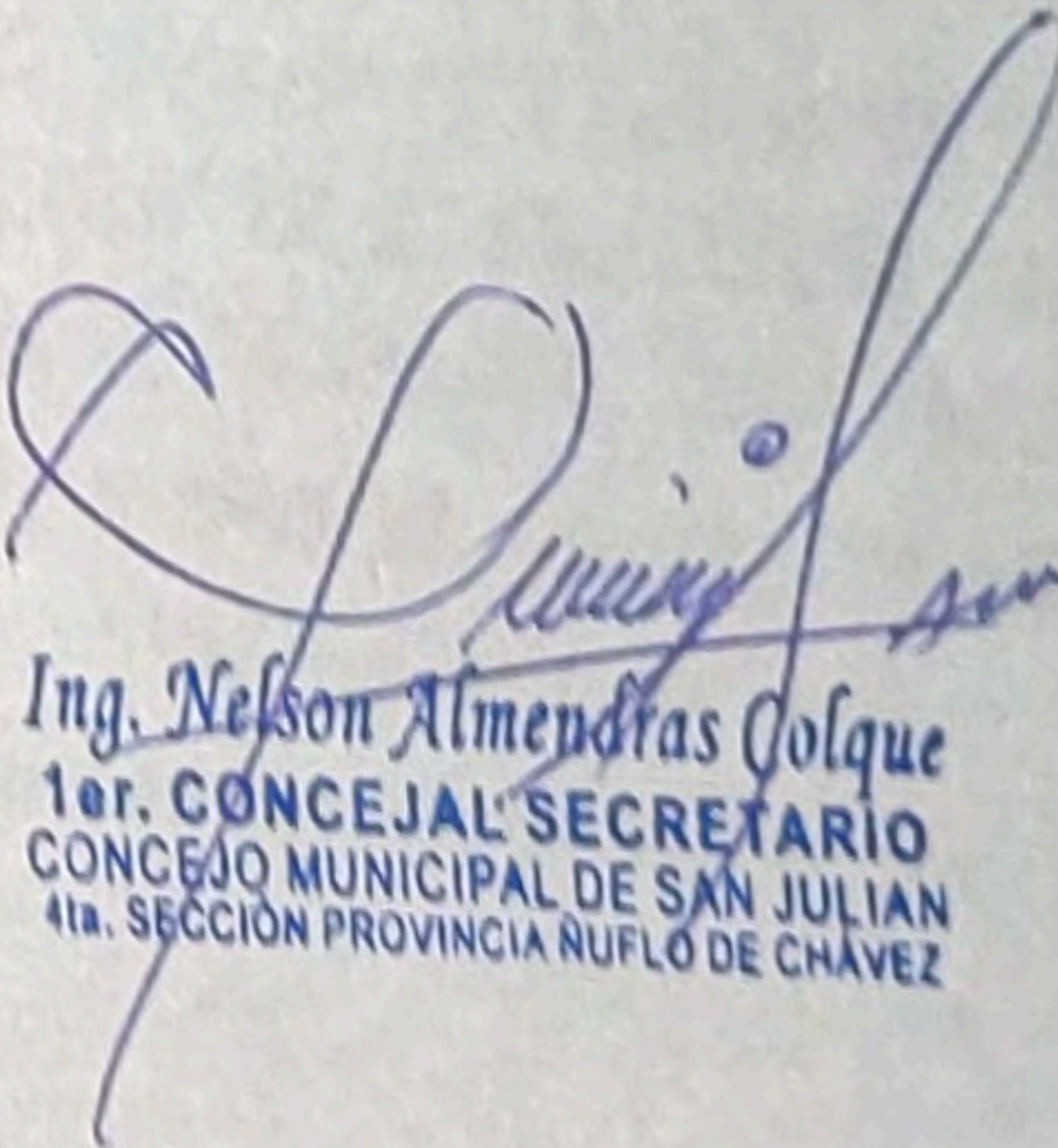
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.


Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Bedito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008/2021

, a 10 de junio de 2021

VISTOS:

La documentación y el contrato relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN - 2021" con CUCE 21-1739-00-1108980-1-2 y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN - 2021" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 003/2021 de fecha 13 de abril de 2021 a favor de la empresa SVI MARKETING S.R.L. representado por Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 80/100 Bolívianos (Bs. 1.494.760,80) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 02/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, de acuerdo al Informe Legal D.A.J. N° 56/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "*Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, por lo que se realiza las siguientes recomendaciones:*

A la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN - 2021" (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 07 de junio de 2021, en la que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, observar el contrato para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN - 2021, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal mediante la unidad que corresponda, justifique la forma de entrega total de las raciones (649.896 raciones) dentro de la etapa escolar, beneficiando directamente a las niñas y niños para el cual va destinado el desayuno escolar.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Informe Técnico de fecha 09 de junio de 2021, presenta justificación con diferentes alternativas de posibles soluciones para la entrega total del desayuno escolar a los estudiantes beneficiarios que consiste en la siguiente forma:

- En Unidades Educativas de áreas dispersas la entrega del desayuno escolar será de forma normal, debido a que las clases son de manera presencial al 100% y del resto de las Unidades Educativas del área Urbana o Concentrada en las que las clases son de forma semi presenciales, se realizaran de acuerdo al cronograma de alternativas propuestos por el ejecutivo municipal.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 3. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal"* (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2021 aprueban la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 02/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN - 2021" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Willy Calderón Coca por una parte; y por la otra la empresa SVI MARKETING S.R.L. representado por Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.494.760,80).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.



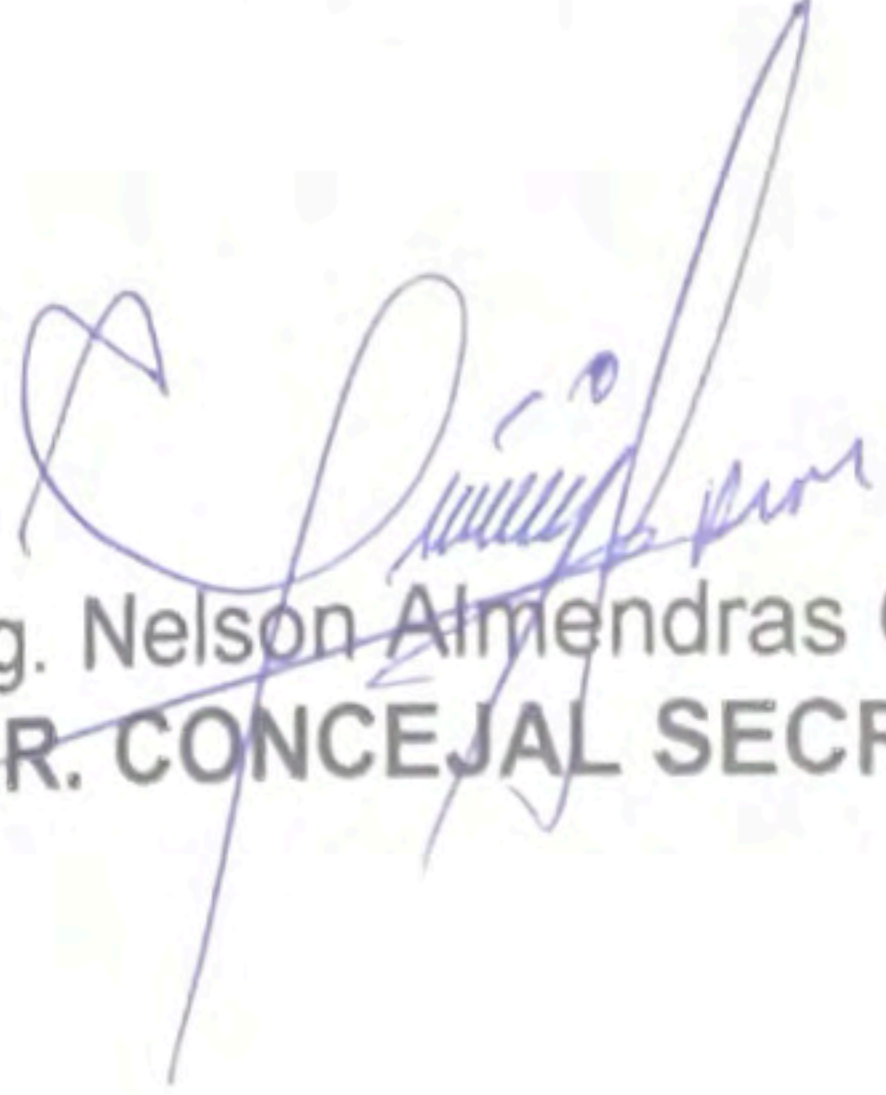
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

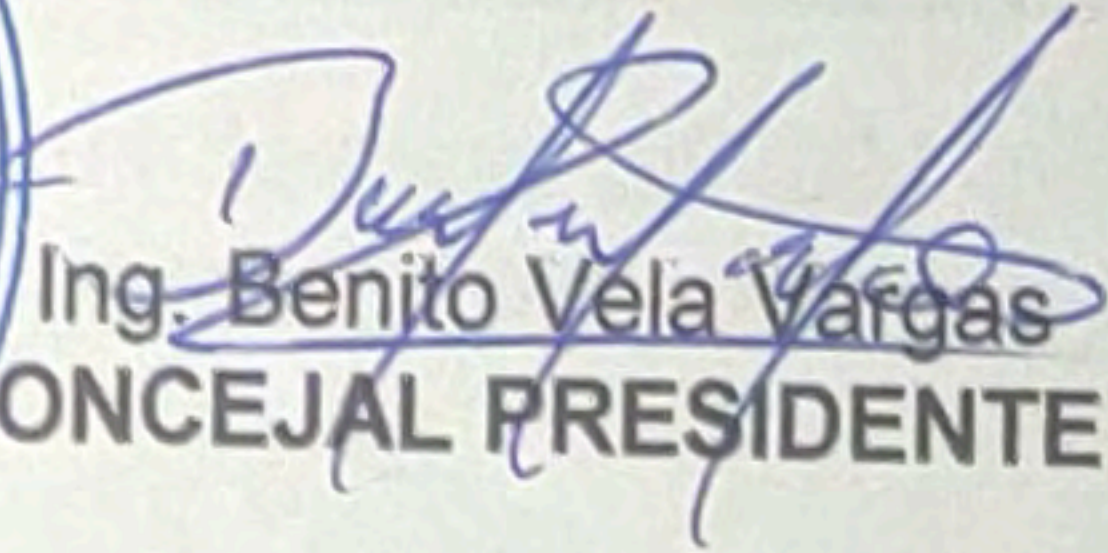
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de julio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 256/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2021



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2021**, que tiene por objeto Instruir al Alcalde Municipal Remover al Ing. Ronald Vidal Reyes del cargo Asesor Técnico del Concejo Municipal al cargo de Jefe de Apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ
CONCEJAL PRESIDENTE





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2021
, 01 de julio de 2021

VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2021, en atención a la Solicitud de Asignación de Nuevo Memorandum misma que se recibió mediante oficio GAMSJ_MAE-OF. N° 40/2021 en el que solicitan la Nueva Asignación del personal del Concejo Municipal a JEFE DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN, con el propósito de coordinar y cooperarnos entre ambos órganos municipales, se puso en consideración del pleno, misma que aprobó la remoción del Servidor Público Ing. Ronald Vidal Reyes con el Cargo de ASESOR TÉCNICO DEL CONCEJO al cargo de JEFE DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, el Art. 4, Parágrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos"*.

Que, el Art. 35 de la Ley Autonómica Municipal 001, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificado por la Ley Autonómica Municipal 003. Establece que la Resolución Municipal *"es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián es aplicable en los siguientes casos: Inc. i) Otros actos administrativos de carácter interno del Órgano Legislativo Municipal"*.

Que, de acuerdo al Art. 16 núm. 14) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 2 de la Resolución Municipal 012/2020, de 16 de junio de 2020, en el que instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la inclusión de un Ítem para el cargo de **Jefe de Apoyo a la Fiscalización** con **NIVEL IV** de la escala salarial vigente y aprobada, mismo que desempeñara funciones en el Concejo Municipal (...)

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

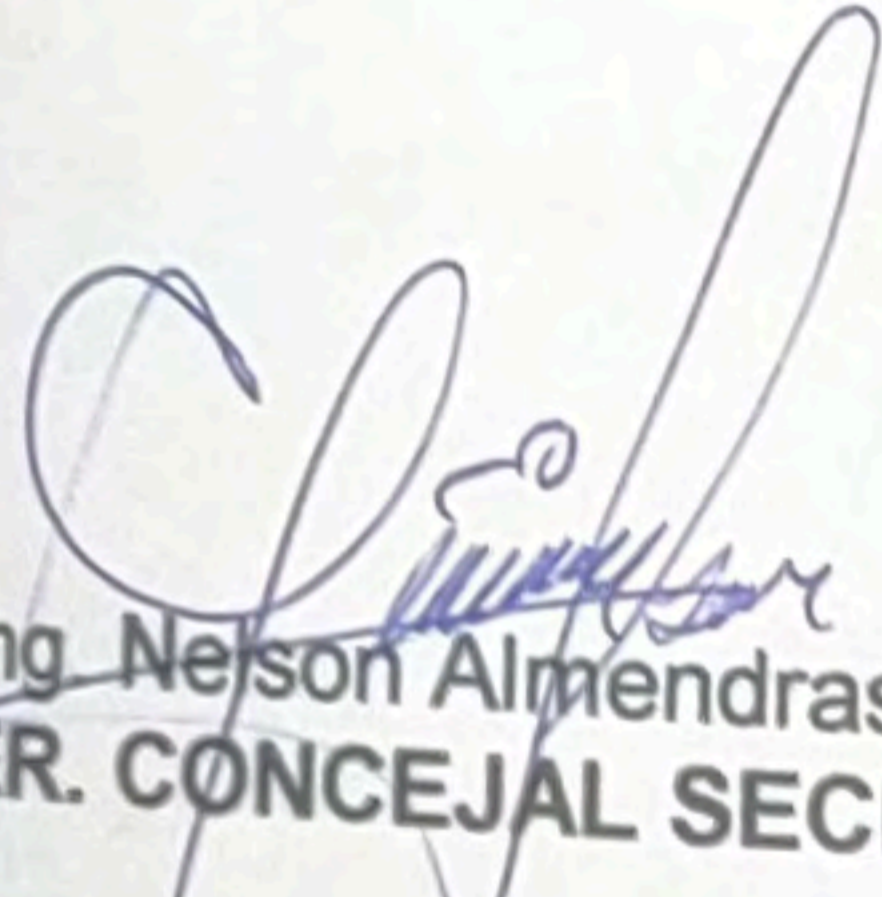
Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y su modificación, en sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2021, aprueba la siguiente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

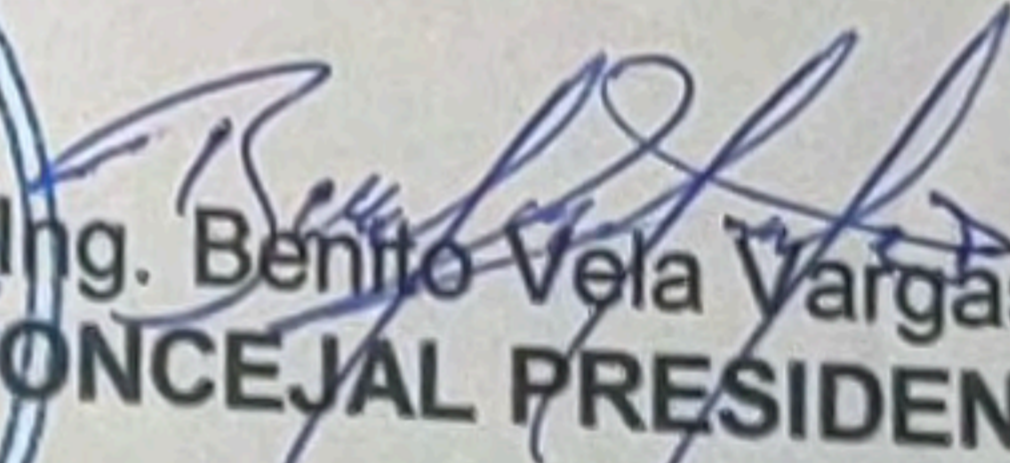
ARTÍCULO PRIMERO. – En el marco de la Cooperación y coordinación entre Órganos de la municipalidad de San Julián, se INSTRUYE al Alcalde Municipal Cargo ASESOR TÉCNICO DEL CONCEJO MUNICIPAL al Ing. Ronald Vidal Reyes del APOYO A LA FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL al Cargo de JEFE DE funciones en el nuevo cargo a partir de la fecha de la nueva designación.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a un día del mes de julio de dos mil veintiún años. –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

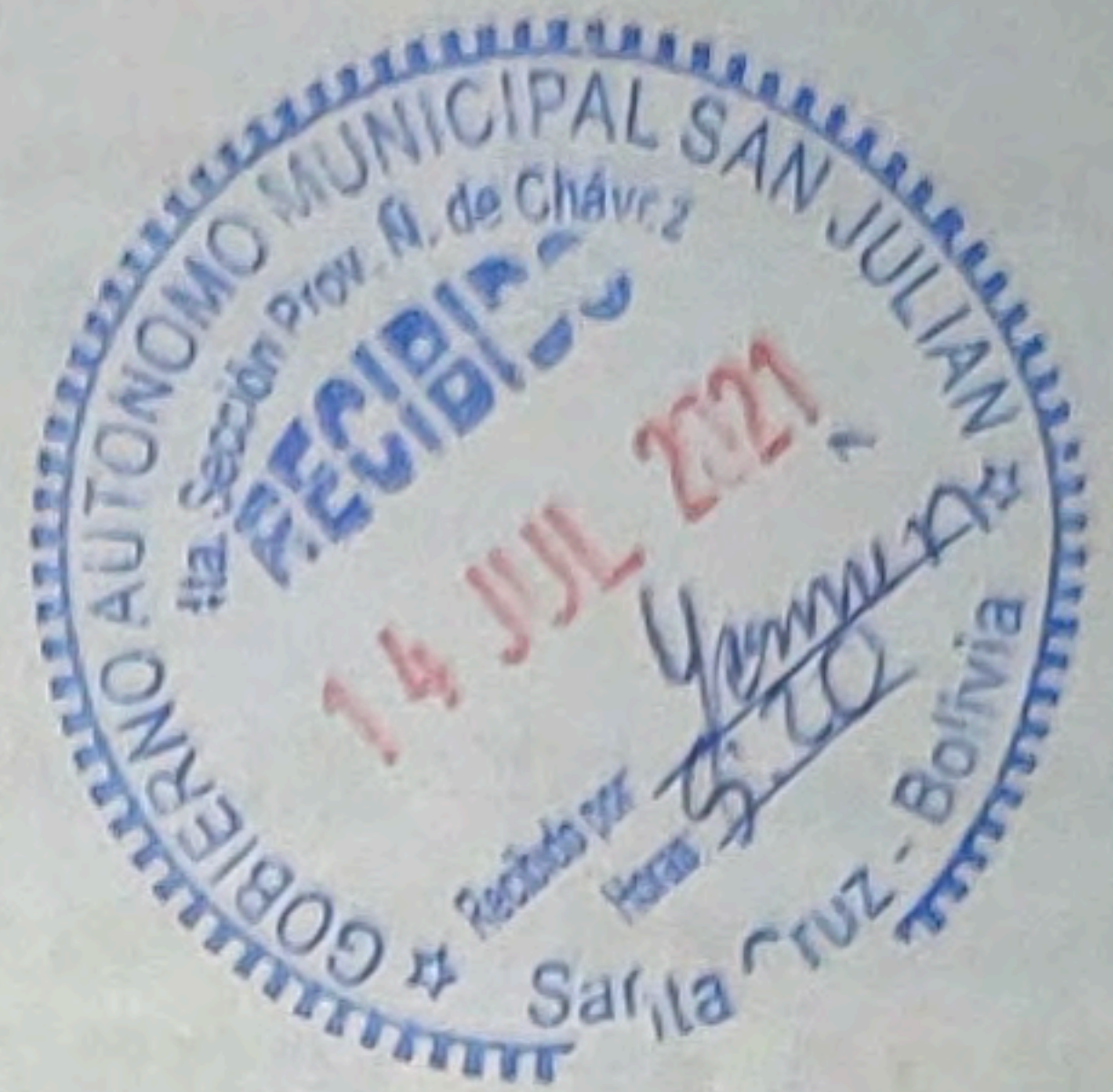
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Julio de 2021
CMSJ OFICIO N°259/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2021.-** que APRUEBA el Convenio Interinstitucional Modalidad de Titulación "TRABAJO DIRIGIDO" N° 92/2021 suscrito entre el Gobierno autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Nelson Almendras Colque
10
Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2021

, a 13 de julio de 2021

VISTOS:

El oficio GAMSJ-MAE OF. N° 109/2021 de fecha 22 de junio de 2021 del Alcalde Municipal solicita la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODALIDAD DE TITULACIÓN "TRABAJO DIRIGIDO" N° 92/21 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de fecha 12 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODALIDAD DE TITULACIÓN "TRABAJO DIRIGIDO" N° 92/21 con sus doce cláusulas, tiene por objeto la ejecución del trabajo dirigido de la Universitaria **Monica Mascaya Valdivia con C.I. N° 9185148**, de acuerdo a su reglamento específico y será para fortalecer la gestión municipal desempeñando actividades diversas labores técnicas y administrativas pertinentes a las actividades regulares y emergentes de la gestión urbana del GAM San Julián, con un plazo de vigencia hasta el 25 de febrero de 2022.

Que, en fecha 31 de mayo de 2021 se elabora el Informe Técnico por el Ing. Ariel Juan Marca Coca Director Técnica y Obras Públicas del GAM de San Julián, argumentando la factibilidad técnica y económica del convenio.

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a "*la relación jurídica en virtud del cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos*".

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos, aunque en un diferente orden.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2021 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

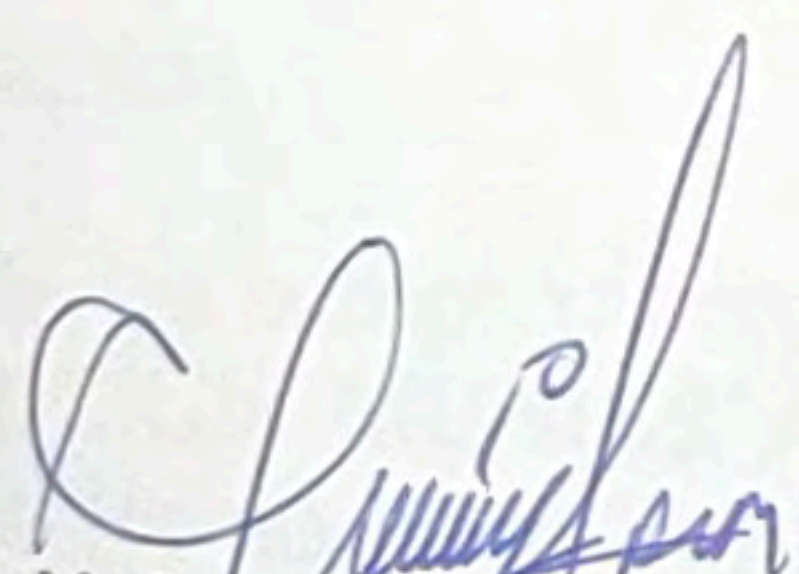
Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODALIDAD DE TITULACIÓN "TRABAJO DIRIGIDO" N° 92/21 de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano a.i.

Artículo 2º.- Vencido el plazo establecido en los convenios ratificados, el Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Concejo Municipal los informes sobre las actividades realizadas por la universitaria Mónica Mascaya Valdivia con C.I. N° 9185148, en cumplimiento de los convenios suscritos.

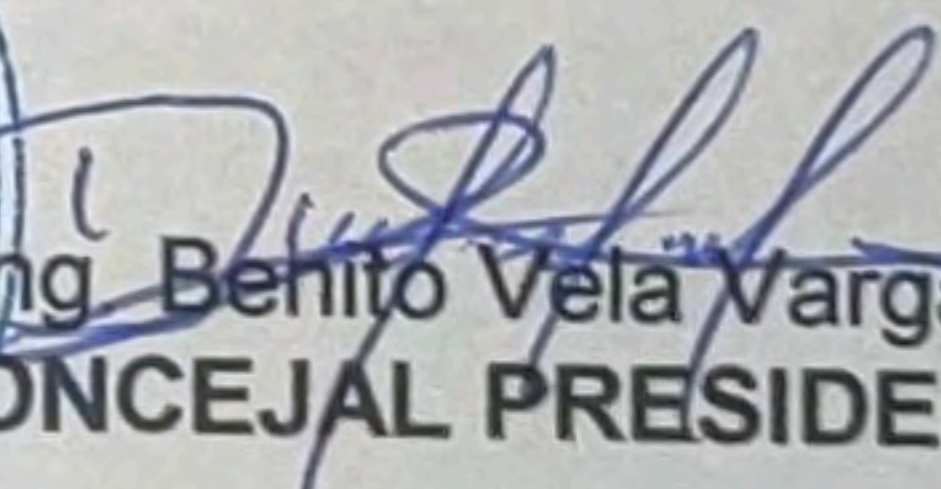
El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiún. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



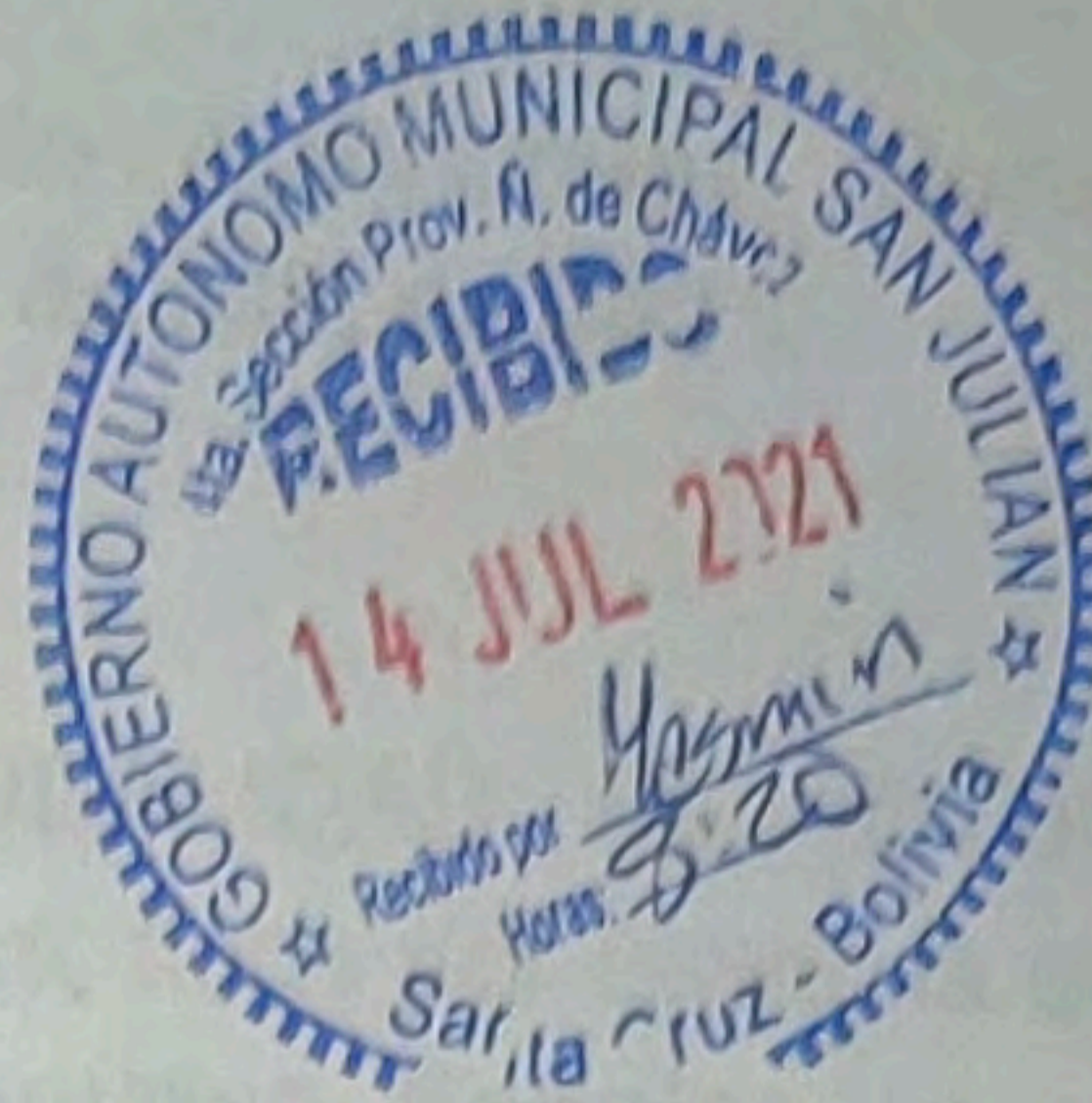

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Julio de 2021
CMSJ OFICIO N°260/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2021

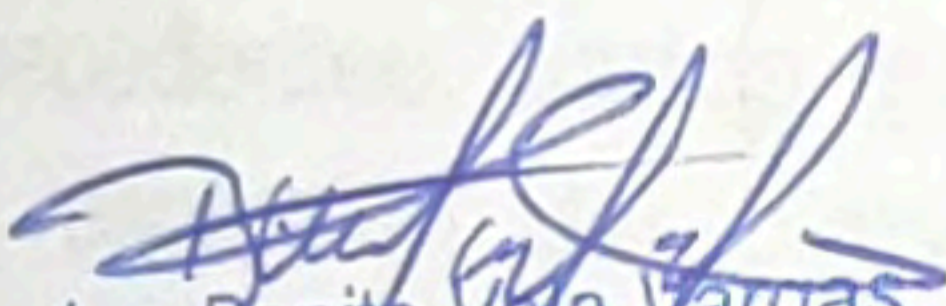
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 012/2021.-** que APRUEBA el Convenio Interinstitucional Modalidad de Titulación "TRABAJO DIRIGIDO" N° 93/2021 suscrito entre el Gobierno autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

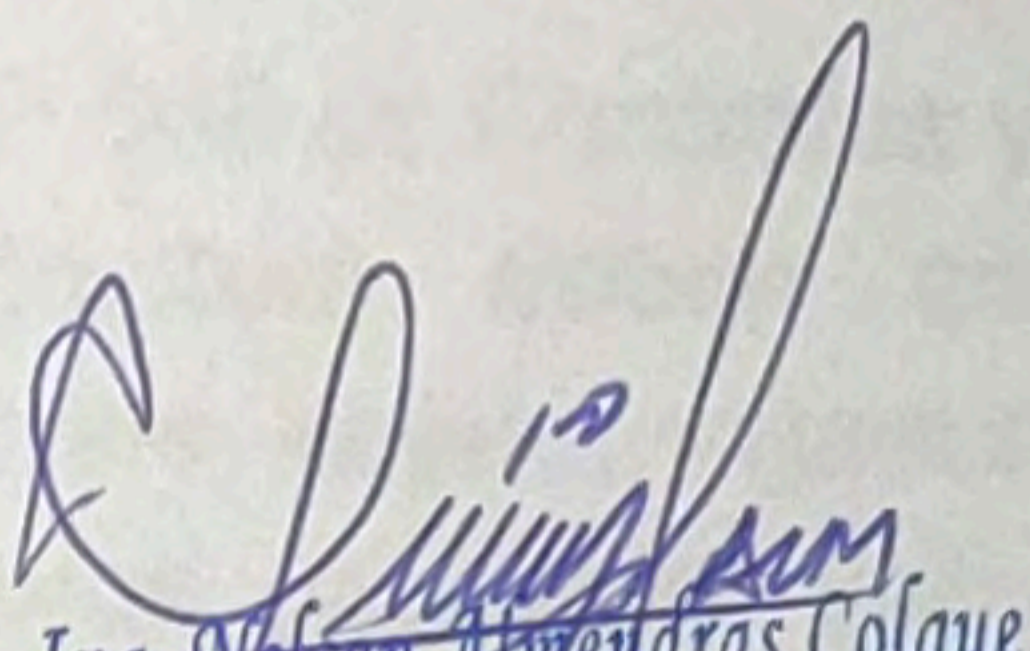
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Anzures Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2021
, a 13 de julio de 2021

VISTOS:

El oficio GAMSJ-MAE OF. N° 110/2021 de fecha 22 de junio de 2021 del Alcalde Municipal solicita la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODALIDAD DE TITULACIÓN "TRABAJO DIRIGIDO" N° 93/21 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de fecha 12 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODALIDAD DE TITULACIÓN "TRABAJO DIRIGIDO" N° 93/21 con sus doce cláusulas, tiene por objeto la ejecución del trabajo dirigido de la Universitaria **Esther Villanueva Rosales con C.I. N° 12935337 BN**, de acuerdo a su reglamento específico y será para fortalecer la *gestión municipal desempeñando actividades diversas labores técnicas y administrativas pertinentes a las actividades regulares y emergentes de la gestión urbana del GAM San Julián, con un plazo de vigencia hasta el 25 de febrero de 2022.*

Que, en fecha 31 de mayo de 2021 se elabora el Informe Técnico por el Ing. Ariel Juan Marca Coca Director Técnica y Obras Públicas del GAM de San Julián, argumentando la factibilidad técnica y económica del convenio.

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos, aunque en un diferente orden.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2021 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

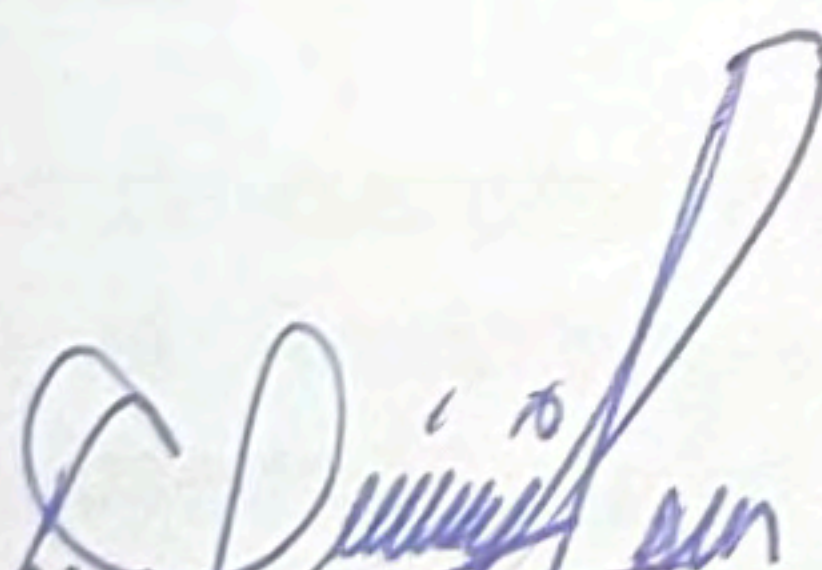
Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODALIDAD DE TITULACIÓN "TRABAJO DIRIGIDO" N° 92/21 de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano a.i.

Artículo 2º.- Vencido el plazo establecido en los convenios ratificados, el Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Concejo Municipal los informes sobre las actividades realizadas por la universitaria Esther Villanueva Rosales con C.I. N° 12935337 BN, en cumplimiento de los convenios suscritos.

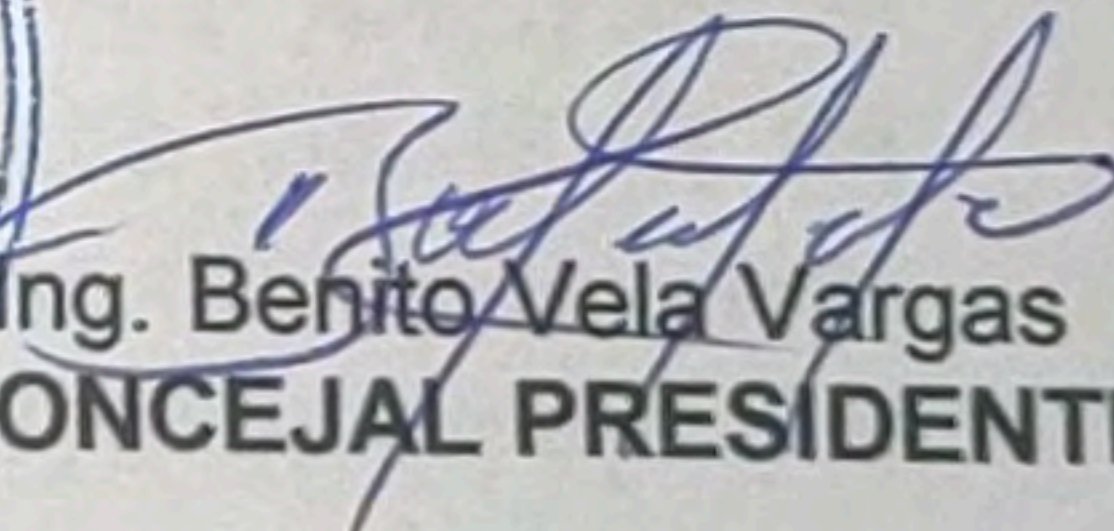
El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiún. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

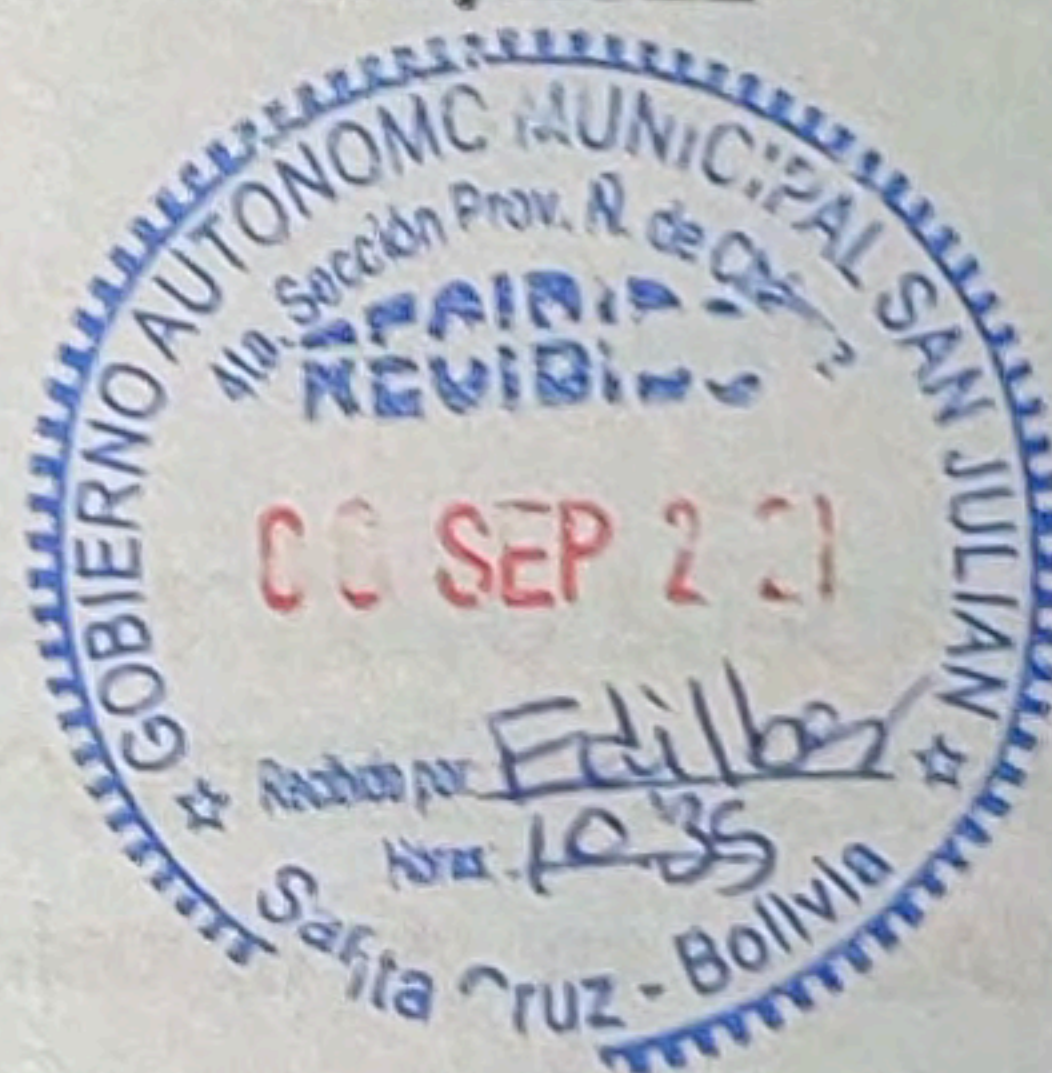
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Septiembre de 2021

CMSJ OFICIO N°309/2021



Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2021

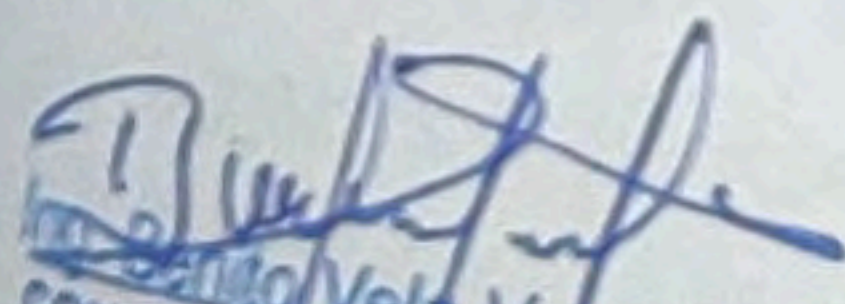
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 013/2021.-** que APRUEBA el contrato de Comodato suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

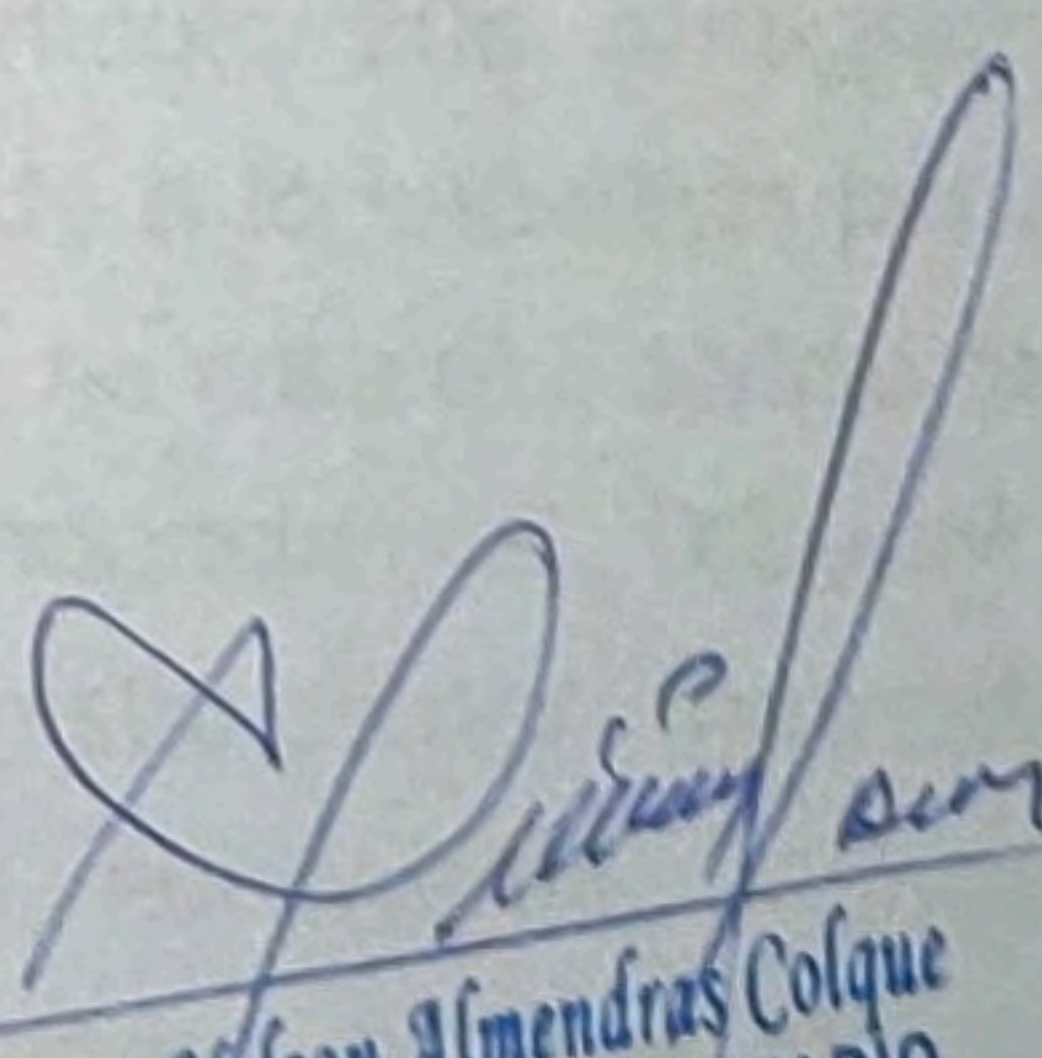
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Concejal Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

la obligación de restituir en las mismas condiciones cumplidos el termino y plazos establecidos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2021
, a 31 de agosto de 2021

VISTOS:

La documentación y el contrato relativo al CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral TSE, a través Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz "SERECI-SC", con el objeto de facilitar en los tramites a nuestra población de San Julián y sus localidades aledañas, estableció la necesidad de descentralizar sus oficinas, para facilitar a toda la población en general la diligencia de tramites de corrección en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.

Que, el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece el Artículo 206 parágrafo I de la Constitución Política del Estado. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 70 de la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional, se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electoras y electores, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, responsable del registro ciudadano de las personas naturales a todos los efectos de identificación en el ejercicio de sus derechos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, es una institución pública con Personalidad Jurídica, que actúa dentro de los principios de autonomía de gestión, en sujeción a lo dispuesto por el Art. 302 de la CPE; cuya jurisdicción y competencia está fijada y regulada por la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos municipales.

Que, según las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios Decreto Supremo N° 181, en su art. 198 establece que El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho a uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública con la obligación de restituir en las mismas condiciones cumplidos el termino y plazos establecidos.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Informe Financiero para la Firma del Convenio con TED, de fecha 25 de junio 2021, en la parte conclusiva señala que: "Una vez



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

realizado el análisis, las aperturas programáticas del Mercado Municipal y Funcionamiento Unidad de Comunicación cuentan con el presupuesto suficiente para hacer frente a las obligaciones descrita en la cláusula sexta del convenio.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo II, Núm. 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que requieren aprobación del Concejo Municipal los Contratos de Comodato sin cuantías, *"Es el contrato por el cual el Gobierno Autónomo Municipal concede a una entidad pública de manera gratuita de un bien o grupo de bienes, en los plazos y condiciones establecidos en las normas básicas de contratación de bienes y servicios; y requieren aprobación del Órgano Deliberante"* (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2021 aprueban la presente.

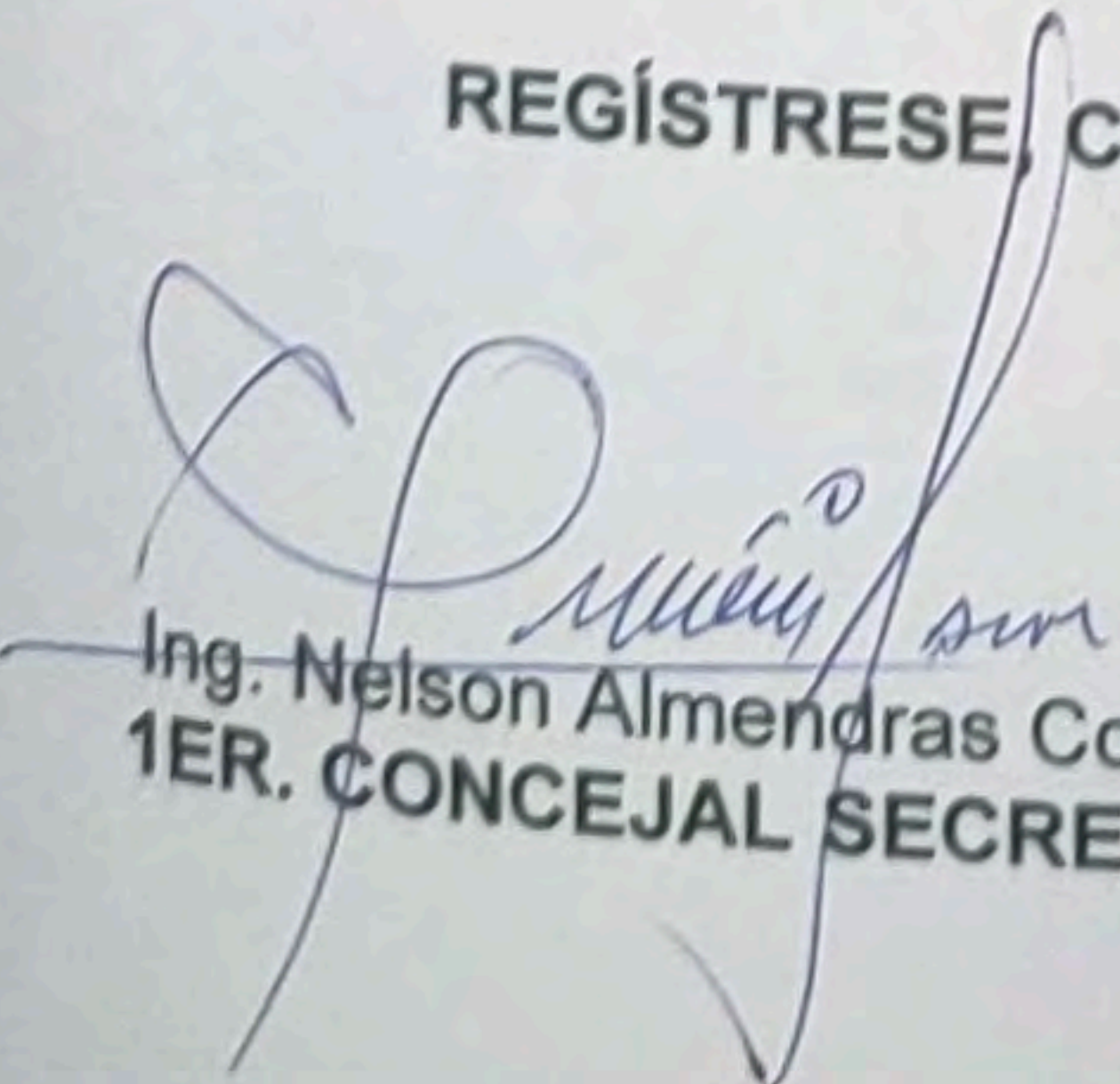
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA el CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN de fecha 11 de junio de 2021, Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Willy Calderón Coca por una parte; y por la otra el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL representado por Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, por una duración de dos (2) años.

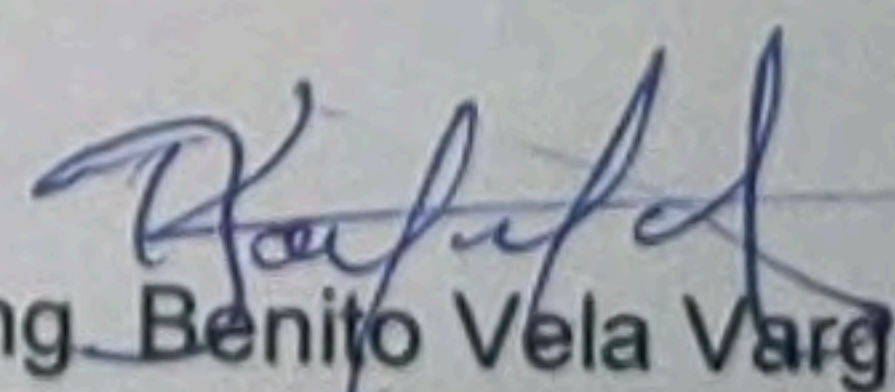
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Nelson Almendras Colque
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Septiembre de 2021

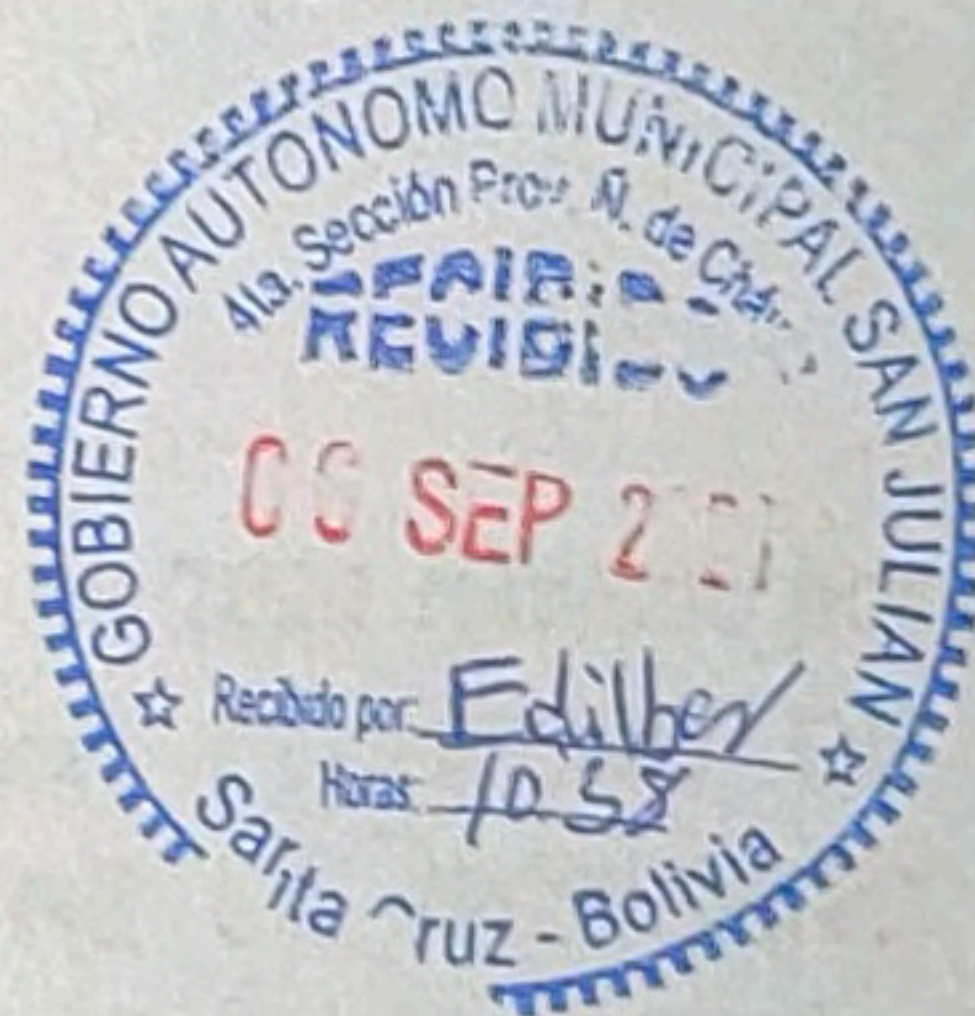
CMSJ OFICIO N°310/2021

Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 014/2021.-** que RATIFICA el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Radio Comunitaria.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Ing. Benito Yela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2021

, a 02 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-MAE OF. N° 229/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 04 de julio de 2021.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución y Relaciones Interinstitucionales de fecha 01 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio con sus doce cláusulas, tiene por objeto garantizar el acceso universal y equitativo del pueblo de San Julián a la Radio Comunitaria, para que de esta manera pueda hacer conocer sus necesidades, reclamar sus derechos y mantenerse informado acerca del acontecer local, departamental y nacional. Teniendo un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónimo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*. Act.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal. T

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos minimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes suscribientes, objeto, Obligaciones de las Partes, vigencia, causales de resolución del convenio, aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio revisado que determina los compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2021, aprueba la presente.

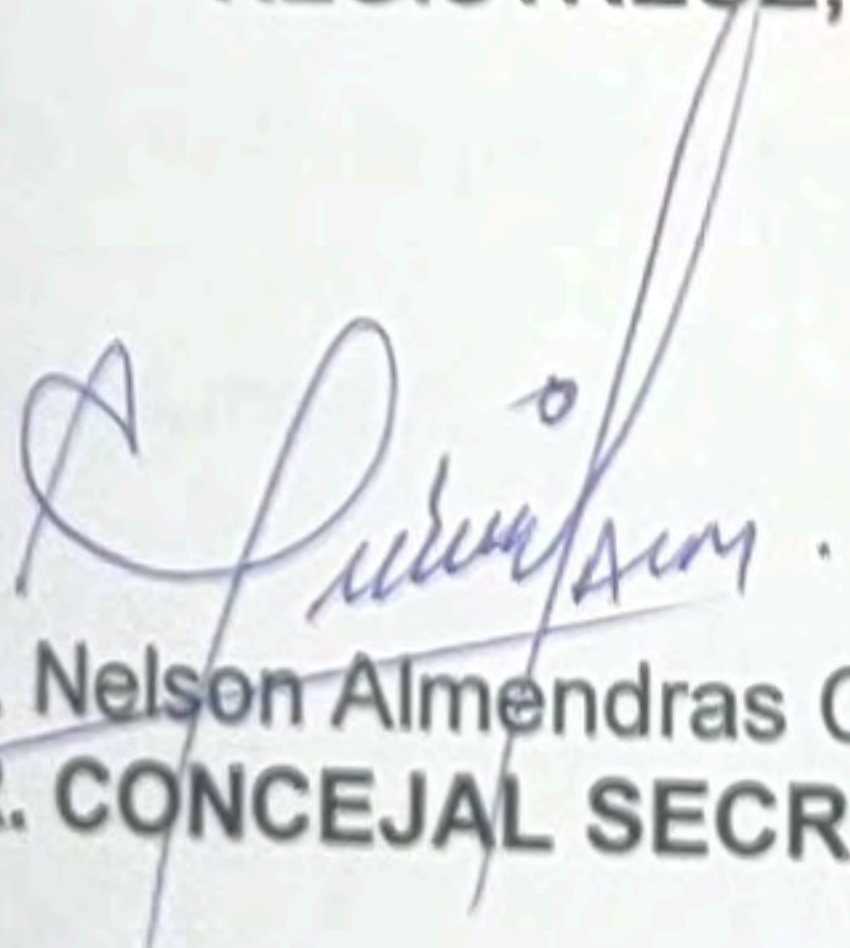
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 04 de julio de 2021.

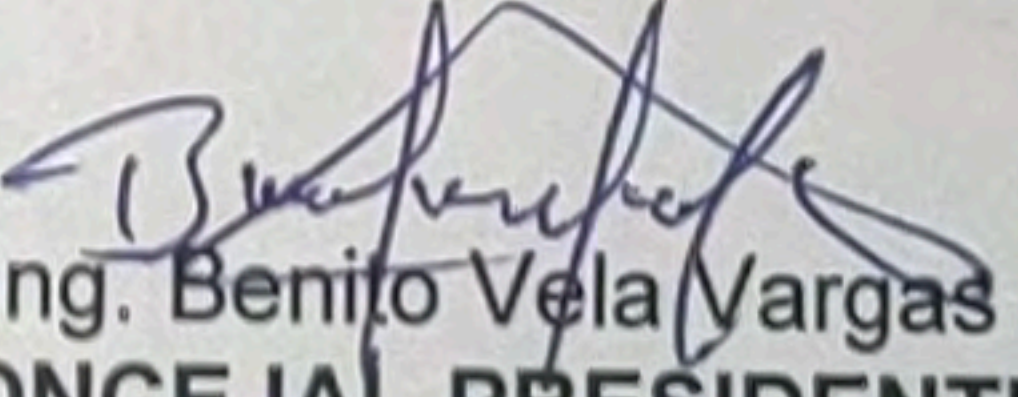
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiún.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Ing. Nelson Almendras Colque
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

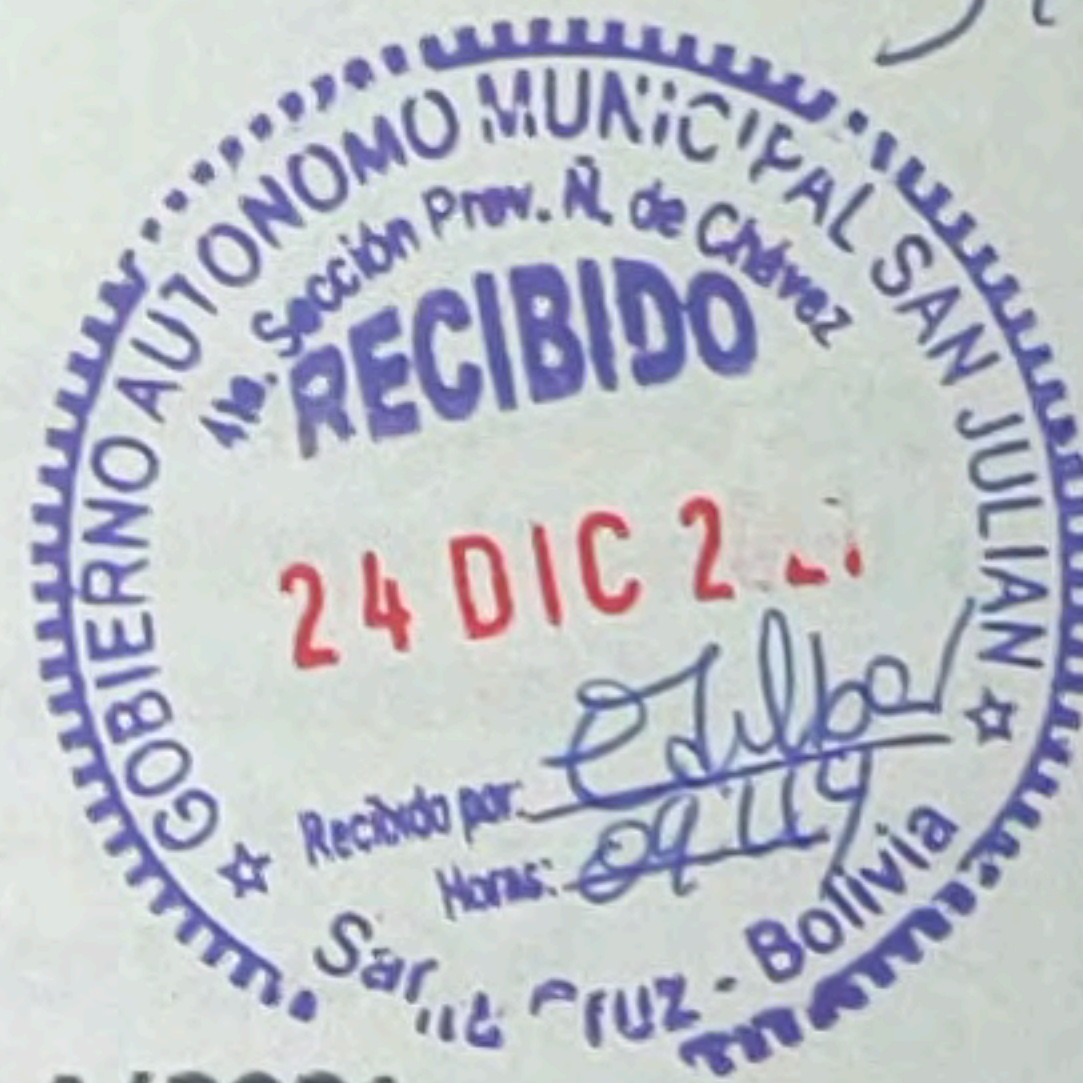
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N°393/2021

3467

Señor:
 Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014-A/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 014-A/2021.-** que califica de satisfactorio el informe de actividades al segundo cuatrimestre de la gestión 2021 y la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
 Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

financiero del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual y Planes de gestión pública, presentados por las Secretarías, Direcciones, Unidades y Entidades

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 7-BIS, Parágrafo I, inciso b), del mismo cuerpo legal Municipal estable que: "Al segundo Cuatrimestre del avance acumulado de los meses de enero al mes de agosto, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el 20 de septiembre y en los siguiente diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral. Y el Artículo 8-BIS dispone que el Concejo Municipal debe pronunciarse al respecto.

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe del segundo cuatrimestre de la gestión 2021 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales y Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes.

Que, del análisis de los informes presentados y la exposición realizada por los responsables de las Direcciones y Unidades es que el Pleno del Concejo Municipal determina calificarlo como satisfactorios, aunque con observaciones en algunas Direcciones y Unidades como se detalla a continuación:

1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO – OBSERVACIONES:

- ✓ Es muy baja la ejecución al octavo mes, física y financieramente.
- ✓ Se recomienda mejorar la atención municipal en el área salud de los centros y hospitales.
- ✓ En cuanto el desayuno escolar esta se deberá verificar más seguido contralando la entrega de las provisiones líquidos y solidos entregados a los estudiantes, para dar cumplimiento al objeto del contrato, sin reclamo alguno.
- ✓ Se debe trabajar más, en la prevención, para disminuir los casos, sean (asistencias familiares, violencias y otros).

2. DESARROLLO ECONÓMICO – OBSERVACIONES:

- ✓ El director de Ing. Limberg Vargas Calizaya, peticona la postergación de su defensa oral debido a una reunión sobre el proyecto de FONABOSQUE.

3. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA- OBSERVACIONES:

- ✓ Existe bastante retraso en los procesos judiciales que encara el municipio en contra de Ex Autoridades, Servidores Públicos y otros, la mayoría de estos procesos desde el último informe y en mucho tiempo tienen avances poco significativos.
- ✓ Observamos que existe inoperancia e incumplimiento por parte del ejecutivo municipal en el seguimiento a las demandas y procesos, penales, civiles y administrativos, situación que hace que estos se retrasen o queden en el olvido.
- ✓ No se hace una valoración profunda de la documentación relativa a los procesos de contratación que son sujetos a análisis e informe por parte de esta dirección.
- ✓ El concejo municipal recomienda que todo proyecto de ley deber enviado con anticipación y no así a destiempo.
- ✓ Revisar los contratos del personal en el momento de la contratación, de acuerdo a la norma vigente.

4. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - OBSERVACIONES:

- ✓ Revisar la ejecución del fondo indígena proyecto de puentes vehiculares.
- ✓ Referente a desastre naturales solo se ha alcanzado la ejecución al 16%.
- ✓ Se recomienda realizar traspaso para otras necesidades, en caso de no llegar a ejecutar al 100%.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Concejo Municipal de acuerdo a la exposición de todas las direcciones desarrollo Humano; desarrollo económico; asesoría jurídica; ordenamiento territorial y catastro; administrativa y financiera, unidad de recursos humanos unidad de comunicación, Unidad de transparencia y lucha contra la corrupción, unidad defensa ciudadana, unidad de Mercado Municipal y la dirección de Desarrollo económico manifiesta y observa que es muy baja la ejecución del presupuesto al octavo mes y recomienda agilizar la programación, según lo programado para la gestión 2021.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás normas vigentes; en Sesión Extra Ordinaria N°012/21 de fecha 06 de octubre del año 2021, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.- Se califica de satisfactorio el informe de actividades al segundo cuatrimestre de la gestión 2021 y la Ejecución Presupuestaria de la presente gestión presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal y a todas las direcciones y unidades dar cumplimiento a todas las recomendaciones manifestada por direcciones y unidades, tal como está determinada en el acta de Sesión extraordinaria N°012/21.

Artículo T3°.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

REGISTRESE, ARCHIVASE. REMITASE Y CUMPLASE.

Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



Ing. Nelson Almendras Colque.
STRIO. DE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2021

CMSJ OFICIO N°335/2021

Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2021

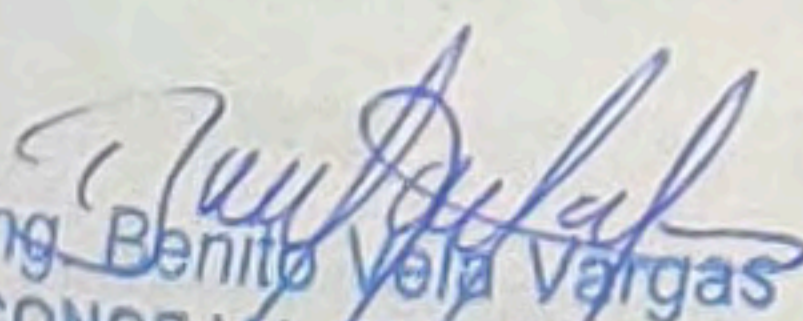
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 015/2021.-** que RECHAZA el contrato de Obra N°010/2021" Construcción Enmallado Unidad Educativa Simón Bolívar Villa Victoria- Distrito San Julián Centro".

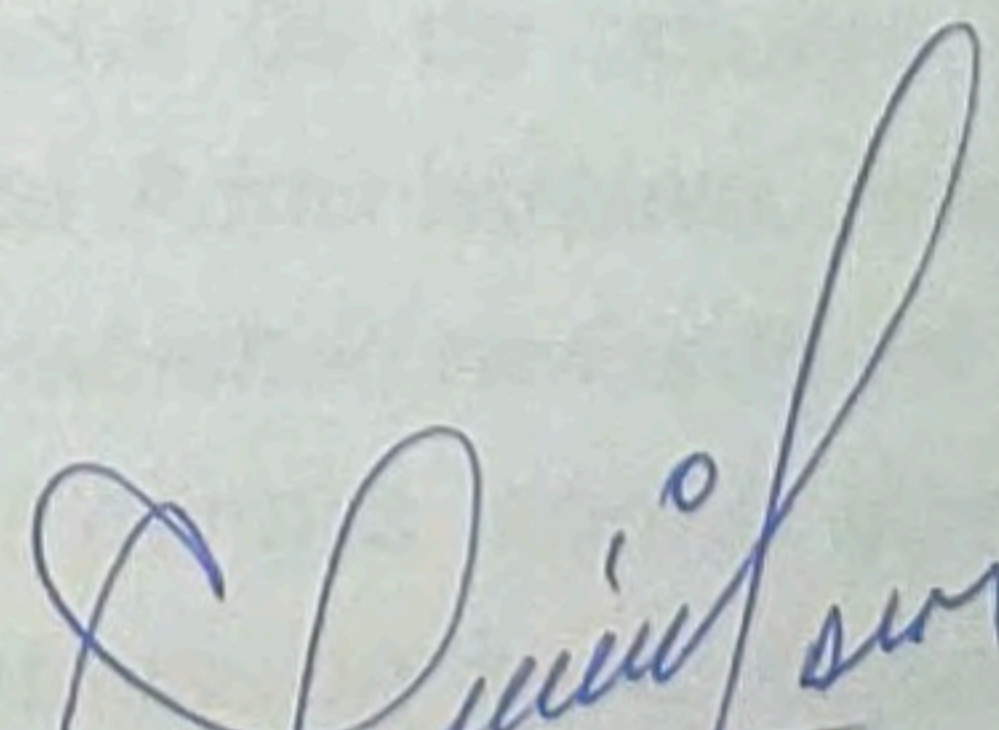
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2021

, a 26 de octubre de 2021

VISTOS:

El Contrato y expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ_MAE-OF. EXT. N° 411/2021 en fecha 13 de octubre de 2021, relativo al proceso de contratación para el "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR VILLA VICTORIA – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" con CUCE: 21-1739-00-1152017-2-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR VILLA VICTORIA – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" la Comisión de Calificación, luego de las consideraciones pertinentes concluye recomendando la adjudicación del servicio a la empresa unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, por lo que se emite la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 011/2021 a favor de la Empresa Unipersonal unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia.

Que, De acuerdo al informe legal 132/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 elaborado por el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".* (sic). Finalmente recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma del contrato. *Am.*

Que, en fecha 07 de octubre de 2021 se suscribe el contrato de Obra N° 010/2021 CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR VILLA VICTORIA – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y empresa unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia por un monto total y global de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Veintinueve con 30/100 Bolivianos (Bs. 234.329,30) con un plazo de prestación de 112 días calendario.

Que, en fecha 21 de septiembre 2021 el RPA emite la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 011/2021 en el primer artículo Aprueba el Informe de la Comisión de Calificación y sus Recomendaciones de adjudicación del proceso de contratación CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR VILLA VICTORIA – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su parágrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... "b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"

Que, mediante INFORME TÉCNICO C.I.- A.T./CMSJ N° 22/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, el Ing. Ronald Vidal Reyes JEFE DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN observa lo siguiente:

- En la etapa de Presentación de Propuesta el proponente CONSTRUCTORA ECA ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, no adjunta las copias que acrediten la experiencia general y específica de la empresa unipersonal, incumpliendo a lo exigido en los Términos de Referencia numeral 10 del DBC.
- En formulario C-1 Metodología de Trabajo el proponente adjudicado CONSTRUCTORA ECA ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, en el organigrama presenta 12 obreros para la ejecución de la obra y en la descripción del método constructivo indica 13 obreros. Por lo cual para validarse como error subsanable la Comisión debe señalarlo en su Informe de calificación según indica DBC numeral 6.1 parágrafo II.
- En el informe de calificación en la evaluación técnica en el Formulario C-2 Condiciones adicionales numeral 5, la comisión pondera a los 7 proponentes con la misma calificación de 12 puntos, siendo que existen proponentes que mejoran la propuesta de las condiciones adicionales y según DBC debe darse el mayor puntaje y a los demás proponentes menor puntuación.
- En la verificación técnica de documentos el proponente adjudicado CONSTRUCTORA ECA ELOY CAYHUARA ARANCIBIA presenta fotocopias simples de documentación para formalizar el contrato de obra "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR VILLA VICTORIA - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO", según DBC el proponente adjudicado para formalizar el contrato debe presentar documentos originales o fotocopias legalizadas.

Que, mediante INFORME LEGAL No. 010/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, el Abg. Edgar Yucra Choque Asesor Jurídico del Concejo Municipal observa lo siguiente:

- Revisada la propuesta de la empresa CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA se puede evidenciar que no presenta el de su Experiencia General, Experiencia Específica y tampoco presenta el respaldo de la experiencia del Director de Obra. Lo cual se considera incumplimiento a la propuesta técnica según el DBC en su numeral 5.2 Causales de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

descalificación en su inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC. Toda vez que los formularios A-3, A-4 y A-5, forman parte de la propuesta técnica al ser evaluados en las Condiciones Adicionales (formulario C-2).

- Revisado el Formulario C-1 Propuesta Técnica de la empresa CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, se puede evidenciar incoherencias en los frentes de trabajo propuestos, en el Organigrama propone un (1) Director de Obra y doce (12) obreros conformados en tres frentes de trabajo, sin embargo, se contradice en el mismo formulario, numeral 9 "Numero de Frentes a Utilizar" donde menciona que contara con un total de trece (13) obreros para poder ejecutar la obra...
- La Resolución Administrativa de Adjudicación N° 011/2021 emitida por el Abg. Rolando Apaza Marca en Calidad de Responsable del Proceso de contratación ANPE, No cumple con las formalidades establecidas en el Documento Base de Contratación estipulado en el numeral 19.4.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se RECHAZA el contrato de obra N° 010/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 para el "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR VILLA VICTORIA - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Willy Calderon Coca por



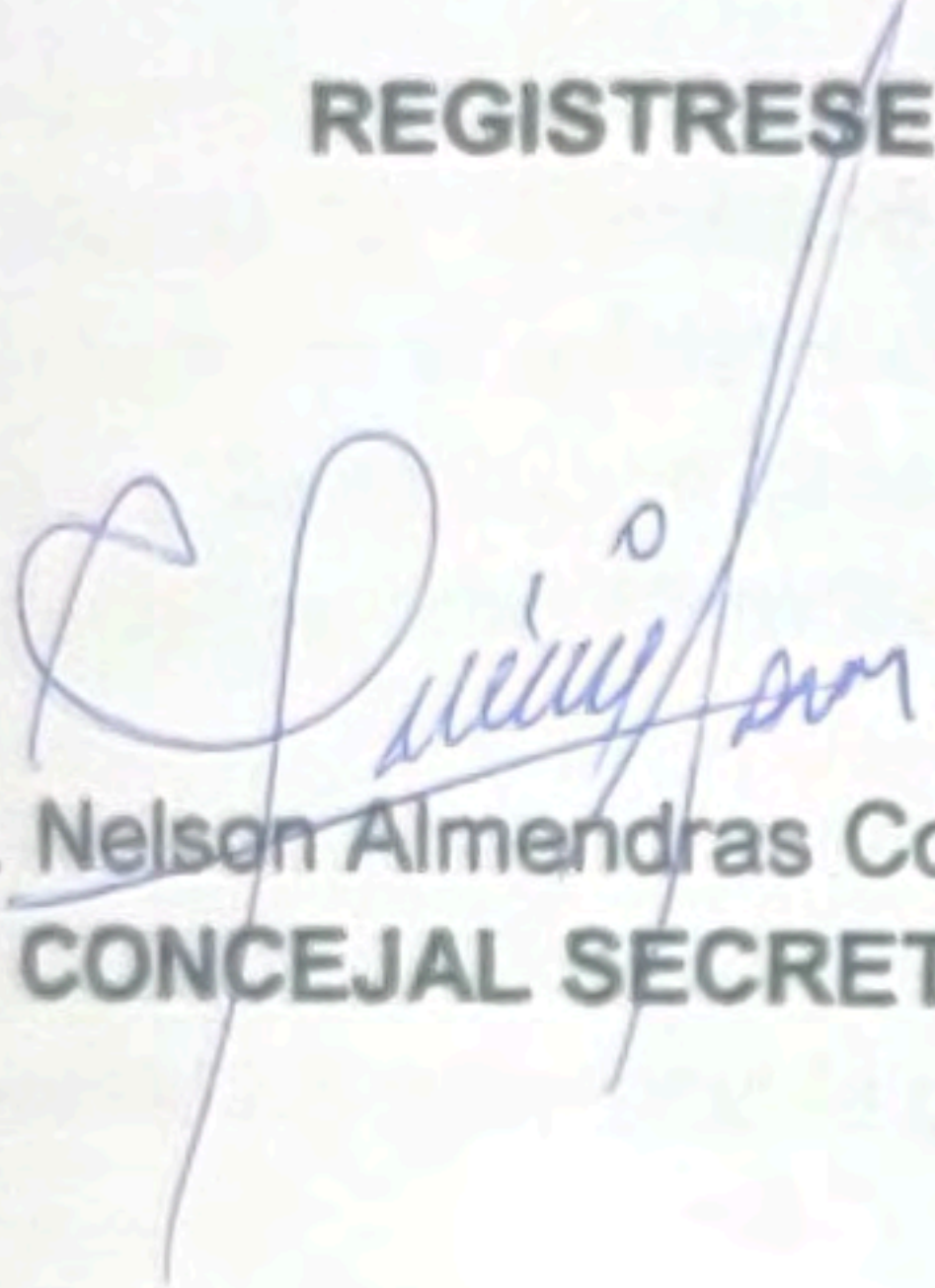
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

una parte; y por la otra la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia por un monto total y global de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Veintinueve con 30/100 Bolivianos (Bs. 234.329,30).

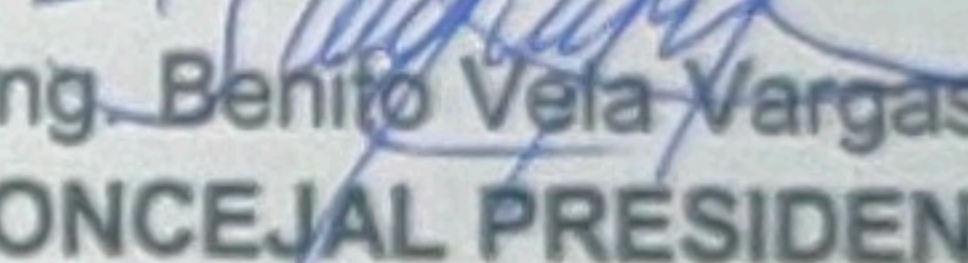
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2021

A, 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.
Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

VISTO:

En atención a la documentación remitida por el alcalde municipal, mediante oficio G.A.M.S.J/SM CITE: N°441/21 de fecha 25 de octubre del año 2021, con referencia Solicitud de Aprobación Contrato Administrativo para el proyecto "Construcción Enmallado Unidad educativa Gregorio López Distrito San Julián Centro".-

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 17 párrafo I de la Constitución Política del Estado dispone Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- Suscribir Contratos y Convenios, con persona natural o colectiva, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimientos de sus atribuciones, competencias y fines. -

Que, el artículo 373 de la Carta Magna párrafo I dispone El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, el artículo 84 párrafo I de la Ley 031 dispone que La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios. - Establece los procedimientos para la aplicación de las Diferentes Modalidad de contratación y en concordancia con la ley 1178 de julio de 1990, la Ley de presupuesto General aprobado para la Gestión y las demás leyes relacionadas directamente con las normas anteriores.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009 dispone que la La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, una de su principal función es: *Am* c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;

Que, el artículo 34 del D.S. 181 de fecha 28 de junio del 2009, dispone en su párrafo I. El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200,000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009.- expresa las funciones que deberá cumplir la unidad Solicitante, en concordancia con los artículos 37, 38, 48, 86 y 87 del mismo cuerpo legal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el artículo 3 del D.S. 1497 expresa que el RUPE es el Registro válido para contratar con el Estado Plurinacional de Bolivia que por objeto: **a)** Centralizar la Información sobre proveedores del Estado, Plurinacional de Bolivia que participan en las contrataciones del Estado. **b)** Simplificar, agilizar y generar ahorro en los procesos de Contratación.

Que, el artículo 9 de la Reglamentación al Decreto Supremo N° 1497-I.- expresa que I. El Certificado del RUPE es el documento generado automáticamente por el sistema para un proceso de contratación específico, que deberá ser presentado de manera obligatoria para la formalización de la contratación.

Que, el artículo 2° de la Ley 2042 dispone que la presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 5 de la Ley 2042 dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el artículo 08 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014, dispone la clasificación de contratos municipales, sin que sea limitativo ni excluyente inciso a) de la norma precitada.

Que, el artículo 09 parágrafo II de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014, dispone la cuantía del contrato de Obra, relacionado al artículo 12 en cuanto plazo de aprobación de la norma precitada.

Que, el Informe Legal N°.002/2021 C.M.S.J.ASSL/N°002/21 de fecha 08 de noviembre del año 2021, elaborado por la Abg. Graciela Leniz A., quien informa de acuerdo a la competencia exclusiva establecida en la carta magna, y las competencias municipales señaladas en el artículo 16 numeral 8) de la Ley 482, y la Ley Municipal N°008/2014 art. 8 inciso a), relacionado a los art. 9 numeral 1), artículo 12 parágrafo I, y el informe técnico C.I.A.T./CMSJN°23/2021 de fecha 05 noviembre del año 2021, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes Jefe de Fiscalización del C.M.S.J., sugiere Considerar la aprobación del proceso de Contratación para la Ejecución del Proyecto "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO", mediante norma municipal establecido en el art. 12 parágrafo I de la Ley Municipal N.° 008/2014.

Que, el informe técnico C.I.A.T./CMSJ.N°23/2021 de fecha 05 de noviembre del año 2021, elaborada por el Ing. Ronald Vidal Reyes, Jefe de Apoyo a la
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Fiscalización del Concejo Municipal, luego de analizar la documentación del proceso de contratación, recomienda a la Comisión de Desarrollo Humano y Género la Aprobación del Contrato de Obra N° 014/2021 "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Lic. Willy Calderón Coca y la empresa CONSTRUCTORA MAIRANA.

Que, el informe de comisión de Desarrollo Humano y género COM-CDHyG.OF. 006 /2021 de fecha 08 de noviembre del año 2021, elaborado y presidido por el Pdte. Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Sr. Florencio Orozco quienes, en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y la Ley Municipal N°008/2014 art. 08 inciso a), 09, numeral 1) y art. 12 de la norma precitada y otras Norma vigentes esta comisión recomienda al pleno su aprobación del Proceso de Contratación CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" de acuerdo norma vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás normas vigentes; en Sesión Ordinaria N°084/21 de fecha 11 de noviembre del año 2021, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°. - Se aprueba el Contrato Administrativo GMASJ_ANPE-OB. N°008/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, para la Ejecución del proyecto: "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" por el monto de Bs. 210.580,70.- (Doscientos Diez Mil Quinientos Ochenta 70/100 bolivianos), con un plazo de Ejecución de 90 días calendario, de acuerdo a los siguientes ítems:

CONVOCATORIA				MAIRANA	
N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P.U.	PARCIAL
1	Instalación de faenas	glb	1,00	4.932,59	4.932,59
2	Letrero de obra	pza	1,00	1.062,89	1.062,89
3	Replanteo	m	382,82	11,41	4.367,98
4	Excavación manual p/cimientos (prof. 1 a 2 m.)	m³	45,82	63,70	2.918,73
5	Relleno y compactado manual (s/prov. de material)	m³	3,40	54,87	186,56
6	Carpeta de nivelación de hormigón pobre	m²	8,24	101,57	836,94
7	Contrapiso de ladrillo Calafateado	m²	33,89	80,53	2.729,16
8	Cimiento de H°S°	m³	14,32	1.583,43	22.674,72
9	Dado de H°S°	m³	11,88	1.353,47	16.079,22
10	H° A° de zapatas	m³	1,44	2.688,26	3.871,09
11	H° A° de columnas	m³	2,28	4.163,80	9.493,46
12	H° A° de vigas de fundación	m³	1,45	3.224,72	4.675,84
13	H° A° de losa llena	m³	3,72	3.889,68	14.465,89
14	Muro de ladrillo adobito una cara visto	m²	213,39	139,27	29.718,83
15	Prov. y Coloc. de Poste prefabricado	pza	134,00	116,56	15.619,04
16	Malla perimetral olímpica R7X7, N° 10	m²	549,57	68,68	37.744,47
17	Tendido de alambre de puas	m	366,38	17,00	6.228,46
18	Revoque Exterior	m²	72,40	60,25	4.362,10
19	Pintado Revoque exterior	m²	72,40	32,75	2.371,10
20	Piso cerámica nacional + Capa de nivelación	m²	33,89	135,43	4.589,72
21	Pintura latex para muros de ladrillo visto	m²	213,39	28,24	6.026,13
22	Rejas metálicas	m²	14,70	495,94	7.290,32
23	Portón metálico	m²	9,80	703,58	6.895,08
24	Limpieza general	glb	1,00	1.440,37	1.440,37
MONTO DE LAS PROPUESTAS (REVISION ARITMÉTICA)				210.580,7011	

ARTICULO 2°. - Se Instruye al Ejecutivo Municipal que, Conforme a sus atribuciones, deberá presentar un informe de Avance del proyecto al legislativo Municipal,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

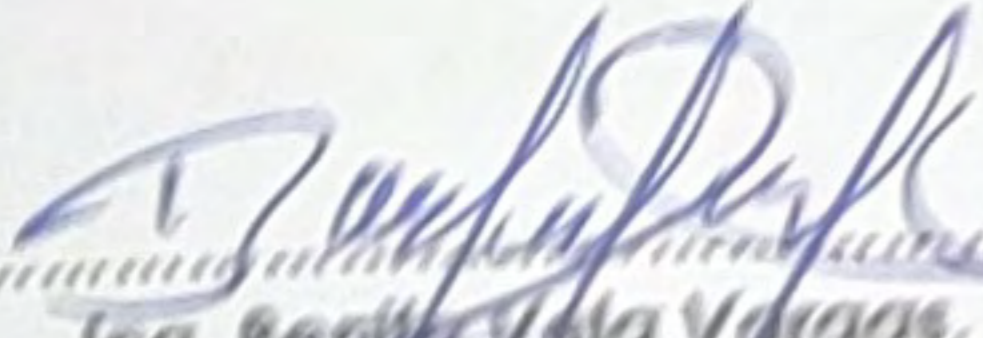
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

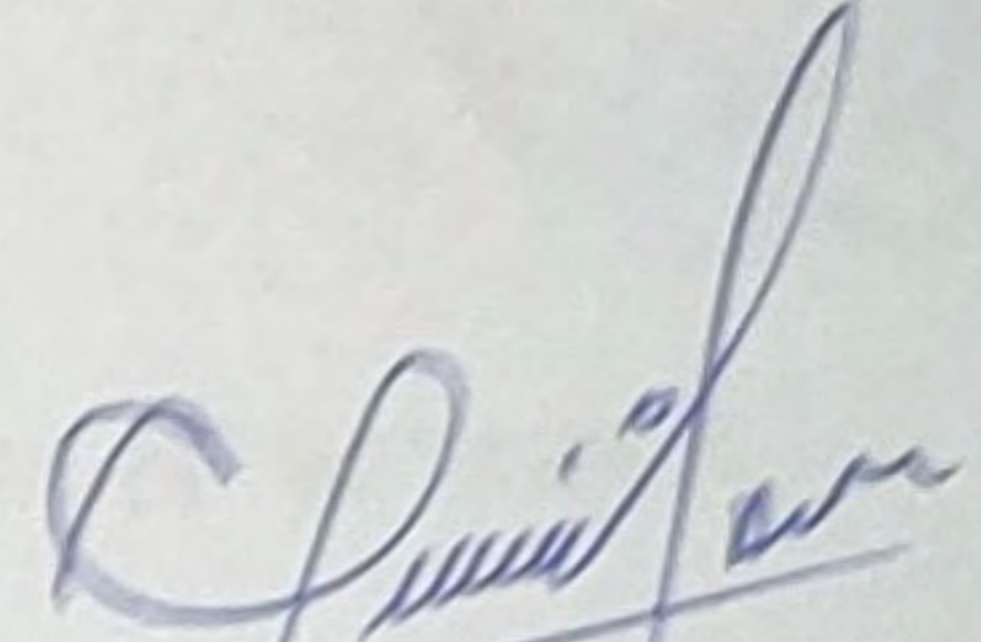
cumpliendo con el objetivo previsto en el presente contrato, toda vez que las Resoluciones son normas de Cumplimiento obligatorio. -

ARTICULO 3º. - El ejecutivo Municipal a través de las instancias administrativas que correspondan, queda encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución. -

REGISTRESE, REMITASE Y CUMPLASE.


Ing. Benito Vela Vargas,
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN




Ing. Nelson Almendras Colque,
STRIC. DE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2021

A, 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.
Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

VISTO:

En atención a la documentación remitida por el alcalde municipal, mediante oficio G.A.M.S.J/SM CITE: N°441/21 de fecha 25 de octubre del año 2021, con referencia Solicitud de Aprobación Contrato Administrativo para el proyecto "Construcción Enmallado Unidad educativa Gregorio López Distrito San Julián Centro".-

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 17 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- Suscribir Contratos y Convenios, con persona natural o colectiva, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. -

Que, el artículo 373 de la Carta Magna parágrafo I dispone El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, el artículo 84 parágrafo I de la Ley 031 dispone que La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios. - Establece los procedimientos para la aplicación de las Diferentes Modalidad de contratación y en concordancia con la ley 1178 de julio de 1990, la Ley de presupuesto General aprobado para la Gestión y las demás leyes relacionadas directamente con las normas anteriores.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009 dispone que la La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, una de su principal función es: **c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;**

Que, el artículo 34 del D.S. 181 de fecha 28 de junio del 2009, dispone en su parágrafo I. El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009.- expresa las funciones que deberá cumplir la unidad Solicitante, en concordancia con los artículos 37, 38, 48, 86 y 87 del mismo cuerpo legal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el artículo 3 del D.S. 1497 expresa que el RUPE es el Registro válido para contratar con el Estado Plurinacional de Bolivia que por objeto: **a)** Centralizar la Información sobre proveedores del Estado, Plurinacional de Bolivia que participan en las contrataciones del Estado. **b)** Simplificar, agilizar y generar ahorro en los procesos de Contratación.

Que, el artículo 9 de la Reglamentación al Decreto Supremo N° 1497-I.- expresa que I. El Certificado del RUPE es el documento generado automáticamente por el sistema para un proceso de contratación específico, que deberá ser presentado de manera obligatoria para la formalización de la contratación.

Que, el artículo 2° de la Ley 2042 dispone que la presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 5 de la Ley 2042 dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el artículo 08 de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014, dispone la clasificación de contratos municipales, sin que sea limitativo ni excluyente inciso a) de la norma precitada.

Que, el artículo 09 parágrafo II de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014, dispone la cuantía del contrato de Obra, relacionado al artículo 12 en cuanto plazo de aprobación de la norma precitada.

Que, el Informe Legal N°.002/2021 C.M.S.J.ASSL/N°002/21 de fecha 08 de noviembre del año 2021, elaborado por la Abg. Graciela Leniz A., quien informa de acuerdo a la competencia exclusiva establecida en la carta magna, y las competencias municipales señaladas en el artículo 16 numeral 8) de la Ley 482, y la Ley Municipal N°008/2014 art. 8 inciso a), relacionado a los art. 9 numeral 1), artículo 12 parágrafo I, y el informe técnico C.I.A.T./CMSJN°23/2021 de fecha 05 noviembre del año 2021, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes Jefe de Fiscalización del C.M.S.J., sugiere Considerar la aprobación del proceso de Contratación para la Ejecución del Proyecto "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO", mediante norma municipal establecido en el art. 12 parágrafo I de la Ley Municipal N.º 008/2014.

Que, el informe técnico C.I.A.T./CMSJ.N°23/2021 de fecha 05 de noviembre del año 2021, elaborada por el Ing. Ronald Vidal Reyes, Jefe de Apoyo a la
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Fiscalización del Concejo Municipal, luego de analizar la documentación del proceso de contratación, recomienda a la Comisión de Desarrollo Humano y Género la Aprobación del Contrato de Obra N° 014/2021 "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Lic. Willy Calderón Coca y la empresa CONSTRUCTORA MAIRANA.

Que, el informe de comisión de Desarrollo Humano y género COM-CDHyG.OF. 006 /2021 de fecha 08 de noviembre del año 2021, elaborado y presidido por el Páte. Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Sr. Florencio Orozco quienes, en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y la Ley Municipal N°008/2014 art. 08 inciso a), 09, numeral 1) y art. 12 de la norma precitada y otras Norma vigentes esta comisión recomienda al pleno su aprobación del Proceso de Contratación CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" de acuerdo norma vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás normas vigentes; en Sesión Ordinaria N°084/21 de fecha 11 de noviembre del año 2021, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°. - Se aprueba el Contrato Administrativo GMASJ_ANPE-OB. N°008/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, para la Ejecución del proyecto: "CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LÓPEZ - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" por el monto de Bs. 210.580,70.- (Doscientos Diez Mil Quinientos Ochenta 70/100 bolivianos), con un plazo de Ejecución de 90 días calendario, de acuerdo a los siguientes ítems:

N°	DESCRIPCIÓN	CONVOCATORIA		MAIRANA	
		UND.	CANT.	P.U.	PARCIAL
1	Instalación de faenas	glb	1,00	4.932,59	4.932,59
2	Letrero de obra	pza	1,00	1.062,89	1.062,89
3	Ruplanteo	m	382,82	11,41	4.367,98
4	Excavación manual p/cimientos (prof. 1 a 2 m.)	m³	45,82	63,70	2.918,73
5	Relleno y compactado manual (s/prov. de material)	m³	3,40	54,87	186,56
6	Carpetas de nivelación de hormigón pobre	m²	8,24	101,57	836,94
7	Contrapiso de ladrillo Calafateado	m²	33,89	80,53	2.729,16
8	Cemento de H°S°	m³	14,32	1.583,43	22.674,72
9	Dado de H°S°	m³	11,88	1.353,47	16.079,22
10	H° A° de zapatas	m³	1,44	2.688,26	3.871,09
11	H° A° de columnas	m³	2,26	4.163,80	9.493,46
12	H° A° de vigas de fundación	m³	1,45	3.224,72	4.675,84
13	H° A° de losa llena	m³	3,72	3.888,68	14.465,89
14	Muro de ladrillo adobito una cara visto	m²	213,39	139,27	29.718,83
15	Prov. y Coloc. de Poste prefabricado	pza	134,00	116,56	15.619,04
16	Malla perimetral olímpica R7X7, N° 10	m²	549,57	68,68	37.744,47
17	Tendido de alambre de puas	m	366,38	17,00	6.228,46
18	Revoque Exterior	m²	72,40	60,25	4.362,10
19	Pintado Revoque exterior	m²	72,40	32,75	2.371,10
20	Piso cerámica nacional + Cepa de nivelación	m²	33,89	135,43	4.589,72
21	Pintura latex para muros de ladrillo visto	m²	213,39	28,24	6.026,13
22	Rejas metálicas	m²	14,70	495,84	7.290,32
23	Portón metálico	m²	9,80	703,58	6.895,08
24	Limpieza general	glb	1,00	1.440,37	1.440,37
MONTOS DE LAS PROPUESTAS (REVISIÓN ARITMÉTICA)				210.580,7011	

ARTÍCULO 2°. - Se Instruye al Ejecutivo Municipal que, Conforme a sus atribuciones, deberá presentar un informe de Avance del proyecto al legislativo Municipal,

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

cumpliendo con el objetivo previsto en el presente contrato, toda vez que las Resoluciones son normas de Cumplimiento obligatorio. -

ARTICULO 3°. - El ejecutivo Municipal a través de las instancias administrativas que correspondan, queda encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.-

REGISTRESE, REMITASE Y CUMPLASE.

Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



Ing. Nelson Almendras Colque.
STRIO. DE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

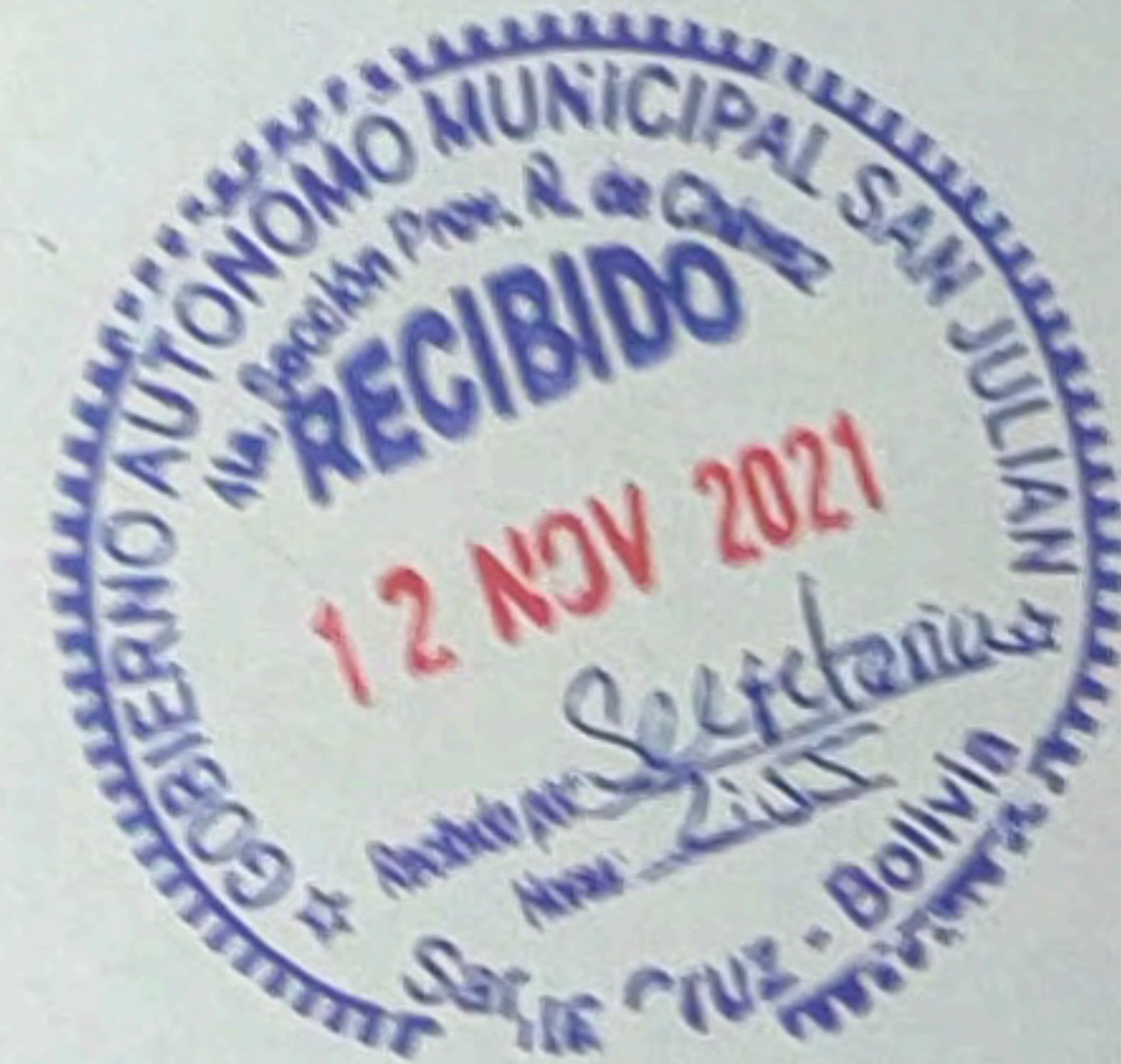


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Noviembre de 2021
CMSJ OFICIO N°341/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2021


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 016/2021.- que APRUEBA el contrato de Obra N° 014/2021" Construcción Enmallado Unidad Educativa Gregorio López- Distrito San Julián Centro".

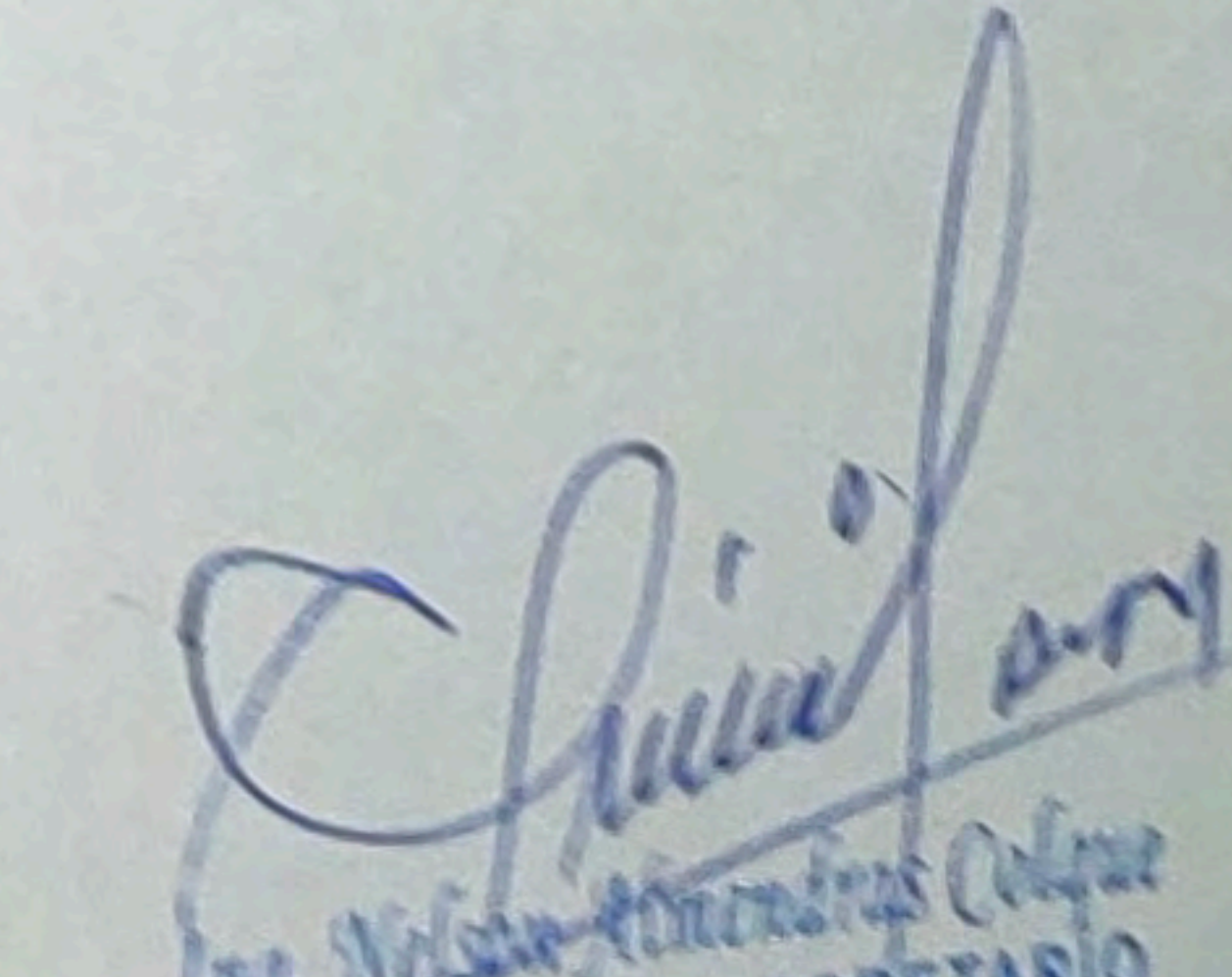
Asimismo remitase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
IV. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Alcántara Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
IV. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 24 de Noviembre de 2021
CMSJ OFICIO N°356/2021

2541

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2021

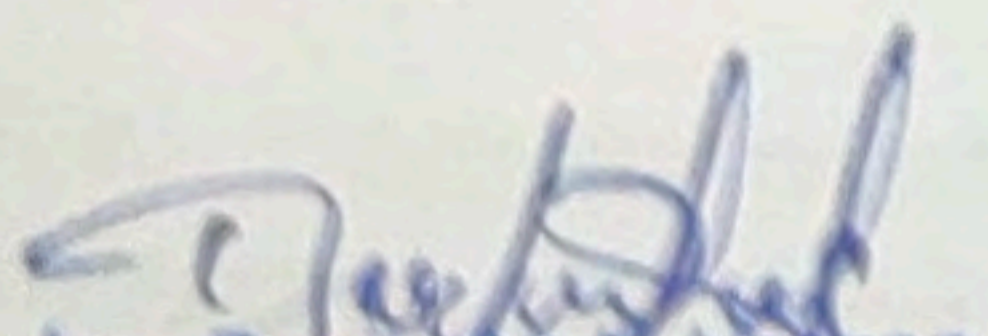
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 017/2021.-** que APRUEBA la conformación y designación de la Comisión Especial de acuerdo al art.86 párrafo II del Reglamento General del Concejo Municipal

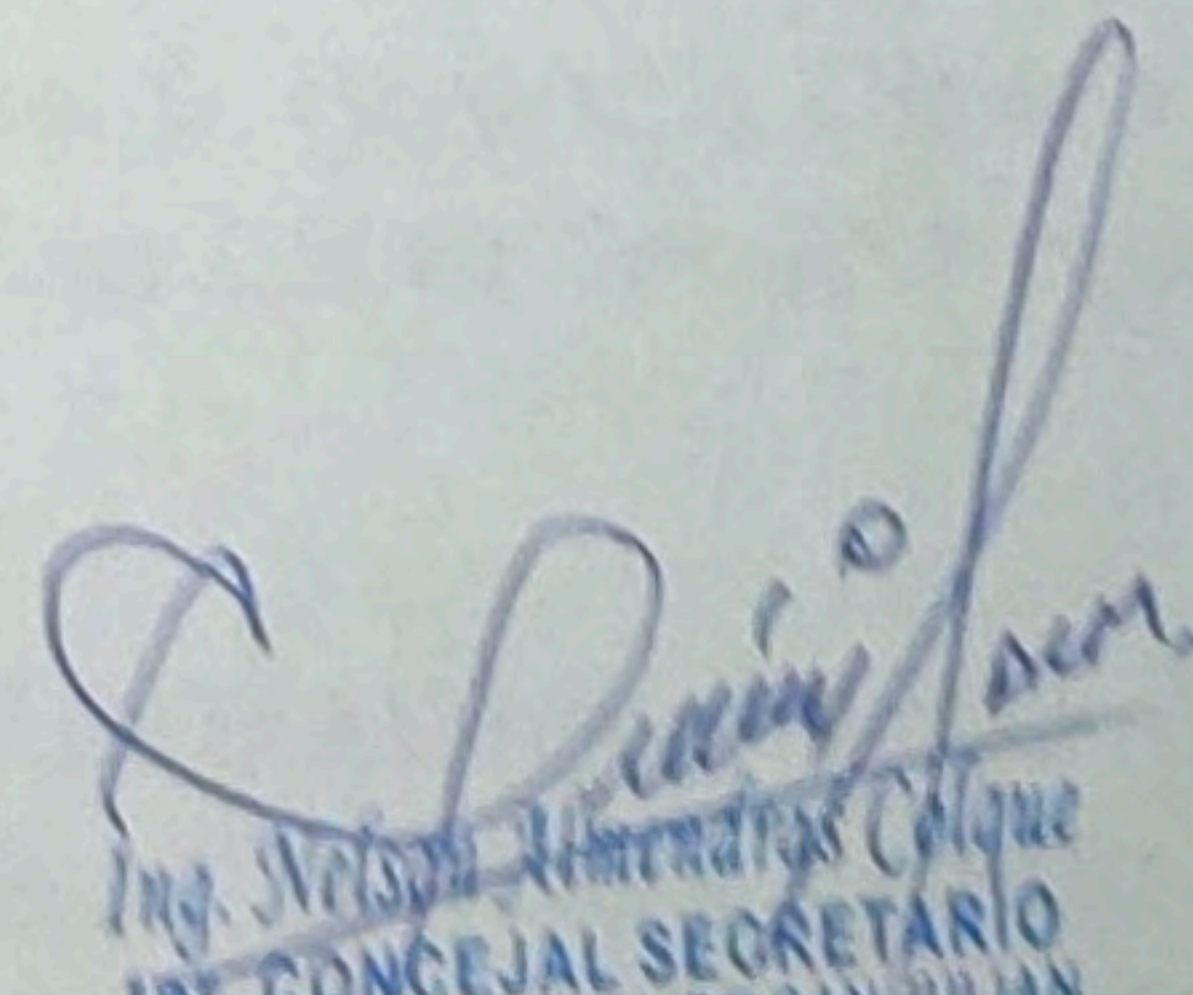
Asimismo remitase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Genito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Ammatas Colque
1ºT. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2021

A. 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.
Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

VISTOS:

En atención al Oficio de fecha 21 de octubre del año 2021, registrada en secretaria del Concejo Municipal de San Julián en fecha 21 de octubre del año en curso, con referencia Solicitud de Seguimiento a mi Caso de Acoso y Abuso Sexuales y de mi Proceso.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N.º 079/2021 de fecha 26 de octubre del año 2021, se da lectura al oficio de fecha 21 de octubre del año en curso, misma que es presentada por la Sra. Shirley Mariscal Filigrana, quien en su tenor manifiesta una denuncia de acoso y abuso sexual por parte del director de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, así también hace conocer el uso indebido de la instalaciones del CECAM de propiedad de la entidad municipal de San Julián donde los servidores públicos de las direcciones de Jurídica, desarrollo económico, habrían consumido bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, lo cual esta prohibido, a raíz de esta situación el presidente del Concejo Municipal de Sn Julián, sugiere que se debe conformar la comisión Especial a objeto de tratar solo este punto, sugiriendo la propuesta de los Concejales (as) del Sr. Florencio Orozco López, Esther Carmen Cardozo Rodríguez y la Sra. Letizia López Serrudo aprobado por seis votos.

Que, posteriormente en Sesión Ordinaria N.º.087/2021 de fecha 23 de noviembre del año en curso, en asuntos varios el concejal Orozco López manifiesta de que no se ha dado cumplimiento al reglamento del Concejo Municipal de San Julián, en cuanto a la conformación de la Comisión Especial para llevar adelante el caso de la Sra. Shirley Mariscal Filigrana y que se ha designado de forma irregular en cuanto a procedimiento no existe Pdte., ni Strio., ni vocal dentro de la comisión, ante situación el Pdte., del Concejo Municipal Ing. Benito Vela Vargas manifiesta que tenía entendido que ya habría conformado y que el Pdte. Sería el concejal Orozco, la Asesora Legal Abg. Graciela Leniz A., informa de acuerdo al Reglamento general del Concejo Municipal de San Julián en su art. 86 parágrafo II dispone la conformación de forma excepcional para una sola causa, con la finalidad de resolver la situación, misma que deberá ser designada mediante Resolución Municipal, tal como menciona la norma, y que deberá conformar de acuerdo a procedimiento de una comisión normal; a raíz de esto se conforma bajo la siguiente propuesta del presidente del Concejo Ing. Benito Vela Vargas: Sr. Concejal Florencio Orozco López, Pdte., Stria., Sra. Esther Carmen Cardozo Rodríguez y Vocal Sra. Letizia López Serrudo, misma que el presidente del pleno somete a consideración de forma separada y es aprobada por 7 concejales y concejalas; misma que se instruye a asesoría legal la elaboración de la Resolución Municipal, así también se posesiona a la Comisión especial.

Que, el Artículo 235 numerales 1) y 2) de la Constitución Política del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

la Constitución y las leyes y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el numeral 15) de la Ley 482 dispone Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías expresa El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus Competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de Población, Territorio y equidad, mediante sufragio universal y representantes de naciones.....

Que, el artículo 86 en su párrafo II del Reglamento General Concejo Municipal dispone (Comisión Especial) son instancias creadas por el Concejo Municipal, para desarrollar acciones concretas para un periodo de tiempo determinado o según el objeto para el cual fuese creado, ya cumplido la labor encomendada cesas sus actividades.

Que, este tipo de comisiones estará conformada por tres concejales, debiendo el pleno del Concejo Municipal designar un presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal de la comisión especial. Esta conformación y designación deberá ser realizará a tares de una Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás normas vigentes; en Sesión Ordinaria N°088/21 de fecha veinticinco de noviembre del año 2021, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1º. Se aprueba por mayoría absoluta la Conformación y designación de la Comisión Especial de acuerdo al art. 86 párrafo II del Reglamento General del Concejo Municipal, de la siguiente manera:

- 1. Presidente: Sr. Florencio Orozco López.
- 2. Secretaria: Sra. Esther Carmen Cardozo Rodríguez.
- 3. Vocal: Sra. Letizia López Serrudo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

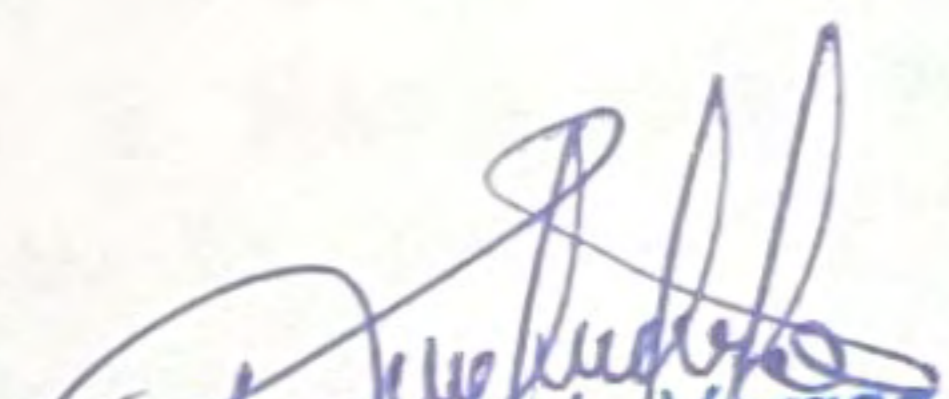
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 2º. La comisión conformada toma posesión al cargo a objeto de resolver la causa que le se asigna, aclarando de que sus funciones cesaran al resolver la causa.

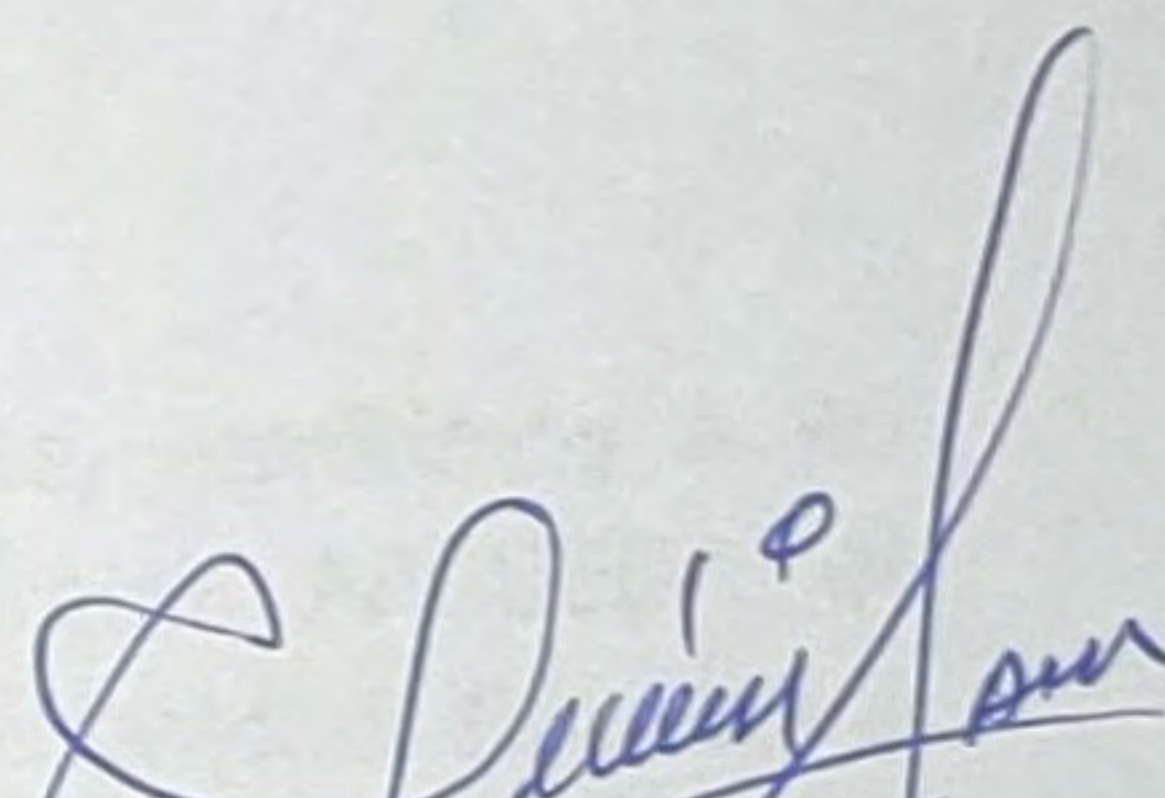
ARTICULO 3. La presente Resolución Municipal, constituye instrumento legal pleno y perfecto para que la comisión ejerzas sus atribuciones y funciones conforme al Marco Normativo legal vigente.

ARTICULO 4º. Por secretaria del Concejo Municipal, mediante nota de atención remítase una copia de la presente Resolución, a los concejales designados, para su conocimiento y atención.

REGISTRESE REMITASE Y CUMPLASE.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



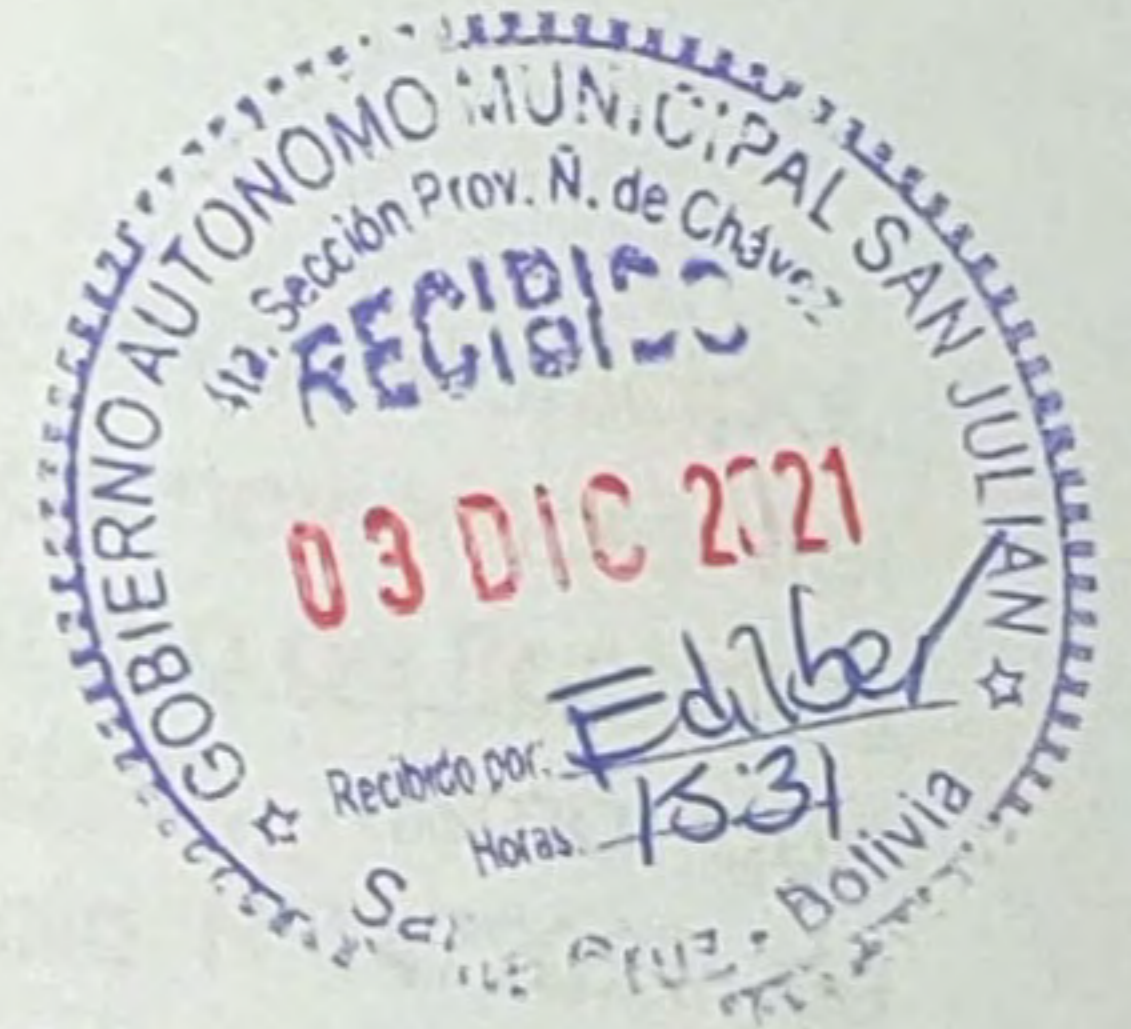

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N°363/2021

2865

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 018/2021.-** que RECHAZA el Contrato Administrativo N°005/2021 de Adquisición de "Compra de Pantallas Alumbrado Público II San Julián Centro y las Comunidades" suscrito con la empresa TECNOLUMEN representada legalmente por el Abg. Pepe Emilio Arnez Vargas.

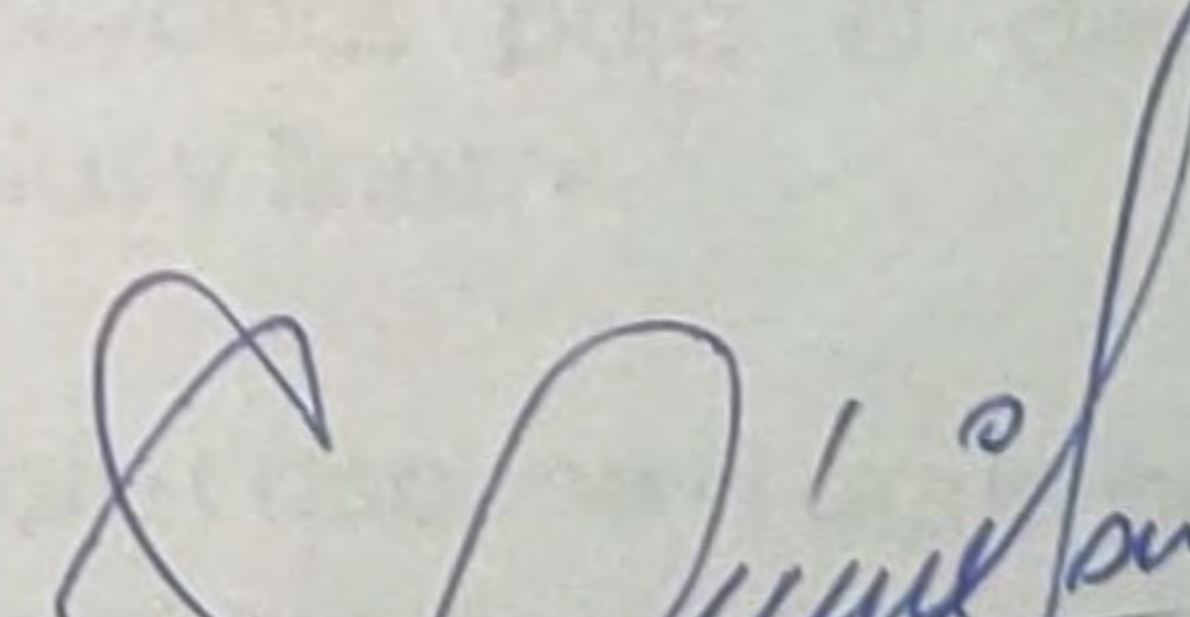
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2021

A. 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

Ing. Benito Vela Vargas.

PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

VISTOS:

En atención a la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMSJ_MAE-OF.EX.N°502/2021 de fecha 22 de noviembre del año 2021, con Remite Proceso de Contratación para la "Compra de Pantallas Alumbrado Público II San Julián Centro y las Comunidades", misma que presidencia remite a través de Comunicación Interna Oficio N°1472021 de fecha 23 de noviembre del año en curso, a la Comisión de Autonomías, Constitución, Fianzas y relaciones Interinstitucionales, para su análisis y revisión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- Suscribir Contratos y Convenios, con persona natural o colectiva, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. -

Que, el artículo 373 de la Carta Magna parágrafo I dispone El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 8) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, el artículo 97 de la Ley 031 dispone la distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de energía y sus fuentes deberá ser regulada por una ley sectorial del nivel central del Estado, la cual definirá la política, planificación y régimen del sector. Dicha distribución se basará en el mandato a ley del Parágrafo II del Artículo 378, la competencia exclusiva del Numeral 8, Parágrafo II del Artículo 298, la competencia concurrente del Numeral 7, Parágrafo II, del Artículo 299, las competencias exclusivas de los Números 6 y 16, Parágrafo I del Artículo 300 de los gobiernos departamentales autónomos, la competencia exclusiva del Numeral 12, Parágrafo I del Artículo 302 de los gobiernos municipales, y la competencia concurrente del Numeral 4, Parágrafo III del Artículo 304, de la Constitución Política del Estado.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios. - Establece los procedimientos para la aplicación de las Diferentes Modalidad de contratación y en concordancia con la ley 1178 de julio de 1990, la Ley de presupuesto General aprobado para la Gestión y las demás leyes relacionadas directamente con las normas anteriores.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009 dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: inciso **c)** Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;

Que, el artículo 34 del D.S. 181 de fecha 28 de junio del 2009, dispone en su parágrafo I. El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los Integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009.- expresa las funciones que deberá cumplir la unidad Solicitante, en concordancia con los artículos 25, 28 -IV inciso a), 37, 38 - III inciso), 86 y 87 del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el artículo 3 del D.S. 1497 expresa que el RUPE es el Registro válido para contratar con el Estado Plurinacional de Bolivia que por objeto: **a)** Centralizar la Información sobre proveedores del Estado, Plurinacional de Bolivia que participan en las contrataciones del Estado. **b)** Simplificar, agilizar y generar ahorro en los procesos de Contratación.

Que, el artículo 9 de la Reglamentación al Decreto Supremo N.°1497-I.- expresa que I. El Certificado del RUPE es el documento generado automáticamente por el sistema para un proceso de contratación específico, que deberá ser presentado de manera obligatoria para la formalización de la contratación.

Que, el artículo 2° de la Ley 2042 dispone que la presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 5 de la Ley 2042 dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el artículo 08 de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014, dispone la clasificación de contratos municipales, sin que sea limitativo ni excluyente inciso a) de la norma precitada.

Que, el artículo 09 parágrafo I numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014, dispone la cuantía del contrato de Obra, relacionado al artículo 12 en cuanto plazo de aprobación de la norma precitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Municipal 001/2013 dispone en el inciso d) aprobar o rechazar Contratos de Obras, servicios consultorías, adquisiciones de Bienes y Otros contratos emergentes de las normas jurídicas y administrativas pertinentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe legal C.M.SJ. /ASSL-N°014/2021 de fecha 01 de diciembre del año en curso, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien Informa Señor presidente de la Comisión y Concejo en pleno por todo lo manifestado desde un punto de vista jurídico, el proceso de adquisición de "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO II SAN JULIÁN CENTRO Y LAS COMUNIDADES", no se adecua al procedimiento y transgrede la norma del D.S. 181, y ante la transgresión de las normas y las observaciones Técnicas recomendada por el Ing. Ronald Vidal Reyes, asesoría legal sugiere: Considerar el RECHAZO del proceso de adquisición de "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO II SAN JULIÁN CENTRO Y LAS COMUNIDADES", por las observaciones existente dentro del proceso, a (los artículos 25, 34 inciso b) 38-III inciso c)) y DBC, esto al amparo del art. 28 inciso a) del D.S. 181, por incumplimiento a la normativa de contrataciones vigente.

Que, el informe Técnico C.I.A.T./CMSJN°029/2021 de fecha 29 de noviembre del 2021, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien verifico que existen Observaciones de la empresa TECNOLUMEN en la fase de presentación de propuesta debido a que el proponente en el Formulario C-1 Especificaciones Técnicas No cumple con los requerimientos exigidos en el DBC respecto a las dimensiones del brazo metálico de fierro galvanizado, además que adjunta un plano de detalle del brazo metálico que indica un diámetro de 1" la cual no cumple con los solicitado en el DBC y también se Observa a la Comisión de Calificación por la omisión en la verificación de la documentación técnica del Proponente TECNOLUMEN para la realizar el informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación, luego de presentar las observaciones técnicas y el incumplimiento a las exigencias al DBC por parte del proponente adjudicado TECNOLUMEN en el proceso de contratación de adquisición de bienes, es que Recomiendo a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Internacionales el RECHAZO al Contrato de Adquisición de Bienes N° 05/2021 "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO II SAN JULIÁN CENTRO Y LAS COMUNIDADES", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Willy Calderón Coca y la empresa TECNOLUMEN representado por el Sr. Pepe Emilio Arnez Vargas.

Que, el informe CACFyRI-OFICIO N°032/2021 de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de fecha 01 de diciembre del año 2021, bajo la presidencia del Ing. Nelson Almendras Colque, secretaria Dra. Claudía Lizeth Llanos Hualpa y el Vocal Florencio Orozco López quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, referente al proceso de adquisición de "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO II SAN JULIÁN CENTRO Y LAS COMUNIDADES", presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del G.A.M.S.J., en cuanto a la petición y las observaciones existentes, dentro del proceso de contratación, las cuales no quedaron claros ante la exposición de la parte técnica, por lo que esta comisión recomienda al Órgano Deliberante en base a los informes técnicos legales del Concejo Municipal por las observaciones de fondo y la trasgresión a la norma vigente D.S. 181 el RECHAZO y mediante Resolución Municipal y la devolución al ejecutivo municipal, mediante un oficio la documentación para ser subsanada a la brevedad posible y nuevamente sea remitida a este Concejo Municipal, para su respectiva consideración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás normas vigentes; en Sesión Ordinaria N°090/21 de fecha dos de diciembre del año 2021, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1º. Se RECHAZA el Contrato Administrativo N°005/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, Adquisición de "Compra de Pantallas Alumbrado Público II San Julián Centro y las Comunidades" con CUCE: 21-1739-00-1166114-1-2, suscrito con la Empresa TECNOLUMEN, presentada legalmente por el Abg. Pepe Emilio Arnez Vargas, por un monto de Bs. 297.944,00.- (Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro 00/100 bolivianos).

ARTICULO 2º. El Ejecutivo Municipal deberá tener cuidado dentro de los procesos de Contratación, toda vez que el D.S. 181 indica el procedimiento, atribuciones y funciones para las modalidades de contratación, en caso de omisión por los servidores públicos designados, se deberá aplicar la Responsabilidad por la función pública de acuerdo a norma vigente.

ARTICULO 3º. Por secretaria del Concejo Municipal, mediante nota de atención remítase, la presente Resolución, para su conocimiento y atención.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



Ing. Nelson Almendras Colque.
SECRETARIO. DE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Diciembre de 2021

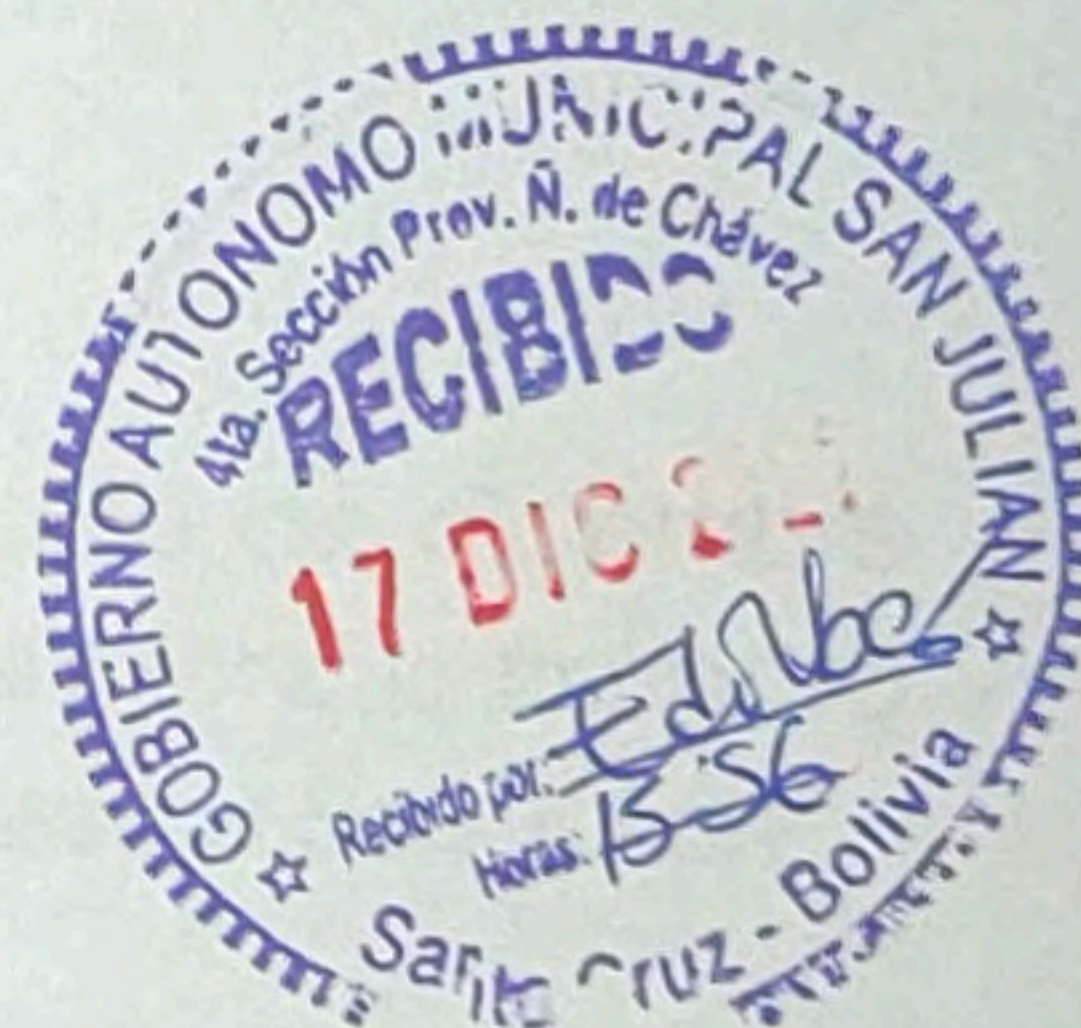
CMSJ OFICIO N°388/2021

Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2021

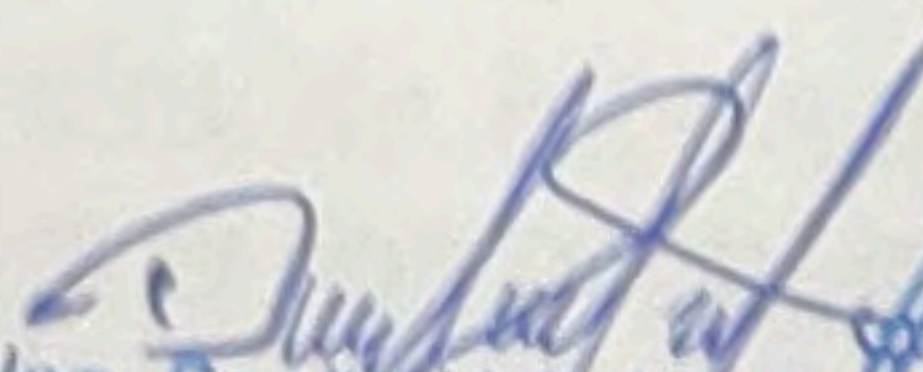
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2021.-** que APRUEBA el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Bs. 200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos), para fortalecer y ejecutar la demanda social del proyecto construcción de portal de ingreso a San Julián, planificado para la gestión 2021.

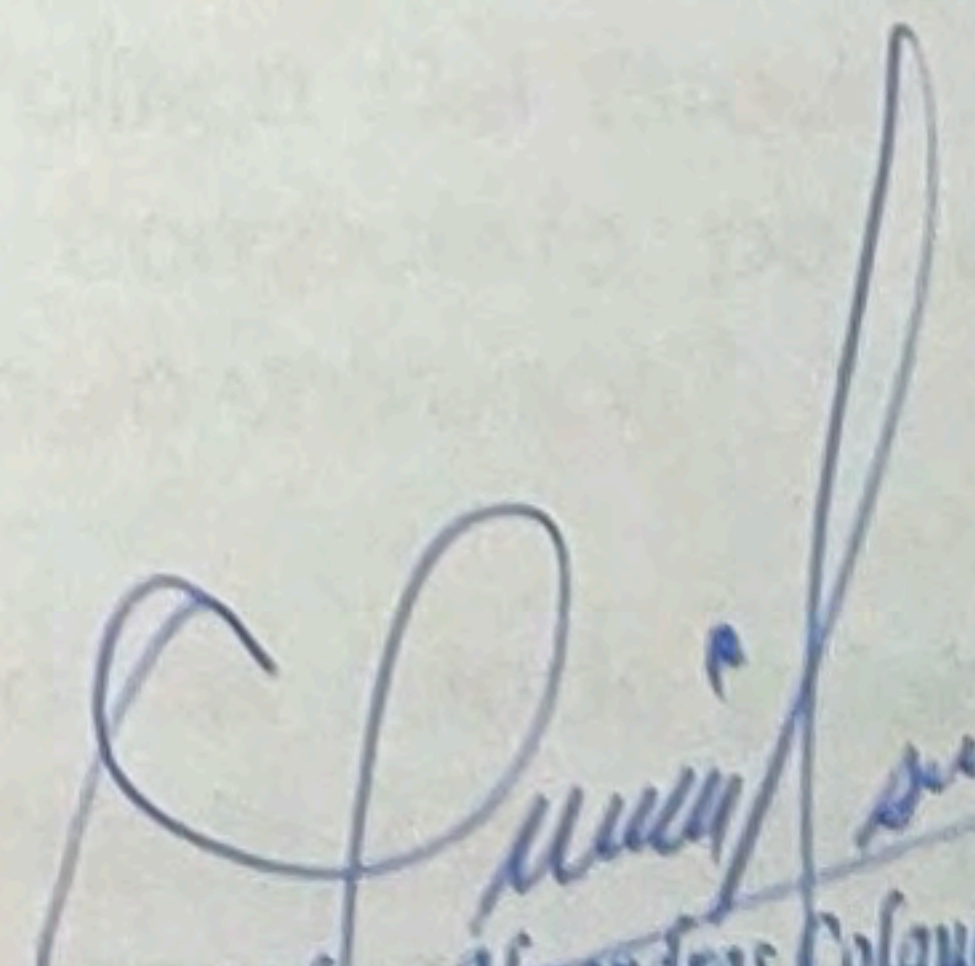
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2021

A. 016 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.
Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

VISTOS:

En atención al oficio GAM.SJ.MAE.OF. N°582/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, remitida por el Ejecutivo Municipal, con referencia traspaso presupuestario Intrainstitucional "Construcción Portal de Ingreso a San Julián".

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su parágrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto en concordancia con el parágrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en la Ley 482, en su artículo 16 numeral 5) dispone la elaboración, aprobación, y ejecutar su programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados; numeral 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que el artículo 113 de la ley 031 en su parágrafo I, señala que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 114 de la ley 031 señala que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas en su parágrafo I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el presupuesto Central del Estado. **V.** El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos **VI.** La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 señala que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- e) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el artículo 1 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 3607 tiene por objeto establecer lo procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el capítulo IV Registro y Aprobación de Modificaciones Presupuestaria del D.S. 3607 en sus artículos 16, 18 y 19 del presente reglamento dinámico y flexible, con el propósito de optimizar la asignación de recursos y ejecución de recursos públicos durante la gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde los cambios en la estructura organizacional del estado Plurinacional. AMM

Que, el artículo 7 del D.S. 3607 del presente Reglamento determina Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 16 del D.S. 3607 del presente reglamento en su parágrafo III señala que son modificaciones presupuestarias efectuadas mediante normas de cada entidad Intrainstitucional son:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Entre partidas de Gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidad ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 (Haberés básicos), 11700 y 12100 personal eventual y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, el artículo 1 de la Ley 1356 determina que la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las Finanzas públicas.

Que, el artículo 4 de la Ley 1356 expresa la responsabilidad de que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, se tiene el informe Legal DAJ/GAM-N°171/21 de fecha 16 de diciembre del año 2021, elaborada por Abg. Esther Sulema Vicente Rosales Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa quien en virtud a las normas mencionadas y conforme al oficio N°282/21 emitido por el Strio del Concejo Municipal, el informe técnico Financiero N°0112021 emitido por el director administrativo y Financiero, con la finalidad de contribuir al bienestar y desarrollo de nuestro Municipio de San Julián, se recomienda al alcalde Municipal, derivar al todo los documentos remitido del Traspaso Presupuestario Intrainstitucional "Construcción Portal de Ingreso a San Julián", para su aprobación conforme a lo solicitado.

Que, el informe técnico financiero N°011/2021 de fecha 15 de diciembre del año en curso, elaborado por el Director de Finanzas Lic. Santo Molle Mamani, quien informa de acuerdo a Ley Autonómica Municipal N°510/2021 de fecha 22 de noviembre 2021 aprueba el registro e inscripción de los adicionales de coparticipación tributaria donde se aprobó un presupuesto de BS 200.000.00 (Doscientos mil 00/100 bolivianos) para funcionamiento del concejo municipal, sin embargo a petición del órgano deliberante solicitan el traspaso de este recursos para la construcción de una obra, para el beneficio del municipio extenso, con vocación agrícola y ganadera donde la actividad económica se concentra en la producción agrícola, comercio, transporte, servicios hoteleros y otros. Actualmente el crecimiento de la población cada año va aumentando y las necesidades también. Sin embargo no contamos con un lugar turístico que nos identifique y que sea un espacio de recreación, ante esta necesidad el concejo municipal decidió destinar sus recursos para la construcción de un portal de ingreso al municipio de acuerdo al siguiente traspaso:

DE: DISMINUCIÓN:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	01	0	01	41	113	FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	200.000,00

A: INCREMENTAR:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	17	0	00	41	113	CONSTRUCCION DE PORTAL DE INGRESO A SAN JULIAN	200.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas, y Relaciones Interinstitucionales, presidida Pdte. Ing. Nelson Almendras, Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpas quien en razón de los argumentos analizados en líneas anteriores en sesión de comisión de fecha 08 de diciembre del año 2021, de acuerdo a las atribuciones conferidas por reglamento general del concejo municipal, por unanimidad determina sugerir al pleno, Realizar el traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Funcionamiento del Concejo Municipal de Bs. 200.000.00.- (Doscientos Mil 00/100bolvianos), para la "construcción de un Portal de ingreso a San Julián".

Que, el informe Técnico Financiero C.M.SJ/A/F/N°002/21 de fecha 13 de diciembre del año 2021, elaborado por el Lic. Cirilo Flores R. Tec. Administrativo Finanzas del Concejo Municipal de San Julián, revisando el presupuesto del Concejo Municipal, de acuerdo al comportamiento y la evaluación del presupuesto se ve la necesidad de realizar modificaciones y cambios al presupuesto, disminuyendo algunas aperturas para incrementar otras, para cumplir con el compromiso que tiene el órgano deliberante para dar prioridad Social, la identificara al municipio de San Julián, dicha petición se enmarca en el Artículo 16-III Decreto Supremo 3607 en cuanto a una modificación presupuestaria, siendo que la Constitución Política del Estado manifiesta que las entidades autónomas son responsables de la Administración distribución de los recursos públicos en concordancia con la Ley 1178, ley 031, por lo que se recomienda remitir al ejecutivo Municipal a la dirección de finanzas para adecuar al procedimiento, para el traspaso de un Bs. 200.000,00.- de acuerdo a la gráfica.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás normas vigentes; en Sesión Ordinaria N°094/21 de fecha dieciséis de diciembre del año 2021, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°. - Se aprueba el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Bs. 200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos), para fortalecer y ejecutar la demanda social del proyecto Const. de Portal de Ingreso a San Julián", planificado para la Gestión 2021; manteniendo el Techo Presupuestario para la Gestión 2021; de acuerdo a la siguiente estructura:

APERTURA A SER DISMINUIDAS.

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	01	0	01	41	113	FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	200.000,00

NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA A SER INCREMENTADA:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	17	0	00	41	113	CONSTRUCCION DE PORTAL DE INGRESO A SAN JULIAN	200.000,00

Artículo 2°.- Conforme a las atribuciones del Ejecutivo Municipal, deberá presentar al Órgano Deliberante el informe sobre el avance de la ejecución



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

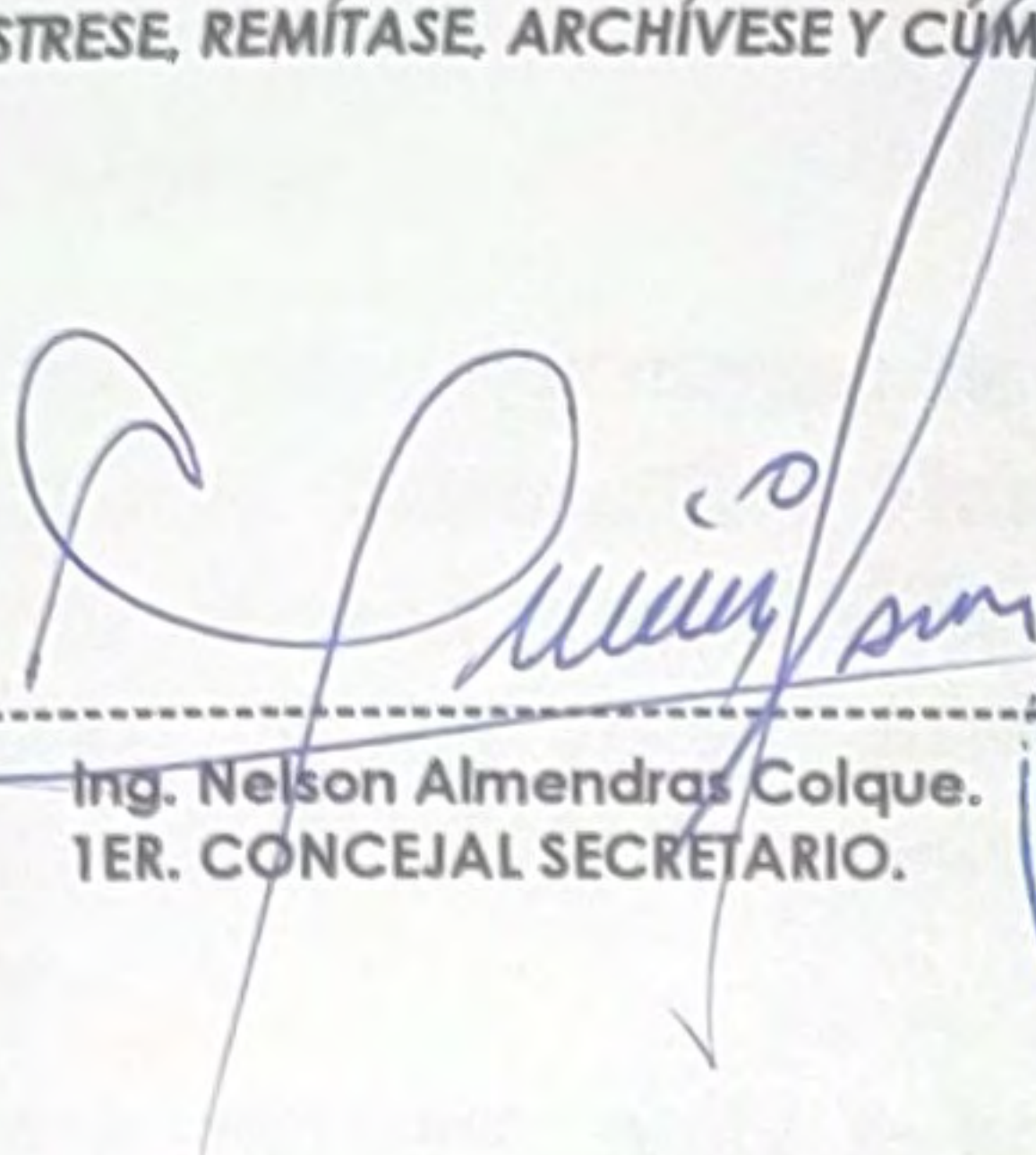
presupuestaria de acuerdo a la demanda social, en cumplimiento de los objetivos previstos en la presente gestión 2021.



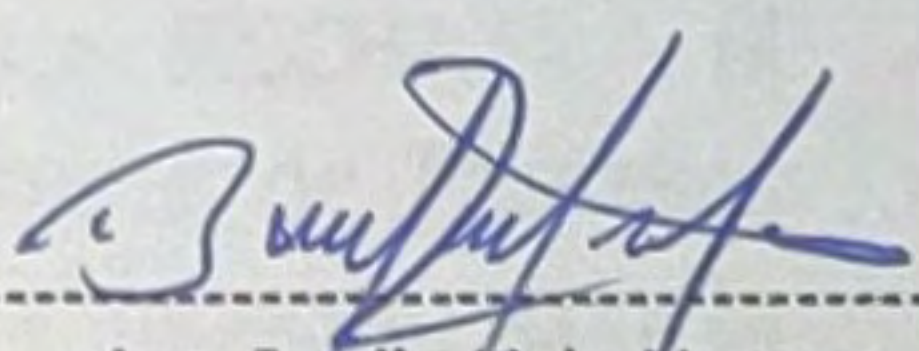
Artículo 3º. De acuerdo al proyecto de perfil, la obra tendrá un costo de Bs. 230.689,38.- (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve 38/100 bolivianos), para la cual el Ejecutivo Municipal deberá presupuestar el saldo faltante en el POA gestión 2022.

Artículo 4º. El Ejecutivo Municipal a través de las instancias administrativas que correspondan, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


 Ing. Nelson Almendras Colque.
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO.




 Ing. Benito Vela Vargas.
 CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N°401/2021



Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2021

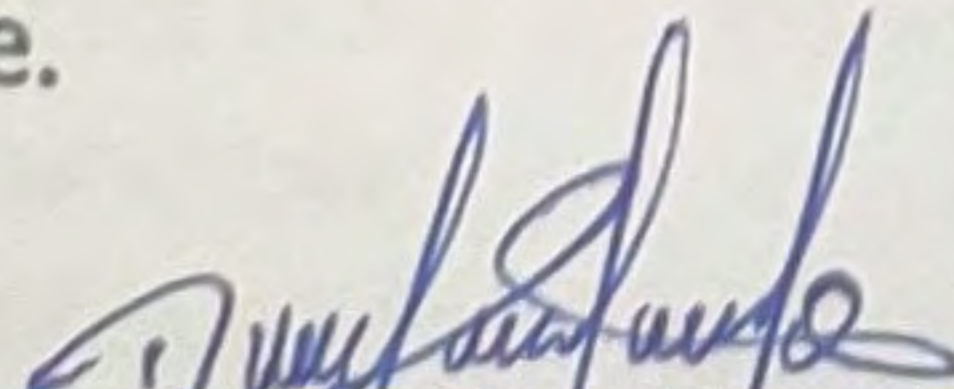
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 020/2021.-** que RECHAZA el contrato administrativo "(Adquisición de Bienes) N° 007/2021, para la Adquisición de Vehículo Ejecutivo Municipal", suscrito con la empresa NIBOL LTDA., representada legalmente por el Sr. Luis Eduardo Paz Morín, por un monto total de Bs. 386.280,00.- (Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta 00/100 bolivianos).

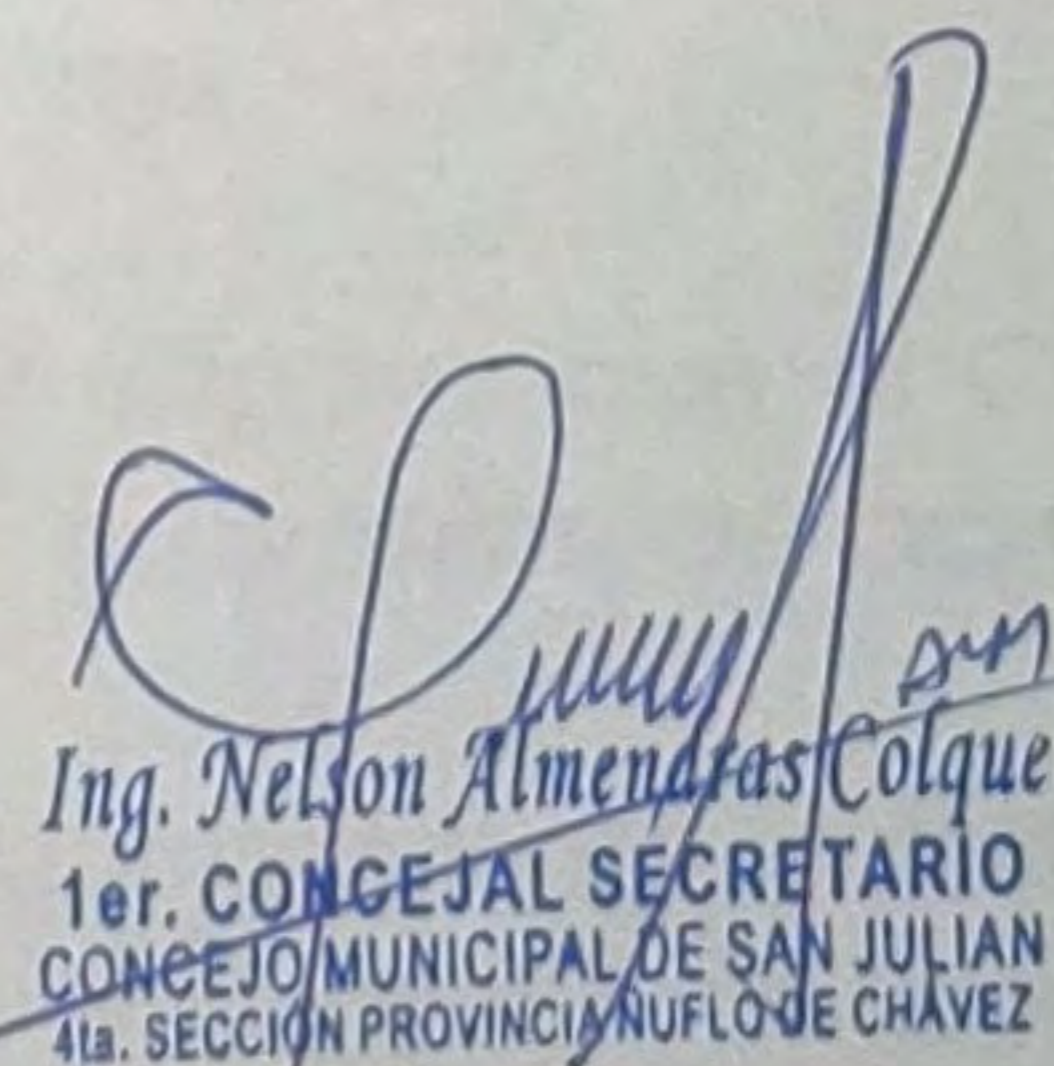
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almenaras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2021

A, 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

Ing. Benito Vela Vargas,

PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

VISTOS:

En atención a la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMSJ_MAE-OF.EX.N°609/2021 de fecha 23 de diciembre del año 2021, con Remite Proceso de Contratación de Adquisición de Bienes N°07/2021 Adquisición de Vehículo Ejecutivo Municipal", recepcionado en fecha 27 de diciembre del año en curso en secretaría del Concejo Municipal, misma que por presidencia remite a través de Comunicación Interna Oficio N°166/2021 de fecha 28 de diciembre del año en curso, a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y relaciones Interinstitucionales, para su análisis y revisión.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- Suscribir Contratos y Convenios, con persona natural o colectiva, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimientos de sus atribuciones, competencias y fines. -

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios. - Establece los procedimientos para la aplicación de las Diferentes Modalidad

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de contratación y en concordancia con la ley 1178 de julio de 1990, la Ley de presupuesto General aprobado para la Gestión y las demás leyes relacionadas directamente con las normas anteriores.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009 dispone que la La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;

Que, el artículo 34 del D.S. 181 de fecha 28 de junio del 2009, dispone en su parágrafo I. El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio del año 2009.- expresa las funciones que deberá cumplir la unidad Solicitante, en concordancia con los artículos 86 y 87 del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 37 del D.S. 181 dispone que la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración, d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración; e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

Que, el artículo 38 paragrafo III del D.S. 181 dispone que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones: en su inciso b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos.

Que, el artículo 44-I del D.S. 181 determina el conflicto de interés que las personas naturales o jurídicas, en forma asociada o no, que asesoren a una



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

entidad pública en un proceso de contratación, no podrán participar en el mismo proceso bajo ninguna razón o circunstancia.

Que, el artículo 47 del D.S. 181 determina que el cronograma de plazos el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el artículo 3 del D.S. 1497 expresa que el RUPE es el Registro válido para contratar con el Estado Plurinacional de Bolivia que por objeto: **a)** Centralizar la Información sobre proveedores del Estado, Plurinacional de Bolivia que participan en las contrataciones del Estado. **b)** Simplificar, agilizar y generar ahorro en los procesos de Contratación.

Que, el artículo 9 de la Reglamentación al Decreto Supremo N° 1497-I.- expresa que I. El Certificado del RUPE es el documento generado automáticamente por el sistema para un proceso de contratación específico, que deberá ser presentado de manera obligatoria para la formalización de la contratación.

Que, el artículo 2° de la Ley 2042 dispone que la presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 5 de la Ley 2042 dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el artículo 08 de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014, dispone la clasificación de contratos municipales, sin que sea limitativo ni excluyente inciso c) de la norma precitada.

Que, el artículo 09 parágrafo I numeral 3) de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014, dispone la cuantía del contrato de Adquisición, relacionado al artículo 12 en cuanto plazo de aprobación de la norma precitada.

Que, el artículo 11 remisión de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014, dispone en su parágrafo I el órgano ejecutivo una vez suscrito el contrato y que requieran ser aprobado por el órgano deliberante, en un plazo de 05 días hábiles, deberá remitir el contrato y todos los documentos integrantes del

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

mismo en original y copia legalizada, en el marco de las normas básicas de contratación de bienes y servicios.

Que, el artículo 35 de la Ley Municipal 001/2013 dispone en el inciso d) aprobar o rechazar Contratos de Obras, servicios consultorías, adquisiciones de Bienes y Otros contratos emergentes de las normas jurídicas y administrativas pertinentes.

Que, el informe legal C.M.SJ. /ASSL-N°023/2021 de fecha 29 de diciembre del año en curso, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien Informa desde un punto de vista jurídico, el proceso de "adquisición de Vehículo Ejecutivo Municipal", no se adecua al procedimiento y transgrede la norma del D.S. 181, y ante la transgresión de las normas de las observaciones Técnicas recomendada por el Ing. Ronald Vidal Reyes, asesoría legal sugiere Considerar el RECHAZO del proceso de "ADQUISICIÓN DE VEHICULO EJECUTIVO MUNICIPAL", por las observaciones existente dentro del proceso, a (los artículos 35 inciso d), 37 inciso a) 38-III inciso b), 44, 56 y 47) del D.S. 181 y DBC numeral 15.2. inciso f), y la Ley Municipal 008/2014 art. 11, por incumplimiento a la normativa de contrataciones vigente.

Que, el informe Técnico C.I.A.T./CMSJN°032/2021 de fecha 30 de diciembre del 2021, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien verifico que existen Observaciones que la Unidad Solicitante es responsable en la elaboración de los TRD y Especificaciones técnicas, en la documentación se adjunta una propuesta comercial de la empresa NIBOL LTDA. dirigido al RPA Lic. Rolando Apaza y es adoptado el monto económico y las especificaciones técnicas de la vagoneta Nissan Patrol Y61 GI para elaboración del DBC, donde se observa irregularidades en el procedimiento a la hora de estimar el Precio Referencial según Decreto Supremo 181 artículo 16 parágrafo I y artículo 35 inciso d), así también se verifica una sola propuesta para la estimación del precio referencial y un direccionamiento en el proceso de contratación a la empresa NIBOL LTDA, debido a que la Unidad Solicitante adopta tanto el monto económico y las mismas características técnicas del vehículo para elaboración del DBC, produciéndose Conflicto de intereses según D.S. 181 en su artículo 44 parágrafo I, y en la documentación del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EJECUTIVO MUNICIPAL" no se adjunta el Acta de Apertura del Acto de Apertura donde se consignen las propuestas presentadas tanto de forma electrónica como de forma física y que debe ser suscrita por la Comisión de Calificación Conforme a lo exigido en el DBC en su numeral 15 inciso f), como tambien existe Observaciones en la elaboración del DBC, así como un direccionamiento en el proceso de contratación a la empresa NIBOL LTDA., las cuales fueron detalladas en las observaciones del presente Informe. Asi como tambien observaciones a la Comisión de Calificación en la omisión de documentación exigida por el DBC; el Jefe de Apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal, luego de presentar las observaciones técnicas y el incumplimiento a las exigencias al DBC en el proceso de contratación de adquisición de bienes, es que Recomiendo a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Internacionales el RECHAZO al Contrato de Adquisición de Bienes N° 07/2021 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EJECUTIVO MUNICIPAL".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el informe CACFYRI-OFFICIO N°042/2021 de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de fecha 31 de diciembre del año 2021, bajo la presidencia del Ing. Nelson Almendras Colque, secretaria Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa y el Vocal Florencio Orozco López quienes en cumplimiento de sus funciones establecidas en el reglamento general del concejo municipal y la Ley Municipal 008 de contratos y convenios, la comisión de autonomías, constitución, finanzas y relaciones interinstitucionales. luego de su análisis, el total de sus miembros recomienda el rechazo del presente contrato de "Adquisición de Vehículo para el Ejecutivo Municipal." adjudicado por la empresa NIBOL Ltda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas vigentes; en Sesión Extraordinaria N°016/21 de fecha treinta y uno de diciembre del año 2021, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°. Se RECHAZA el Contrato Administrativo (Adquisición de Bienes) N°007/2021 de fecha 21 de diciembre del año 2021, para la "Adquisición de Vehículo Ejecutivo Municipal", suscrito con la Empresa NIBOL LTDA., representada legalmente por el Sr. Luis Eduardo Paz Morin, por un monto de Bs. 386.280,00.- (Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta 00/100 bolivianos), con plazo de entrega de 20 días calendarios.

ARTICULO 2°. Por secretaria del Concejo Municipal, mediante nota de atención remítase, la presente Resolución, para su conocimiento y atención.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



Ing. Nelson Almendras Colque.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN